BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31481
Mendoza, Viernes 22 de Octubre de 2021
Normas: 21 - Edictos: 274

INDICE

Sección General 3
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 18
Sección Particular 36
CONTRATOS SOCIALES 37
CONVOCATORIAS 47
REMATES 54
CONCURSOS Y QUIEBRAS 57
TITULOS SUPLETORIOS 88
NOTIFICACIONES 92
SUCESORIOS 110
MENSURAS 118
AVISO LEY 19.550 125
REGULARIZACIONES DOMINIALES 131
LICITACIONES 132
FE DE ERRATAS (edicto) 135

SECCIÓN GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1351

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 40-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora MARIELA LORENA VIDELA, D.N.I. N° 25.935.682, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 40-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 49;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 49 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 76/79 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial Nº 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora MARIELA LORENA VIDELA, D.N.I. Nº 25.935.682, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Ameghino Nº 347, Lugar Barrio Rivadavia, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 08-38083, de 400,10 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al Nº 7320, fs. 255 del Tomo 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

BO-2021-06783813-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1431

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 33-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor MAURICIO DANIEL MUÑOZ, D.N.I. N° 39.383.051, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 33-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 36;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 36 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 62/65 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial Nº 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor MAURICIO DANIEL MUÑOZ, D.N.I. Nº 39.383.051, respecto de un inmueble con frente a calle Corrientes Nº 548, Lugar Loteo Dumit, individualizado como Fracción A, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, superficie según título de 110,54 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 08-15631 de 110,54 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al Nº 7320, fs. 255 del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1486

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 41-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor ANGEL MORALES, D.N.I. N° 6.900.024, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 41-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 38;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 38 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 68/71 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora ROMANELA E. VITALITI, Adscripta al Registro Notarial Nº 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor ANGEL MORALES, D.N.I. N° 6.900.024, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Gran Líbano esq. Ferrari Nº 318, Departamento de San Martín, Distrito Palmira, Provincia de Mendoza, individualizado como Fracción II, superficie según título de 55 ha. 7.797,33 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 08-12068, de 314,13 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al Nº 7320, fs. 255 del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1526

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021.-

Visto el expediente N° EX-2021-03753711--GDEMZA-DGPRES#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones inherentes al cargo Clase 013 – Subdirector de 1ra., Código Escalafonario: 05-1-04-03, de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la C.P.N. MARIA BELEN SIMARI, C.U.I.L. N° 27-26507370-6 y el pago del Suplemento por Subrogancia.

Que la C.P.N. SIMARI presta servicios en la Unidad Organizativa: 02 - Dirección General de Presupuesto y revista en un cargo Clase 012 – Subdirector de 2da., Código Escalafonario: 05-1-04-02.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias.

Que en el Orden Nº 3 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo Nº 1785/20.

Que en el Orden Nº 19 del expediente N° EX-2021-03753711--GDEMZA-DGPRES#MHYF, la Oficina de Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos obrantes en la página 2 del Orden Nº 12, en concepto de Suplemento por Subrogancia.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278 y por el Artículo 11 del Decreto Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278.

ARTÍCULO 2° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 013 - Subdirector de 1ra., Código Escala-fonario: 05-1-04-03 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la C.P.N. MARIA BELEN SIMARI, C.U.I.L. N° 27-26507370-6, quien se encuentra encasillada en un cargo Clase 012 – Subdirector de 2da., Código Escalafonario: 05-1-04-02, Unidad Organizativa: 02 - Dirección General de Presupuesto.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la profesional arriba mencionada, a partir del 1° de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3° - Aclárese que la C.P.N. MARIA BELEN SIMARI continuará hasta el 31 de diciembre de

2021, incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, en el que fue incluida mediante Decreto N° 102/16 prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 279/21; con el porcentaje indicado en el mismo y en la clase que Subroga.

ARTÍCULO 4° - El gasto que ocasione lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96085 41101 U.G.G. H00028 - Presupuesto Vigente Año 2021.

ARTÍCULO 5° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1611

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2021.-

Visto el EX-2021-02572859- -GDEMZA-DGPRES#MHYF en el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestiona la modificación del Presupuesto General vigente, Ejercicio 2021, en el marco del artículo 74 de la Ley Nro. 8701, norma permanente por aplicación del artículo 49 de la Ley Nro. 9278, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Ley Nro. 8701 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a Amortización de la Deuda Flotante y, además, establece que el aumento que se produzca podrá ser ajustado con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito); tramitándose en esta ocasión la Deuda Flotante financiada con Rentas Generales para los caracteres 1 (Administración Central), 2 (Organismos Descentralizados), 3 (Cuentas Especiales) y 5 (Otras Entidades);

Que para todos los ajustes se ha tenido en cuenta la información proporcionada por Contaduría General de la Provincia en relación a la Deuda Flotante, la cual rola en el presente expediente; siendo importante destacar que la misma se tramita en las Jurisdicciones, Unidades Organizativas y Unidades de Gestión de Crédito donde se originó el pasivo en el año 2020;

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 74 de la Ley Nro. 8701, norma permanente por aplicación del artículo 49 de la Ley Nro. 9278;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.021 de la Administración Central, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto y consta de veintiún (21) fojas, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 13.937.898.245,44).

Artículo 2°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.021 de los Organismos Descentralizados, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto y consta de cinco (5) fojas, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 4.445.346.491,20).

Artículo 3°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.021 de las Cuentas Especiales, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 197.807.786,83).

Artículo 4°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.021 de Otras Entidades, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte del presente decreto y consta de dos (2) fojas, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS ($ 714.604.162,11).

Artículo 5°: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, establecido en el Presupuesto General vigente para el año 2.021, del modo que se indica en la Planilla Anexa V que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse globalmente incrementado en la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 13.937.898.245,44).

Artículo 6°: Modifíquense el Financiamiento y los Recursos Figurativos de los Organismos Descentralizados, establecidos por el Presupuesto General vigente para el año 2.021, del modo que se indica en la Planilla Anexa VI que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse globalmente incrementados en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 4.445.346.491,20).

Artículo 7°: Modifíquense los Recursos Figurativos de las Cuentas Especiales, establecidos por el Presupuesto General vigente para el año 2.021, del modo que se indica en la Planilla Anexa VII que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse globalmente incrementados en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 197.807.786,83).

Artículo 8°: Modifíquense el Financiamiento y los Recursos Figurativos de Otras Entidades, establecidos por el Presupuesto General vigente para el año 2.021, del modo que se indica en la Planilla Anexa VIII que forma parte del presente decreto y consta de una (1) foja, debiendo considerarse globalmente incrementados en la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS ($ 714.604.162,11).

Artículo 9º: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 10: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

BO-2021-06783813-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 171

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00189558-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL”; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de la “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL”;

Que entre las actividades de la misma se encuentran: contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en el ámbito rural generando programas que apunten a efectivizar una mayor dinámica de la malla económica de la Provincia de Mendoza, como así también de servir de nexo entre el sector estatal y privado en todos los asuntos vinculados a la actividad agropecuaria;

Que, además, proporciona a los productores rurales herramientas de apoyo tales como investigación, capacitación, integración y diversos estudios, con el fin de mejorar su eficiencia productiva y de incrementar su rentabilidad;

Que también debe proponer, difundir y apoyar las correctas prácticas culturales y medioambientales que permitan la sustentabilidad del medio rural, así como elaborar programas de transformación que incluyan planes de reconversión, educación rural y competitividad;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de $ 16.666.666,66 con cargo de rendir cuentas de acuerdo al Visto Bueno obrante en el orden 6;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese a la “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL” en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 16.666.666,00) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2020, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor RAMÓN CONRADO GONZÁLEZ FELTRUP D.N.I. Nº 6.772.336 en su carácter de Vicepresidente 1º y el Tesorero Señor ALDO JOSÉ JUAN PAGANO D.N.I. Nº 4.985.785, ambos de la “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL”.

Artículo 4º - La “FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL” deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1895

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Nº 839-T-11-30093 y Expedientes acumulados Nº 7037-G-08-10036 y N° 2739-D-08-10036, en el cual la empresa Transporte de Pasajeros General Roca S.R.L., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 277 del año 2011, emitida por la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la empresa a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 277/11, mediante la cual se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria oportunamente planteado.

Que la recurrente se agravió alegando que la constatación realizada por el señor Inspector, se verificó dentro del inmueble en que la empresa posee su terminal- control y por ende, cuando la unidad aún no había iniciado su recorrido, cuando la unidad aún no estaba circulando por la calle; dedujo que no hubo contaminación, que la falta comprobada habría sido leve y que la reincidencia imputada y recargada en la multa no debió aplicarse; arguyó que la multa no habría debido exceder, aún en la hipótesis de que hubiese estado circulando la unidad, a las trescientas (300) Unidades Fijas previstas por el Artículo 106 del Pliego General de Bases y Condiciones; alegó la excusa consistente en su supuesta agregación de un certificado que acreditaría la subsanación de la falla técnica causante del exceso de humo, sostuvo la existencia de vicios de la voluntad previa a la emisión del acto, del objeto y de forma, alegando la nulidad e

inexistencia de la Resolución N° 277/11. Solicitó la suspensión de la misma y formula la reserva del caso federal.

Que analizada la procedencia formal del recurso intentado, el mismo ha sido interpuesto de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tanto, corresponde sea admitido en su aspecto formal.

Que, en cuanto al aspecto sustancial del recurso interpuesto, los agravios de la recurrente no pueden prosperar.

Que surge de lo actuado que la unidad de la recurrente fue sorprendida egresando del Control de la empresa sito en calle Libertad N° 1900 del Departamento Guaymallén. El señor Inspector asentó que a su constatación la verificó por estar trabajando el vehículo dominio STY-698, en tanto y en cuanto “unidad en servicio” y hasta con la constancia de su mismo conductor, el señor Oscar Bernardo Gudiño, D.N.I. N° 16.577.777.

Que a la intervención del señor Inspector, el señor conductor fue testigo presencial e instrumental del acta de infracción, pues la empresa lo consintió.

Que por ello no puede acogerse el agravio según el cual la constatación se habría verificado dentro del control.

Que se comprobó el hecho de una circulación que producía una antirreglamentaria y excesiva emanación de humos vulnerando el límite máximo de emisión de contaminantes predispuesto por la Resolución N° 0828/2006.

Que el hecho comprobado, configuró una falta gravísima de estarse a lo dispuesto por el Artículo 85, sección 1, inciso a) de la Ley N° 6082, que reenvía al Artículo 57, inciso v) de la misma ley. También se encuadra en el Artículo 122 del Decreto N° 867/94, como una falta grave.

Que la sanción aplicada fue correctamente derivada del Artículo 106, 2° apartado del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que el Artículo 106, 2° apartado del Pliego General de Bases y Condiciones establece: “INFRACCIONES RELATIVAS AL AMBIENTE. ACTIVIDADES COMERCIALES QUE PRODUZCAN DETERIORO AMBIENTAL. (…) Las unidades que produzcan exceso de emanaciones de material particulado en suspensión (humo negro) serán sancionados con Trescientas Unidades Fiscales (300 UF) al igual que las que produzcan excesiva contaminación sonora”.

Que el Artículo 110 del mismo pliego también instituye que “en caso de reincidencia serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 90 y 91 de la Ley N° 6082”.

Que el Artículo 91 de la Ley N° 6082 consagra una tabla con coeficientes multiplicadores según cuál sea la cantidad de reincidencias. A un mayor número ordinal de la reincidencia, una mayor cuantía final de la multa oponible.

Que la reincidencia sí se verificó de acuerdo a los registros de condenas firmes anteriores a la fecha del acta de infracción y a la planilla de antecedentes de fojas 10 a 29 del Expediente N° 839-T-11-30093. No existe ninguna prueba concluyente que desvirtúe las afirmaciones fácticas del acta de infracción.

Que en cuanto a la cuestión de la reincidencia y a su impacto incremental en la multa a aplicarse, conforme al Artículo 91 de la Ley N° 6082, se asume a que la misma se sanciona en todos los casos, con multas que se deben aumentar respecto de aquellos hechos de reincidencia que se sucedan más allá de la tercera reincidencia registrada, multiplicando el valor de la última multa por la cantidad de infracciones, que

en este caso es igual a cuarenta (40), menos dos (2), por lo que correspondió cifrar la multa del caso por el equivalente al valor de la última multa aplicable: 300 U.F.: 300 x $0,9121: $273,63 y multiplicándose este importe por treinta y ocho (38): $10.397,94. Ello, partiendo de que la unidad fija se valorizó por el Artículo 47, sección V de la Ley N° 7833 para el año 2008 y para el tránsito en general, en $ 0,9121.

Que como en la Resolución N° 1630/2008 se le fijó una multa total de Pesos Ochocientos Veinte con Ochenta y Nueve Centavos ($ 820,89), este nominal de la multa aplicada no podrá reajustarse al alza y deberá mantenerse según lo dispuesto por el Artículo 139 y 217 de la Ley N° 6082.

Que ninguno de los agravios planteados y examinados de la recurrente pueden acogerse.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal del ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la empresa Transporte de Pasajeros General Roca S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54648445-5, contra la Resolución Nº 277 del año 2011, emitida por la ex Dirección de Vías y Medios de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1510

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05143941-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la ratificación de la Addenda realizada al “Convenio Suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza para la Construcción de los Paradores Urbanos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros”; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 3 consta la Addenda efectuada al Convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos, representado por el Secretario, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rector Ingeniero Agrónomo Daniel Ricardo Pizzi, para la ejecución y rendición de cuentas del subsidio otorgado para la ejecución de los Paradores Urbanos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, ubicados en el Campus Universitario de la Ciudad de Mendoza.

Que el referido convenio fue ratificado mediante Decreto N° 2415/2018.

Que la addenda suscripta implica modificaciones en el plazo de ejecución de las obras y del anexo del

convenio, donde determinan las obras a realizar.

Que la addenda realizada al mencionado convenio se encuentra afectada por un vicio leve, conforme el Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003, y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada ley.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ratifíquese la Addenda al "Convenio Suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza para la Construcción de los Paradores Urbanos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros" en fecha 19 de agosto de 2021, entre la Secretaría de Servicios Púbicos, representada por el señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez; y el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rector Ingeniero Agrónomo Daniel Ricardo Pizzi, que como Anexo forman parte de la presente norma legal y constan de catorce(14) fojas.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA, o=Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, l=Ciudad de Mendoza, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.10.22 08:07:47 -03'00'

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1511

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-04481528-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la aprobación de convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Municipalidad de General Alvear, la Secretaría de Servicios Públicos y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 10 de setiembre de 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de General Alvear, representada por su Intendente, Licenciado Walther Alberto Marcolini; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Que el mencionado convenio tiene por objeto la realización de obras de agua y saneamiento en el Municipio de General Alvear por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL VEINTICUATRO CON 00/100 ($26.940.024,00).

Que el acuerdo de referencia ha sido celebrado en el marco del “Programa Municipal de Agua y Saneamiento” creado por Resolución Nº 0107/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que a Orden N° 15 obra informe del Director de Administración por el cual se especifica las fuentes de financiamiento relativas al Programa Municipal de Agua y Saneamiento creado por Resolución SSP N° 0107/2020 y al Plan Verano 2020-2021.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio De Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 10 de setiembre de 2020, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Municipalidad de General Alvear, representada por su Intendente, Licenciado Walther Alberto Marcolini; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M., representada por su Presidente, Licenciado Alejandro Gallego.

Artículo 2º- El gasto que demande el presente convenio será atendido con la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696158, Clasificación Económica: 52100, Financiamiento: 000.

Julieta Priolo

Artículo 3°- El presente convenio deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, en razón de las competencias otorgadas por el Artículo 11 de la Ley Nº 9206.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 552

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2020

Visto el expediente 2020-01563311-GDEMZA-MGTYJ, en el cual tramita Convenio oportunamente suscrito el día 17 de diciembre de 2019 ,entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Consejo Federal de Inversiones CFI en el marco del Programa de Fortalecimiento y desarrollo productivo, turístico y cultural de la entidad en coordinación con los programas y políticas diseñadas por el Poder Ejecutivo Provincial y Acta Complementaria del mismo , en el cual se detallan los aportes económicos que efectuará el CFI en el

marco de las acciones necesarias para promover la Fiesta Nacional de la Vendimia y;

CONSIDERANDO:

Que obran como antecedentes: Copia certificada de Convenio referenciado y de Acta Complementaria, constancia emanada del SIDICO con registro de depósito a la cuenta del Gobierno de la Provincia por un total de pesos $ 3.337.000,00. En orden 07 rola correspondiente intervención y certificación de ingreso de fondos referenciados emanado de la Contaduría General de la Provincia. Seguidamente en orden 10 rola correspondiente dictamen legal del servicio jurídico del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, al cual se adhiere en todos sus términos.

Que en orden 13 rola correspondiente Informe para transferencia presupuestaria emitido por la Directora General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo en el cual se indica, que el convenio general de CFI por $ 30.000.000,00 cuenta con un componente extrapresupuestario de $ 26.663.000,00 el que se está cumpliendo conforme a lo informado por la Dirección de Producción Cultural y Vendimia oportunamente, por cuanto corresponde continuar con la tramitación de la ratificación del convenio con su adenda, origen del incremento presupuestario, y su correspondiente autorización.

Que la presente norma es ad-referéndum del Ministerio de Hacienda y Finanzas el que refrenda al solo efecto de la modificación presupuestaria correspondiente.

Que obra incorporación de Planillas Anexas I y II en orden 15 intervenidas y autorizadas por la Dirección General de Administración en orden 17 y pertinente dictamen legal abalando la procedencia legal en orden 19.

Por todo lo expuesto, las intervenciones e informes pertinentes y en virtud de lo dispuesto por el por art. 12 inc. d) y e) c.c. y s.s. de la Ley de Presupuesto Año 2020 N° 9.219; y art 5 del Decreto Acuerdo N° 2356/2018, vigente por art. 93 de la Ley N° 8.530.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio oportunamente suscrito el día 17 de diciembre de 2019 ,entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Consejo Federal de Inversiones –CFI- en el marco del Programa de Fortalecimiento y desarrollo productivo, turístico y cultural de la entidad en coordinación con los programas y políticas diseñadas por el Poder Ejecutivo Provincial y Acta Complementaria del mismo, en el cual se detallan los aportes económicos que efectuará el CFI en el marco de las acciones necesarias para promover la Fiesta Nacional de la Vendimia, que como Anexo se ajunta al presente.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TRIENTA Y SIETE MIL($ 3.337.000,00).

Artículo 3º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Vigente - año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte del presente decreto, considerándose aumentado por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($ 3.337.000,00).

Artículo 4º.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Cultura y Turismo y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.-Notifíquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 830

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2020

VISTO el expediente: EX-2020-01417665-GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se otorguen las asignaciones que correspondan, a la señoritas MAYRA VALENTINA TOUS MAGGINI y MARIA EUGENIA SERRANI, Reina y Virreina Nacional de la Vendimia respectivamente, quienes resultaron electas el día 7 de marzo de 2020, en la “Fiesta Nacional de la Vendimia Edición 2020”; y

CONSIDERANDO:

Subdirectora

Que según lo previsto por la Ley Nº 6.994, la Reina y Virreina Nacional de cada año, percibirán una asignación equivalente a los cargos de Clase 010 y 008, respectivamente, de la Escala General de Sueldos, vigente para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Reconózcase, a partir del 7 de marzo de 2020 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto y otórguense a partir de la fecha de éste y hasta el día anterior a que finalice el mandato cumplido, las asignaciones equivalentes a los Cargos de Clases 010 y 008 de la Escala General de Sueldos, vigente para el Personal de la Administración Pública Provincial, prevista por el Art. 1º de la Ley Nº 6994, a la Reina y Virreina Nacional de la Vendimia 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNACION EQUIVALENTE AL CARGO DE CLASE 010

Reina Nacional de la Vendimia

Srta. MAYRA VALENTINA TOUS MAGGINI, clase 1997, D.N.I. Nº 40.561.581

ASIGNACION EQUIVALENTE AL CARGO DE CLASE 008

Virreina Nacional de la Vendimia

Srta. MARIA EUGENIA SERRANI, clase 1998, D.N.I. Nº 41.084.882

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2020:

U.G. CRÉDITO: CU6001 41301 FINANCIAMIENTO 000

U.G. GASTO: CU0023

Artículo 3º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo, a diligenciar el volante de imputación preventiva correspondiente al Ejercicio 2021, así como también a realizar los pagos que correspondan.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 1880

Mendoza, 14 de julio de 2021

Visto el expediente EX-2021-03692473- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual el Hospital H. Notti, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación para el presente ejercicio es superior a la prevista en el Cálculo de Recursos para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud.

Que existe una recaudación percibida según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia en orden Nº 05, IF-2021-03809753-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por un total de $72.249.197,27; siendo el incremento presupuestario de $5.870.111,27.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por el artículo 12 inc. d) de la Ley Nº 9.278 - Presupuesto 2021; y artículos 5º y 27 del Decreto Acuerdo Nº 150/21.

LA

MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Increméntese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO ONCE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 5.870.111,27).

Artículo 2º: Increméntese el Cálculo de Recursos del Hospital H. Notti del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO ONCE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 5.870.111,27).

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: La presente resolución deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 2066

Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Mendoza, 29 de julio de 2021.

Visto el expediente EX-2021-03865808-GDEMZA-HSCARAVELLI#MSDSYD, en el cual el Hospital A. Scaravelli, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D-Matern e Infan; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación para el presente ejercicio es superior a la prevista en el Cálculo de Recursos para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D-Matern e Infan.

Que existe una recaudación percibida según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia en orden Nº 05, IF-2021-03949052-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por un total de $13.354.590.00; siendo el incremento presupuestario de $7.854.590,00.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por el artículo 12 inc. d) de la Ley Nº 9.278 - Presupuesto 2021; y artículos 5º y 27 del Decreto Acuerdo Nº 150/21.

LA

MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Increméntese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS SIETE

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.10.22 08:07:51 -03'00'

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA ($7.854.590,00).

Artículo 2º: Increméntese el Cálculo de Recursos del Hospital A. Scaravelli del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA ($7.854.590,00).

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: La presente resolución deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 2067

Mendoza, 29 de julio de 2021

Visto el expediente EX-2021-03890533-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD, en el cual el Hospital Saporiti, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D-Matern e Infan; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación para el presente ejercicio es superior a la prevista en el Cálculo de Recursos para el Financiamiento 230, Programa Plan Nacer-D-Matern e Infan.

Que existe una recaudación percibida según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia en orden Nº 07, IF-2021-03948900-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por un total de $5.154.120,00; siendo el incremento presupuestario de $2.154.120,00.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por el artículo 12 inc. d) de la Ley Nº 9.278 - Presupuesto 2021; y artículos 5º y 27 del Decreto Acuerdo Nº 150/21.

LA

MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Increméntese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE ($2.154.120,00).

Artículo 2º: Increméntese el Cálculo de Recursos del Hospital Saporiti del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE ($2.154.120,00).

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: La presente resolución deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 2068

Mendoza, 29 de julio de 2021.

Visto el expediente EX-2021-01208157-GDEMZA- SDAC#MSDSYD, en el cual la Subdirección Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita incorporar el Remanente del ejercicio 2020 al Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, correspondiente al Financiamiento 18, “Aranceles por Servicios de Salud”; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos que nos ocupan provienen de remanentes de ejercicios anteriores del Financiamiento 18 “Aranceles por Servicios de Salud” correspondientes al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que obra en orden 11, NO-2021-02554988-GDEMZA-CGPROV#MHYF, Certificación de la Contaduría General de la Provincia.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 12 inc c) de la Ley Nº 9.278, arts. 74 y 75 de la Ley Nº 8.701 (puesto en vigencia por aplicación del art. 46 de la Ley 8.838), art. 53 de la Ley Nº 8.838, art. 50 de la Ley 8930 (Norma permanente por aplicación del art. 44 de la Ley Nº 9.219), y las respectivas reglamentaciones de las leyes antes citadas.

LA

MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Increméntese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución por la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS ($14.343.771,23).

Artículo 2º: Increméntese el Financiamiento de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS ($14.343.771,23).

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: La presente resolución deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 2069

Mendoza, 29 de julio de 2021.

Visto el expediente EX-2021-01208148--GDEMZA- SDAC#MSDSYD, en el cual la Subdirección Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita incorporar el Remanente del ejercicio 2020 al Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, correspondiente al Financiamiento 95, “Remesas para destinos varios”; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos que nos ocupan provienen de remanentes de ejercicios anteriores del Financiamiento 95 “Remesas para destinos varios” correspondientes al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que obra en orden 11, NO-2021-03222630-GDEMZA-CGPROV#MHYF, Certificación de la Contaduría General de la Provincia.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 12 inc c) de la Ley Nº 9.278, arts. 74 y 75 de la Ley Nº 8.701 (puesto en vigencia por aplicación del art. 46 de la Ley 8.838), art. 53 de la Ley Nº 8.838, art. 50 de la Ley 8930 (Norma permanente por aplicación del art. 44 de la Ley Nº 9.219), y las respectivas reglamentaciones de las leyes antes citadas.

LA

MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Increméntese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($27.210.188,35).

Artículo 2º: Increméntese el Financiamiento de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($27.210.188,35).

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: La presente resolución deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 58

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2020

VISTO:

El expediente Nº 4036-H-2013-60215-E-0-7, caratulado "Herrera Jorge Daniel C/ Luján Automotores", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "HAUSER ALEXIS JAVIER", propietario de “LUJÁN AUTOMOTORES”, CUIT Nº 20-28361438-8, con domicilio en Av. Alberdi nº 799 (esquina Deoclecio García), Mendoza, y domicilio legal en calle Almafuerte nº 74, 1º piso, San Rafael, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se interpone denuncia por el Sr. Herrera Jorge Daniel, DNI Nº 29.814.959, con domicilio en calle Gasque S/N (Goudge), San Rafael, Mendoza, contra el comercio “Luján Automotores”, con domicilio en Av. Alberdi nº 799 (esquina Deoclecio García), Mendoza, en virtud de haber comprado en fecha 11/01/13 un auto usado en la agencia denunciada, y que en fecha 28/02/2013 comienza a fallar, sin que la parte denunciada reconociera la garantía del vehículo adquirido por el denunciante.

Que a fs. 05 se acompaña el contrato de compraventa celebrado entre el denunciante y la agencia de Automotores, y a fs. 13 obra presupuesto con los daños del Vehículo y los repuestos y reparaciones que se deben que realizar en el mismo.

Que a fs. 24 obra apertura de sumario imputándose infracción por presunta violación al artículo 11º de la Ley 24.240, por no darse cumplimiento con el deber de garantía que prescribe la norma citada.

Que se debe destacar que el cumplimiento de la garantía está impuesta en la Ley con carácter de orden público, porque no puede ser renunciada y tiene fundamentalmente en mira la reparación de la cosa en caso de existir vicios, ostensibles o no, que afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. Es decir que la afectación del correcto uso de la cosa constituirá en la práctica la

pauta fundamental a tener en cuenta para la puesta en marcha de la garantía.

Que el art 11 de la Ley Nº 24.240 expresa “Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles conforme lo establece el artículo 2325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozan de garantía legal por los defectos O vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. La garantía legal tendrá vigencia por TRES (3) meses cuando se trate de bienes muebles usados y por SEIS (6) meses en los demás casos a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que la cosa deba trasladarse a fábrica o taller habilitado el transporte será realizado por el responsable de la garantía, y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo”.

Que la infracción imputada en autos, se encuentra probada y firme, ya que la sumariada no ha efectuado presentación alguna en su defensa, luego de que la infracción fuera notificada a fs. 25, que permita desvirtuar dicha imputación.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47º de la Ley 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN ($ 100) a PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000).”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio cumplimiento con la garantía del vehículo objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: ”SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido siete años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "HAUSER ALEXIS JAVIER", propietario de “LUJÁN AUTOMOTORES”, CUIT Nº 20-28361438-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($40.000,00, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley Nº 24.240, representa sólo un 0.8% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a "HAUSER ALEXIS JAVIER", propietario de “LUJÁN AUTOMOTORES”, CUIT Nº 20-28361438-8, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($40.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación del artículo 11º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÌAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y

Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 121

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente 172805-S-2012-60213-E-0-1, caratulado “Salinas Ramón Raúl C/ Supermercado Vea Suc. Eugenio Bustos”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-70877296-4, nombre de fantasía “VEA San Carlos”, con domicilio legal en calle Don Bosco N° 462, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 interpone denuncia el Sr. Ramón Raúl Salinas, DNI Nº 12.865.838, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 425, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, contra la firma “JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-70877296-4, en virtud de haberse intentado la compra de un electrodoméstico con precio en promoción por un monto de $1400, y que al pasarse la tarjeta de crédito del denunciante para averiguar el saldo de la misma y si efectivamente podía efectuarse la compra, se le informa que posee saldo insuficiente y que si bien en dicho momento también se le informa que se anularía la venta por el supuesto saldo insuficiente, no se emite comprobante alguno por la anulación, comunicándose que el mismo no era necesario. Luego, en el resumen de tarjeta de crédito del denunciante se advierte la compra en principio anulada, por un monto de $116,74 en 12 cuotas, y reclamado lo mismo al comercio, éste no da solución alguna al respecto.

Que a fs. 3 obra resumen de cuenta en donde se visualiza la compra reclamada por el denunciante por un monto de $116,74 en 12 cuotas, con fecha de compra 20/05/2012.

Que se presenta la firma denunciada a fs. 4 quien expresa “Que atento lo manifestado por el denunciante ante éste organismo y considerando que la operación o se encuentra registrada como venta en nuestro sistema pero si se encuentra pagada, se deberá confeccionar un cupón crédito con la firma del cliente para presentar en la Tarjeta Nativa, siendo dicha tarjeta quien reintegrará la operación en el resumen al cliente; a tales fines deberá presentarse el Sr. Salinas Ramon Raúl en el Vea sito en calle Don Bosco, 462, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, en horario de atención, con su documento…”.

Que a fs. 5 rola acta de audiencia de conciliación celebrada en fecha 13/07/2012, en la cual se corre traslado al denunciante de lo manifestado por la denunciada, y quien expresa ACEPTAR lo propuesto por la firma, solicitando se reintegre la suma de $233,48 abonados en concepto de la compra reclamada.

Que a fs. 7 el denunciante manifiesta que no se han reintegrado la cuotas ya descontadas.

Que debe tenerse en cuenta que a fs. 8 se procede a emplazar a la firma a efectos de acreditar el cumplimiento del acuerdo arribado en autos (lo cual se notifica en fecha 19/10/15, conforme fs. 9), quien nada expresa al respecto, dando por fracasada la instancia conciliatoria.

Que a fs. 12 rola imputación de infracción a la firma Jumbo Retail Argentina S.A., CUIT Nº 30-70877296-4, por violación a lo dispuesto por el artículo 46º de la Ley 24.240 en razón del incumplimiento al acuerdo celebrado entre las partes; imputación que se notifica el día 28 de agosto de 2016, conforme surge de fs. 13 vta.

Que al día de la fecha la firma sumariada no ha presentado descargo alguno ni ofrecido pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que de las constancias de autos no surge que la sumariada hubiera dado cumplimiento con lo acordado.

Que la Ley 24240 en su artículo 46 expresa que "…El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se considerará violación a esta Ley. En tal caso, el infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado…".

Que existe probado en autos que habiendo un acuerdo entre las partes, claramente se ha configurado un incumplimiento del acuerdo conciliatorio, ya que de las constancias de autos no surge que la sumariada hubiera dado cumplimiento a lo ofrecido por ella oportunamente. Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47º de la Ley 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN ($ 100) a PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (…)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio cumplimiento con la contratación objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que

respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el monto reclamado por el denunciante asciende a Pesos Un Mil Cuatrocientos ($ 1.400,00), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: ”SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido más de ocho años (8) años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT Nº 30-70877296-4, nombre de fantasía “VEA SAN CARLOS”, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil Con 00/100 ($10.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley nº 24.240, representa sólo un 0,2 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley 5.547 según el cual se dispone que “Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicacion: 1) de la presente ley. 2) ley nacional nº 22.802. 3) ley nacional nº 24.240. 4) ley nacional nº 19.511. 5) ley provincial nº 1.118. 6) ley provincial nº 6981 creacion del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposicion de la que sea organismo de aplicacion la direccion de fiscalizacion, control y defensa del consumidor. (…)” (La negrita es propia).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “JUMBO RETAIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT Nº 30-70877296-4, nombre de fantasía “VEA SAN CARLOS”, de demás datos que constan en autos, la

sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación al artículo 46º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 217

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente Nº 4899-D-2016-00112-E-0-6, caratulado “Acta C 583 Ottone Walter Darío”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “OTTONE WALTER DARIO”, CUIT 23-25380395-9, nombre de fantasía “Sea Quest” con domicilio en Av. Lateral Acceso Este Nº 3280, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, rola Acta de Emplazamiento serie “C” Nº 583, labrada en fecha 26 de diciembre de 2016, contra la firma “OTTONE WALTER DARIO”, CUIT 23-25380395-9, a fin de que inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.), en el plazo comprendido entre el 2 de enero de 2017 al 1 de febrero de 2017.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente.

Que transcurrido el tiempo que le fuera conferido y en razón de que la firma no procede a tramitar el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, se dispone la apertura de sumario contra la firma “OTTONE WALTER DARIO”, CUIT 23-25380395-9, por no haber tramitado el Libro de Quejas ante esta Dirección (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.). Siendo fehacientemente notificado en fecha 8 de mayo de 2017, según constancia a fs. 6.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"…”.

Que, por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”…”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “OTTONE WALTER DARIO”, CUIT 23-25380395-9, nunca tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad

de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "…3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer a la firma "OTTONE WALTER DARIO", CUIT 23-25380395-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.06% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo ($ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "OTTONE WALTER DARIO", CUIT 23-25380395-9, nombre de fantasía "Sea Quest" con domicilio en Av. Lateral Acceso Este Nº 3280, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ - , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 382

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente Nº 3131-D-2016-00112-E-0-6 caratulado “Acta C 728 Wow S.A.” en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “WOW S A”, CUIT 33-71514894-9 con nombre de fantasía “Subway”, y domicilio en calle 9 de Julio Nº 917, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de estas actuaciones rola Acta de Infracción serie C Nº 728, labrada en fecha 23 de junio de 2016, contra la firma “WOW S A”, CUIT 33-71514894-9, mediante la cual se le imputa infracción al artículo 1° y 2° de la Ley N° 7538 concordante con el artículo 44º ter de la ley Nº 5.547, por no exhibir el teléfono 0800-222-6678 de Defensa del Consumidor en el ticket.

Que a fs. 1 obra ticket N° 0001-00008505 donde no se observa el motivo de la infracción.

Que al día de la fecha la sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que sobre la imputación por la falta de impresión del número de teléfono 0800 de Defensa del Consumidor, el artículo 1º de la Ley Nº 7.538 dispone que “En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado.”

Que por su parte, el artículo 2º de dicha ley señala que “La impresión deberá consignar el siguiente texto: ´Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678”.

Que en sentido similar, el artículo 44º ter de la Ley Nº 5.547 consagra que “Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4º, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, en espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: -La Ley Provincial Nº 5547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Consulta permanentemente al Tel. 0800-2226678.”

Que la sumariada nada argumenta respecto a esta imputación, como así tampoco acompaña prueba alguna que permita acreditar que efectivamente cumplía con la obligación prevista en la norma.

Que la infracción se encuentra acreditada al observarse el ticket de fs. 1. en el cual no se exhibe el teléfono 0800-222-6678 de Defensa del Consumidor.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “…3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por todo lo expuesto esta Dirección considera razonable imponer a la firma “WOW S A”, CUIT 33-71514894-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 ($10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en estas actuaciones.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,13% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER la firma “WOW S A”, CUIT 33-71514894-9 con nombre de fantasía “Subway”, y domicilio en calle 9 de Julio Nº 917, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($10.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57 inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 161

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre el nuevo Cronograma de elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica y representantes de los distintos claustros para la conformación del Consejo Directivo, modificatorio del establecido por resolución institucional del IES Nº 9- 008, y

CONSIDERANDO

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones Nº 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo Provisorio y Normalizador del IES Nº 9- 008, a través de la Resolución Nº 03-CD-2021, aprobó el nuevo Cronograma de elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica y representantes de los distintos claustros para la conformación del Consejo Directivo, modificatorio del establecido por resolución institucional;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la resolución Nº 03-CD-2021 del Consejo Directivo Provisorio y Normalizador del IES Nº 9-008.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"LAVANDERIA LA BATEA RENOVADA S.R.L." En la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 28 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y uno, quienes suscriben e intervienen por sí, por sus propios derechos: Efraín Adrián CHAVERO, argentino, casado, titular de Documento Nacional de Identidad número 22.401.971, C.U.I.T. 20-22401971-9, nacido el 12 de Octubre de 1.971, domiciliado en calle Montecaseros 378, Dorrego, Departamento Guaymallen, de la Provincia de Mendoza, ocupación Comerciante, Paulina Gladys MANCINI, argentina, divorciada, titular de Documento Nacional de Identidad número 10.481.678, C.U.I.T., 27-10481678-4, nacida al 8 de Octubre de 1.952, domiciliada en Adolfo Calle 3527, Guaymallén, Provincia de Mendoza, ocupación Comerciante, Aida Verónica BRU, argentina, divorciada, titular de Documento Nacional de Identidad número 23.386.398, C.U.I.T., 27-23386398-5, nacida el 4 de Abril de 1.974, domiciliada en Belisario Roldan 2986, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, ocupación Comerciante, Laura Verónica BATTAGLIA, argentina, divorciada, titular de Documento Nacional de Identidad número 25.793.480, C.U.I.T., 27-25793480-8, nacida el 20 de Agosto de 1.977, domiciliada en calle Cangallo 3662, Departamento de Guaymallen- Provincia de Mendoza, ocupación Comerciante, Hugo Alberto GARAY, argentino, soltero, titular de Documento Nacional de Identidad número 17.126.970, C.U.I.T., 23-17126970-9, nacido el 15 de Diciembre de 1.964, domiciliado en B° Arq. Alfaro- M-B C-13- Departamento de Las Heras- Provincia de Mendoza, ocupación Comerciante, Luisa del Valle SARAVIA, argentina, soltera, titular de Documento Nacional de Identidad número 24.247.142, C.U.I.T., 27-24247142-9, nacida el 01 de Diciembre de 1.974 domiciliada en Barrio UNIMEV, Torre B-5 piso 1 Dpto D- Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, ocupación Comerciante, Ariel Fabio SANCHEZ, argentino, soltero, titular de Documento Nacional de Identidad número 37.517.065, C.U.I.T., 20-37517065-6, nacido el 25 de Marzo de 1.991, domiciliado en Barrio UNIMEV, Torre B-5 piso 1 Dpto D- Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, ocupación Comerciante, Karen Paula Elizabeth SANCHEZ, argentina, soltera, titular de Documento Nacional de Identidad número 41.251.572, C.U.I.T., 27-41251572-7, nacida el 8 de Julio de 1.997, domiciliada en Barrio UNIMEV, Torre B-5 piso 1 Dpto D- Guaymallén, Provincia de Mendoza, ocupación Comerciante, María Evangelina MURUA, argentina, soltera, titular de Documento Nacional de Identidad número 22.352.916, C.U.I.T., 27-22352916-5, nacida el 16 de Septiembre de 1.971, domiciliada en calle Pedro del Castillo 3061- Guaymallén, Provincia de Mendoza, ocupación Comerciante y Mónica Karina ZEBALLOS, argentina, casada, titular de Documento Nacional de Identidad número 30.988.653, C.U.I.T., 23-30988653-4, nacida 22 de Mayo de 1.984, domiciliada en calle Donado 786- Departamento de Lujan de Cuyo- Provincia de Mendoza, ocupación ComercianteCLAUSULA PRIMERA:Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la República Argentina, que se regirá por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la Ley General de Sociedades 19550.CLAUSULA SEGUNDA: Que la sociedad constituida se regirá por el siguiente ESTATUTO SOCIAL.ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "LAVANDERIA LA BATEA RENOVADA S.R.L." y tiene su domicilio en la Provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones.ARTICULO SEGUNDO: DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio.ARTICULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) LAVADO Y LIMPIEZA DE TELA, CUERO Y/O PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE PRENDAS PRESTADO POR TINTORERIAS RAPIDAS:.ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CIEN MIL ($100.000.-) dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS MIL ($1.000.-) cada una de valor nominal. ARTICULO SEPTIMO: ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes en su caso actuarán en forma indistinta y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.CLAUSULA TERCERA: Los socios deciden: a) Fijar la SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL en Adolfo calle 3306 B° Unimev- Departamento de Guaymallen, Mendoza; b) Designar como GERENTE TITULAR a Paulina Gladys Mancini, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en Adolfo Calle 3527- Guaymallen, y como GERENTE SUPLENTE a Luisa Del Valle Saravia, quien acepta el cargo,

constituyendo domicilio especial en Barrio UNIMEV, Torre B-5 piso 1 Dpto D- Guaymallén, Provincia de Mendoza conforme al artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 y declaran bajo juramento no encontrarse inhibidas, inhabilitadas, fallidas o concursado, ni comprendidas en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19.550, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Asimismo declara que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. Nro. 11/2011) que han leído, además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada; c) El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-), representado por CIEN (100) cuotas de PESOS MIL ($1.000.-) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de las socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) El socio Efrain Adrian Chavero, suscribe 10 cuotas que totalizan PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social y b) La socia Paulina Gladys Mancini, suscribe 10 cuotas que totalizan PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. c) La socia Aida Verónica Bru, suscribe 10 cuotas que totalizan PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. d) La socia Laura Verónica Battaglia, suscribe 10 cuotas que totalizan PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, e) El socio Hugo Alberto Garay, suscribe 10 cuotas que totalizan PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. f) La socia Luisa del Valle Saravia, suscribe 10 cuotas que totalizan PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. g) La socia Maria Evangelina Murua, suscribe 10 cuotas que totalizan PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. h) La socia Monica Karina Zeballos, suscribe 10 cuotas que totalizan PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. i) El socio Ariel Fabio Sanchez suscribe 10 cuotas que totalizan PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, j) la socia Karen Paula Elizabeth Sanchez suscribe 10 cuotas que totalizan PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. Los Socios integran el capital suscripto en dinero efectivo, por un total de PESOS CIEN MIL ($100.000.-), lo que se acredita con acta notarial que se agrega a la presente. y d) Designar a la Notaria María Juliana Santamarina, al Contador Iván Marcelo Chaud, D.N.I. 27.785.034, y/o a Shirley Elizabeth Dana D.N.I. 33.766.023 para que en forma indistinta realicen todos los trámites necesarios para obtener la conformación del estatuto y la inscripción de la sociedad en el Registro Público, otorgándose en este acto al autorizado mandato a este efecto y que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones, pudiendo firmar anexos subsanatorios o complementarios del presente y a efectuar el pedido de rúbrica y retiro de los libros de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5550049 Importe: $ 1264
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
"GATTI E HIJOS S.A.S." Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a Estatuto, según las siguientes previsiones: 1) Constitución: por escritura pública Nº 44 de fecha 07/10/2021; 2) Socio: Juan Pablo GATTI, argentino, con DNI N° 23.547.077, CUIT/L 20-23547077-3, nacido el 12/09/1973, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias, Comerciante, dirección electrónica jpgtaz_1@hotmail.com; domicilio en Mz C, Casa 27, B° Altos de Drummond, Mayor Drummond, departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 3) Denominación: GATTI E HIJOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFCADA; 4) Domicilio: fijado en jurisdicción de Mendoza, con dirección en calle Bahía Blanca 8299, distrito Carrodilla, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 5) Objeto: Realizar actividades: 1°) EDICIÓN E IMPRESIÓN: a) Imprenta: Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, etiquetas; trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadores; encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y

bordeado de libros o papel y el corte de los cantos. b) Diseños y publicaciones: Realizar toda actividad conexa o vinculada con las artes gráficas e imprenta; incluyendo en éstas: composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas; películas y fotocromías; fotografía y diseño publicitario. c) Fabricación y comercialización de insumos relacionados con la industria gráfica: Fabricación de insumos para librería, compra y venta de formularios continuos, en insumos para computación; así como a la comercialización, distribución, importación o exportación de los rubros precedentes, y de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial, prospectos, como también toda materia prima o insumos utilizables en la industria gráfica; así como a la importación y exportación de herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos y de bienes muebles en general, relacionados con dicha industria, y a la distribución, comercialización y venta de tales bienes. FOTOCOPIADO: Mediante la realización de copias y fotocopias, copias "full láser" color, copias por metro, duplicación de documentos, plastificado de documentos, anillado, laminado y cualquier otra forma de sistema de copiado; la compra, venta, locación y/o "leasing" de todo tipo de equipos y maquinarias para la extracción de copias y fotocopias. COMERCIAL: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería y cualquier otro rubro de la rama gastronómica; venta de toda clase de productos alimenticios preelaborados y elaborados, y despacho de bebidas con o sin alcohol, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto. b) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. c) Compra, venta, representación, consignación y distribución de productos de higiene personal, limpieza y domisanitarios. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación, explotación y aprovisionamiento de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista. Podrá constituirse como empresa franquiciante y/o como franquiciada nacional o internacionalmente, explotando franquicias comerciales de todo tipo, percibiendo o abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicias, regalías, contribuciones, generando y administrando fondos de publicidad y de marketing. Realizar todo tipo de actos enmarcados en el concepto de la “franquicia comercial”, ser además licenciante o licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferirlos, locarlos, cederlos y/o usufructuarlos. Para dicho objetivo, la sociedad podrá participar en licitaciones públicas y privadas, incluyendo la prestación de servicios al Estado en cualquiera de sus jerarquías y en general a todo tipo de organismos públicos y privados. 3°) INMOBILIARIA: a) Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, sub-urbanos o rurales.- La afectación al Régimen de prehorizontalidad y la Propiedad Horizontal, y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas; así como también mediante la intermediación y en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos. b) Inmobiliaria y financiera: Realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales y bienes sometidos o a someter a derecho real de propiedad horizontal. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros. c) Inmobiliaria y constructora: Compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital Social: $100.000 representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de $100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de S.A.S. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Juan Pablo GATTI, DNI N° 23.547.077, y Administradora Suplente: Claudia Patricia FERNANDEZ, argentina, DNI 24.917.536, CUIT/L 27-24917536-1, nacida el 12/12/1975, de 45 años de

edad, casada primeras nupcias, Docente, dirección electrónica cpf1975@hotmail.com; ambos con domicilio especial en la sede social, quienes ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador Titular o del Administrador que lo reemplace en caso de vacancia.11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5551876 Importe: $ 1024
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

TRADE POINT S.A.S. Comunica su constitución con fecha 07/10/2021 con las siguientes previsiones: 1) Socios: señor JOSE RAFAEL LUI, argentino, DNI 23.619.236, CUIT 23-23619236-9, nacido el 19/11/73, soltero, comerciante y domiciliado en Mario Cisnero 274, Paraná, Entre Ríos. 2) Denominación: "TRADE POINT S.A.S." 3) Domicilio de la sede social, legal y fiscal: España 948, Piso 2, Of A, Capital, Mendoza. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las actividades agropecuarias. 5) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Capital social: se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-) representado por cuarenta mil (40.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias de Pesos Uno ($1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Suscripción e Integración del Capital Social: el señor Lui suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones por un total de PESOS DIEZ MIL ($10.000). Dicho capital es integrado en efectivo y representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, obligándose a integrar el saldo en el plazo no mayor de dos (02) años contados a partir de su constitución. 8) Organo de Administración y representación legal: Administrador Titular: señor Jose Rafael Lui; Administrador Suplente: señor Gustavo Adolfo Muñoz, Organo de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_5537011 Importe: $ 816
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)

MENDOVID SAS. CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado: Contrato Constitutivo de Mendovid SAS, de fecha 06 de octubre de 2021. 1. 1°) ANGEL ANDRES GALBANI, nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 04 de abril de 1982, edad: 39 años, DNI N° 28.797.406, C.U.I.T. N° 20-28797406-0, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: ruta 36 número 148, Distrito Tres de Mayo, Departamento de Lavalle de esta Provincia de Mendoza; 2°) PEDRO PABLO ARIEL GALBANI, nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 28 de julio de 1985, edad: 36 años, DNI N° 31.845.461, C.U.I.T. N° 20-31845461-3, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: ruta 36 número 148, Distrito Tres de Mayo, Departamento de Lavalle de esta Provincia de Mendoza; y 3°) GABRIEL ALEJANDRO GALBANI, nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 23 de marzo de 1988, edad: 33 años, DNI N° 33.673.948, C.U.I.T. N° 23-33673948-9, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: ruta 36 número 148, Distrito Tres de Mayo, Departamento de Lavalle de esta Provincia de Mendoza; y denominación "MENDOVID SAS", sede social: Calle Remedios de Escalada y Alvear sin número. Casa 504, distrito Villa Tulumaya, departamento Lavalle, Provincia de Mendoza; 2. "MENDOVID SAS". 3. Calle Remedios de Escalada y Alvear sin número. Casa 504, distrito Villa Tulumaya, departamento Lavalle, Provincia de Mendoza. 4. Objeto: A) COMERCIAL Y MANDATARIA: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de todo tipo de mercaderías, materiales y materias primas, su fraccionamiento y envasado, incluso los equipos y elementos de carácter técnico-científico. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, concesiones de entes públicos y privados, gestión de negocios y administración o gerenciamiento de cualquier tipo de entidad, incluso la explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales. B) AGROPECUARIAS: mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera,

comprendiendo la explotación, la producción, comercialización de: campos, plantaciones, chacras y granjas, para el cultivo de viñedos, olivares, verduras, frutas, hortalizas, forestales, como así también cualquier otro tipo de plantaciones; la cría de ganados de cualquier tipo y especie, sus residuos y desechos, en particular vacunos, caballares, porcinos y caprinos, animales de raza o cruzas, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. C) FINANCIERAS: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituir, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. La Sociedad podrá asimismo garantizar obligaciones de terceros, gravando con prenda o hipoteca sus propios bienes, de acuerdo con las condiciones que convenga el Directorio, no pudiendo realizar actos o actividades previstas y reguladas por la ley de entidades Financieras. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. D) INDUSTRIALES: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de la industria agrícola-ganadera y/o vitivinícola, diseño, desarrollo, armado, y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. E) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, usufructo, fraccionamiento, loteo y urbanización, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, con destino a viviendas, comercio o industria. Su venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre-horizontalidad. F) NEGOCIOS FIDUCIARIOS: la realización de negocios fiduciarios, pudiendo actuar como sujeto fiduciario o fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario; en especial podrá aceptar la transmisión de fiducias que se relacionen con lo previsto en los incisos anteriores; G) VITIVINÍCOLA: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la industria. Elaboración, procesamiento, envasado, guarda, conservación, transformación, venta, representación de productos propios y de terceros referidos a productos de vitivinicultura. Elaboración de vinos, sus derivados, de bebidas alcohólicas o no y su fraccionamiento. La elaboración, producción y comercialización de alcoholes de toda naturaleza. Prestar en especial el servicio de elaboración y/o vinificación de uvas de terceros en cualquiera de sus variedades, mantenimiento de dichas plantas y en general todo tipo de servicios a terceros incluido el Estado, tanto por si, como por subcontratistas; todo tipo de servicios vinculados a la publicidad, de estudio de mercado, estadístico y de encuestas, de gestoría, de información y noticia, de imprenta y reproducción de ejemplares, de arrendamiento de equipos y maquinarias, de reparaciones, de saneamiento, desinfección, fumigación, exterminio de plagas, recolección de residuos, limpieza y barrido de calles, de reparaciones, de viajes y turismo, de selección de personal, de vigilancia, sistematización o cómputo o programación de datos, carga, transporte, por vía de sus distintos organismos a partir de la autorización general o específica que se otorgue en cada caso para su prestación por esta empresa de carácter privado. Todas y cada una de estas actividades solo podrán ser desplegadas por la sociedad, previa autorización expresa, cuando sea pertinente y previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejercer toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes que se hallen relacionadas directa o indirectamente con sus objetivos. H) DE SERVICIOS: Prestar en especial el servicio de elaboración y/o vinificación de uvas de terceros en cualquiera de sus variedades, mantenimiento de dichas plantas y en general todo tipo de servicios a terceros incluido el Estado, tanto por si, como por subcontratistas; todo tipo de servicios vinculados a la publicidad, de estudio de mercado, estadístico y de encuestas, de gestoría, de información y noticia, de imprenta y reproducción de ejemplares, de arrendamiento de equipos y maquinarias, de reparaciones, de saneamiento, desinfección, fumigación, exterminio de plagas, recolección de residuos, limpieza y barrido de calles, de reparaciones, de viajes y turismo, de selección de personal, de vigilancia, sistematización o cómputo o programación de datos, carga, transporte, por vía de sus distintos organismos a partir de la autorización general o específica que se otorgue en cada caso para su prestación por esta empresa de carácter privado. Todas y cada y cada una de estas actividades solo podrán ser desplegadas por la sociedad, previa autorización expresa, cuando sea pertinente y previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para

ejercer toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes que se hallen relacionadas directa o indirectamente con sus objetivos; I) LICITACIONES: intervención en licitaciones de entres privados y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones, intervención de concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles. 5. Plazo: 99 años. 6.- Capital de $3.600.000, representado por 36.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1OO c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7. GERENTE TITULAR a ANGEL ANDRES GALBANI y Gerente Suplente a PEDRO PABLO ARIEL GALBANI, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5553043 Importe: $ 1200
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GEZIO S.A. "Comunicase la conformación de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Señor Mario Luis Ponce de Léon , DNI 12.974.091, CUIT: 23-12974001-9 nacido con fecha 05 de septiembre de 1.958, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Bandera de los Andes N° 9307, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, Argentina; y Bruno Federico Frate, DNI. 32.178.161, C.U.I.T: 20-32178161-7 nacido con fecha 29 de diciembre de 1.986, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Nicola Serpa N° 7933, Pedregal, Rodeo del medio, Maipú, Mendoza, Argentina 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Constituida por escritura privada del día 13 de octubre de 2021. 3) DENOMINACIÓN: GEZIO S.A. 4) DOMICILIO: con domicilio Social, Legal, Fiscal y Real en calle Bandera de los Andes N° 9307, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL, B) COMERCIAL, C) MANDATARIA y D) INMOBILIARIA y E) CONSTRUCTORA; 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00), dividido en cien (10.000) acciones de Pesos ($ 100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción . 8) Órgano de la administración: se designa como presidente al señor Mario Luis Ponce de Léon y como Director suplente al señor Bruno Federico Frate 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular señor Mario Luis Ponce de Léon o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5549846 Importe: $ 336
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GREEN PLAY S.R.L.: Comunícase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: a) FARIAS, RICARDO ANGEL, argentino, D.N.I. nº 31.167.435, CUIT N° 20-31167435-9, nacido el 02/02/1985, de 36 años de edad, soltero, empleado, con domicilio real y legal en calle Tomasa de San Martin nº 266, de Malargüe, Mendoza; b) SALUSTROS, DANIEL ZACARIAS, argentino, D.N.I. nº 27.252.088, CUIT N° 20-27252088-8, nacido el 16/07/1979, de 42 años de edad, soltero, empleado, con domicilio real y legal en calle Teniente Camara nº 932, Don Bosco, de Comodoro Rivadavia, Chubut; y c) SALUSTROS, MIGUEL NATANAEL, argentino, D.N.I. nº 32.206.231, CUIT N° 20-32206231-2, nacido el 07/08/1986, de 35 años de edad, soltero, empleado, con domicilio real y legal en calle Onelli nº 66, Gral. Mosconi, de Comodoro Rivadavia, Chubut. 2°) Fecha del acto constitutivo: 09/10/2021. 3°) Denominación: GREEN PLAY S.R.L. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Fortin Malargüe (E) nº 646, de Malargüe, Mendoza. 5°) Objeto social: A) Servicios Mineros; B) Transportes; C) Servicios y Organización de Actividades Deportivas; D) Gastronomía y Productos Alimenticios; E) Organización y Logística de Eventos; F) Comercial; y G)

Exportadora e Importadora. 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del capital social: Pesos Dos Millones ($ 2.000.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas, de pesos mil ($1.000) cada una, valor nominal. 8°) Órgano de administración: Gerente: Ricardo Angel Farias, D.N.I. nº 31.167.435. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5551874 Importe: $ 288
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CCCONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA O S.A.-Se comunica la constitución de la presente sociedad anónima con las siguientes previsiones. 1) Socios: CAYO, Hermenegildo Néstor, argentino, D.N.I: 24.970.125, nacido el 14/04/1970, soltero, 51 años, albañil, domicilio en Álvarez Condarco 1775, Godoy Cruz, Mendoza; CAYO MARAZA, Pedro, boliviano, D.N.I. 92.641.772, nacido el 30/06/1949, viudo, albañil, domicilio en -Chacabuco 720, Rodeo de la Cruz, Mendoza. 2) Acta constitutiva: Escritura n°134 de 09/09/2021, ante María Belén Fantenelli, Notaria pública adscripta al Registro Notarial n° 280 de titularidad de Zelmira M.Cairo. 3) Razón social: CCCONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA O S.A. 4) Domicilio Social: Alvarez Condarco 1775, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto Social: a) CONSTRUCCIÓN, b) INMOBILIARIA, c) FIDUCIARIA, d) REPRESENTACIONES y MANDATOS. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: $300.000, representado en 300 acciones de valor nominal $ 1000 por acción, con derecho a 1 voto cada, de clase A, ordinarias, nominativas no endosables., en la siguiente forma: Cayo Hermenegildo Néstor 150 acciones, Cayo Maraza, Pedro 150 acciones. 8) Administración: estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3, electos por el término de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. 9) Representación Legal: ejercida por el Presidente en forma individual o el Director que lo reemplace. 10) Presidente y Director Titular: CAYO, Hermenegildo Néstor, D.N.I: 24.970.125. Director Suplente: CAYO MARAZA, Pedro, D.N.I. 92.641.772. Domicilio especial de los directores: Alvarez Condarco 1775, Godoy Cruz, Mendoza. 11) Órgano de Fiscalización: se prescinde. 12) Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5553052 Importe: $ 256
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LINKUP S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 18//10/2021. 1.- Socios: Esteban Antonio YAÑEZ, DNI 23.511.657, CUIT 20-23511657-0, argentino, nacido el 2/11/73, Lic. Relaciones del Trabajo, casado, con domicilio en Cerro Sosneado 257, Ciudad, Mendoza; Eliana Emilia GUIÑAZU, DNI 21.526.945, CUIT 27-21526945-6, argentina, nacida el 1/07/70, Lic. en Comunicación Social, casada, con domicilio en Pueyrredón 760, Mza E, Lote 12, B° Pueyrredón, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Mariana Beatriz LAHUM, DNI 23.849.243, CUIT 27-23849243-8, argentina, nacida el 21/04/74, Técnica en Marketing, divorciada, con domicilio en calle Emilio Civit 304, 5° piso, Ciudad, Mendoza; Fernando PODESTA VON DER HEYDE, DNI 18.445.064, CUIT 20-18445064-0, argentino, nacido el 14/04/67, Lic. en Administración de Empresas, casado, con domicilio en Pueyrredón 760, Manzana E, Lote 2, B° Pueyrredón, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 2.- Denominación: LINKUP S.A.S. 3.- Sede social: Avenida Colón 430, 5° piso, oficina A, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y

constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos ochenta mil ($80.000), representado por 80.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Fernando Podestá Von Der Heyde con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Esteban Antonio Yañez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5553081 Importe: $ 368
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

WANDER.GROUP S.A.S CONSTITUCION: 19/10/2021. 1.-Socios: Schejter kevin Diego, DNI N.º 39.241.382, CUIT N.º 20-39241382-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/11/1995, profesión: Estudiante de Ingeniería Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en calle Cubillos 6317, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica kschejter@gmail.com; Arias Marra Matias, DNI N.º 39.085.993, CUIT N.º 20-39085903-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/07/1995, profesión: estudiante de Lic. En Administración de negocios, estado civil: soltero, con domicilio en calle Puerto España 387, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica matiasariasmarra@gmail.com; Julian Matias Sanchez, DNI N.º 39.800.274, CUIT N.º 20-39800274-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/06/1996, profesión: prestador de servicios de dj en eventos privados, estado civil: soltero, con domicilio en calle Besares 499 Casa 3, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica juliansanchez307@gmail.com; Franco Nicolas Molina, D.N.I N.º 39.380.896, CUIT N.º 23-39380896-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/10/1995, profesión: Lic. En Administración de negocios, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Quito 7502, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo su dirección de correo electrónica nicolasmolinaa2005@gmail.com. 2.- Denominación: “WANDER.GROUP S.A.S”. 3.- Sede social: calle Montevideo 230, de la Ciudad de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, principalmente TEXTILES, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Industrias manufactureras de todo tipo; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Inmobiliarias y constructoras; Inversiones, financieras y fideicomisos. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: El Capital Social es de $100.000 (cien mil pesos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $10 (diez pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas en dinero en efectivo. 7.- La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Administración plural, administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular a Franco Nicolas Molina, D.N.I N.º 39.380.896, CUIT Nº 23-39380896-9, con domicilio en la calle Quito 7502, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y a Arias Marra Matías, DNI N.º 39.085.993, CUIT N.º 20-39085903-2, con domicilio en calle Puerto España 387, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Administradores suplentes a: Schejter kevin Diego, DNI N.º 39.241.382, CUIT N.º 20-39241382-1, con domicilio en calle Cubillos 6317, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y a Julian Matias Sanchez, DNI N.º 39.800.274, CUIT N.º 20-39800274-2, con domicilio en calle Besares 499 Casa 3, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5553673 Importe: $ 464
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ESPACIO VITAL S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: JOHANNA SABRINA

DE GIUSEPPE AUBONE, DNI 31.029.364, CUIL 23-31029364-4, domicilio en calle Alpatacal 2776 de la Ciudad de Mendoza, argentina, casada, médica, nacida el 26/10/1984, 36 años; FEDERICO LUIS COLONNESE, DNI 31.747.381, CUIT 20-31747381-9, domicilio en calle Del Parque 1666, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, argentino, casado, abogado, nacido el 19/09/1985, 36 años; PILAR POGGI, DNI 32.323.246, CUIT 27-32323246-1, domicilio en Av. San Martin 542, 4°, 402, Ciudad, Mendoza, argentina, casada, médica, nacida el 12/04/1986, 35 años y DANIEL GERMAN LOTERO POLESEL, DNI 31.209.387, CUIT 20-31209387-2, domicilio en Av. San Martín 542, 4°, 402, Ciudad, Mendoza, argentino, casado, bioquímico, nacido el 29/09/1984, 37 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 18/10/2021. 3º) DENOMINACIÓN: ESPACIO VITAL S.A.S. 4º) DOMICILIO: Tiburcio Benegas 1281, Ciudad, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: (1) PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS; (2) ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, CLÍNICAS Y CONSULTORIOS (3) COMPRA Y VENTA DE MATERIALES, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA MEDICINA (4) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA; (5) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS; (6) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS; (7) DESARROLLO DE SOFTWARE; (8) PROVEEDOR DEL ESTADO; (9) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-) y está representado por cuatro mil (4000) acciones nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS ARGENTINOS CIEN ($ 100.-) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos Cuatrocientos mil ($400.000) en la siguiente forma: a) La Sra. JOHANNA SABRINA DE GIUSEPPE AUBONE con mil (1000) acciones por PESOS CIEN MIL ($ 100.000), representativas del 25% del capital social; b) El Sr. FEDERICO LUIS COLONNESE con mil (1000) acciones por PESOS CIEN MIL ($100.000), representativas del 25% del capital social; c) La Sra. PILAR POGGI con mil (1000) acciones por PESOS CIEN MIL ($ 100.000), representativas del 25% del capital social; d) El Sr. DANIEL GERMAN LOTERO POLESEL con mil (1000) acciones por PESOS CIEN MIL ($ 100.000), representativas del 25% del capital social Integrando el 100% del capital social en este acto, es decir Pesos Cuatrocientos mil ($ 400.000.-) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente al Sr. FEDERICO LUIS COLONNESE y Director Suplente al Sr. DANIEL GERMÁN LOTERO POLESEL. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5553728 Importe: $ 544
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

EL GRANADINO S.R.L. Se comunica la constitución de una Sociedad de responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Juan Manuel SANCHEZ, D.N.I. Nº 35.622.410, argentino, nacido el 05/06/1991, de estado civil soltero, de profesion ingeniero, domiciliado en Avenida Deán Funes Nº 370; los cònyuges en primeras nupcias, Carlos Atilio CAMPOS, DNI 23.181.453, argentino, nacido el 29/04/1973, comerciante; y María Eugenia SANCHEZ, DNI 25.766512, argentina, nacida el 13/05/1977, de profesión abogado en ejercicio de la función de notario público, ambos con domicilio en Calle Alsina N° 809 de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 20/10/2021, instrumento privado. 3) Denominación: “EL GRANADINO S.R.L.”; 4) Domicilio social y fiscal: calle Alsina N° 809, /CP: 5600, Ciudad, Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a)

PRODUCCIÓN, ELABORACIÒN Y DISTRIBUCIÒN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; b) GANADERA; c) COMERCIAL; d) INMOBILIARIA; e) SERVICIOS, f) IMPORTACION Y EXPORTACION; 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00) representado por DOS MIL cuotas sociales (2.000) de pesos cien ($100) valor nominal cada una. 8) 8) Suscripcion e integracion de capital: a) el señor Juan Manuel Sanchez, 800 cuotas sociales; representan el 40% del capital social; b) la señora Marìa Eugenia Sanchez la cantidad de 600 cuotas sociales; representa el 30% del capital social; y c) El señor Carlos Atilio Campos, la cantidad de 600 cuotas sociales; representa el 30% del capital social. Las cuotas se integran en un 100% en dinero en efectivo. 9) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Se designa Gerente titular a Juan Manuel SANCHEZ, D.N.I. Nº 35.622.410, argentino, nacido el 05/06/1991, de estado civil soltero, de profesion ingeniero, domiciliado en Avenida Deán Funes Nº 370. 10) Órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5555272 Importe: $ 400
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

INVESTMENT L&C S.R.L.: Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las siguientes previsiones: 1) Socios: LUCIANA ROUSSELLE, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad 24.973.208, soltera, de profesión empresaria, de 45 años, nacido el 06 de diciembre de 1975, domiciliado en calle Chile 829 4to piso departamento F de de la ciudad Capital, Provincia de Mendoza, CUIT 27-24973208-2 y OCTAVIO CARLOS D´ASCANIO BRANDI, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad 24.486.056, casado, de profesión empresario, de 46 años, nacido el 09 de abril de 1975, domiciliado en calle Las Cañas 1808 - Barrio La Barraca, Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza, CUIT 20-24486056-8. 2) Fecha del acto constitutivo: 20/10/2021. 3) Denominación: "INVESTMENT L&C S.R.L." 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Minuzzi 439 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) Venta, diseño, fabricación, confección, y transformación de indumentaria, prendas de vestir en general, accesorios y calzados en general. B) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación y explotación de franquicias, de indumentaria, prendas de vestir en general, accesorios y calzados en general; así como productos, subproductos, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, rodados, maquinarias, herramientas y semovientes en general. C) Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera, contratar cuentas corrientes, caja de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con las entidades que considere pertinente, como abrir y cerrar cuentas. La sociedad podrá utilizar los servicios de Banco extranjeros, nacionales, provinciales, oficiales o privados. D) Comprar, vender, explotar, transferir, gravar, permutar, locar, arrendar o leasing de todo tipo de propiedades muebles, inmuebles o servicios, y la administración de bienes inmuebles propios o de terceros. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del capital social: pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00). 8) Administración y representación: Gerente, LUCIANA ROUSSELLE, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad 24.973.208, soltera, de profesión empresaria, de 45 años, nacido el 06 de diciembre de 1975, domiciliado en calle Chile 829 4to piso departamento F de de la ciudad Capital, Provincia de Mendoza. 9) Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5556939 Importe: $ 368
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ROCON SAS. Estatuto en instrumento privado de fecha 20 de octubre de 2021. 1. Socio 1: Bruno CONTE VIGNOLO, DNI: 37.514.427, CUIT: 20-37514427-2, argentino, soltero, 28 años, ingeniero industrial, domicilio en Azcuénaga 2002, La Vacherie, Lujan de Cuyo, Mendoza; Socio 2: Agustín

Ezequiel RODRÍGUEZ WINKELMANN, DNI: 36.859.258, CUIT: 20-36859258-8, argentino, soltero, 29 años, comerciante, domicilio en Cayetano Rodríguez 8083, Luján de Cuyo, Mendoza; 2. Denominación: Rocon SAS. 3. Sede social: Azcuénaga 2002, La Vacherie, manzana 15, casa 7, Luján de Cuyo, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) COMERCIALES: La comercialización de relevamientos, planificaciones, desarrollo, venta, instalación y mantenimiento de sistemas de riego particulares, industriales y agrícolas; como asimismo la venta de accesorios y repuestos para los antes mencionados sistemas. B) MOVIMIENTO DE SUELOS: Movimiento, preparación, nivelación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, construcción de represas, canales de riego, acueductos, limpieza de campos, para la actividad agrícola, ganadera, minera, de construcción civil o metalúrgica. C) DE MANDATO: Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de empresas nacionales o extranjeras, con objetos análogos a lo expresado en los puntos anteriores. Asimismo la sociedad podrá otorgar franquicias y/o derechos de patente referido a la actividad señalada expresamente en el punto a) ya sea dentro y/o fuera del país tanto a sociedades nacionales como extranjeras, como también contratar franquicias de firmas nacionales o extranjeras. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Importación y exportación de licencias, maquinarias, elementos, mercaderías, productos, subproductos, materias primas y sus derivados, sean nacionales y/o extranjeros, desde y hacia cualquier país. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social: $2.000.000 representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $10.000 v/n c/u y de un voto. Bruno CONTE VIGNOLO suscribe 100 acciones y Agustín Ezequiel RODRÍGUEZ WINKELMANN suscribe 100 acciones, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: Bruno CONTE VIGNOLO, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Agustín Ezequiel RODRÍGUEZ WINKELMANN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5557046 Importe: $ 384
22/10/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

APRID – **Asociación Para la Rehabilitación Infantil Down**, CUIT 30-65936304-2 (Asociación Civil sin fines de lucro), convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10 de Noviembre 2021 (10/11/2021) a las 09:00 hs, en primera convocatoria y a las 10.00 hs, en segunda convocatoria, en su sede social sita en Barcala 1477 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.-3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicio Nro 37 Cerrado el 31/12/2020.4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_5542490 Importe: $ 176
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos y disposiciones legales vigentes, el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA **COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS "RAMA CAIDA LIMITADA"**, convoca a los señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 07 de noviembre del año 2021 a las 9,00 horas en las instalaciones del Club Rincón del Atuel, ubicado en calle Ejercito de los Andes s/n, de Rincón del Atuel, de Rama Caída, para tratar el siguiente ORDEN DEL

DIA: 1º Elección de dos (2) asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la asamblea, 2° Informe de Presidencia del tratamiento de Asamblea fuera del término estatutario. 3° Lectura y consideración de los ejercicios económicos cerrados al 31-07-2010, 31-07-2011, 31-07-2012, 31-07-2013, 31-07-2014, 31-07-2015, 31-07-2016, 31-07-2017, 31-07-2018, 31-07-2019, 31-07-2020 y 31-07-2021 y que comprende Memorias, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas anexas a los Estados Contables, Informes de Sindico, Inventario, Padrón de Asociados, Informes del Auditor, Planillas de datos Estadísticos, 4° Por vencimiento de mandato de Miembros del Consejo de Administración y Sindicatura corresponde según estatuto, elección de nueve (9) Consejeros Titulares y tres (3) Consejeros Suplentes, un (1) Sindico Titular y un (1) Síndico Suplente. 5° Participación de la Cooperativa en la Federación de Cooperativas de Aguas del Sur. 6° Presentación de Proyectos de inversión en infraestructura a agua y servicios sociales. Se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora despues de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados, art. 32 de los Estatutos y art. 49 de Ley 20.337. Araya Enrique Presidente, Membrive Marcelino Secretario.

Boleto N°: ATM_5549850 Importe: $ 272
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA VITIVINICOLA Y AFINES.

La Comisión Directiva de la Obra Social para el Personal de Dirección de la Industria Vitivinícola y Afines (OSEDEIV) CUIT Nº 30-55141073-7, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo de sus estatutos sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 2021 a las 15.00 horas, la que se realizará en forma remota a través de la plataforma digital Zoom, la cual será creada por el usuario “asambleaordinaria”, correo electrónico asambleaordinaria@osedeiv.com.ar , según Resolución IGJ N° 11/2020. Los afiliados titulares con derecho a voto que quieran participar deberán enviar un correo electrónico con sus datos, nombre de usuario y correo electrónico a: asambleaordinaria@osedeiv.com.ar. Todo ello a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Ratificación del medio audiovisual elegido. 2 Designación de dos afiliados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea. 3 Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas complementarias cerrado el 30 de Junio de 2021. 4 Consideración de resultado del ejercicio. 5 Consideración de la gestión de la Comisión Directiva durante el ejercicio 2020/2021. NOTA: La documentación sujeta a aprobación se encuentra a disposición de los afiliados con derecho a voto, en formato papel, en la oficina de la entidad sita en la calle Caseros 3563 Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10.00 a 17.00 horas en días hábiles y asimismo en formato digital, previa solicitud con acreditación suficiente, a la casilla de correo asambleaordinaria@osedeiv.com.ar. La Asamblea será grabada en soporte digital y conservada a disposición de los afiliados por el plazo de cinco (5) años. La firma del libro de asistencia será coordinada vía telefónica. Conforme lo previsto por el artículo vigésimo cuarto del estatuto social, de no reunirse la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto a la hora dispuesta, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, a las 15.30 horas en segunda convocatoria, con los afiliados con derecho a voto que se encuentren presentes. Gerardo F. Bernusi, designado Presidente según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria N° 59 del 1 de Octubre de 2020.

Boleto N°: ATM_5549978 Importe: $ 384
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Grupo Ecuestre Mendoza**, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 05 de noviembre de 2021 a las 20:30 hs. en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria en Lujan 4922, El Resguardo del Departamento Las Heras, con todas las precauciones y distanciamiento que implica el Protocolo

COVID-19, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Moratoria de socios; 3º Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente a Resolución 1301/13.con cierre al 31/07/2021; 4º Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 5º Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 6º Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5552807 Importe: $ 176
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
La **ASOCIACIÓN MENDOCINA DE OFTALMOLOGÍA** convoca a sus asociados a una Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Noviembre de 2021, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Godoy Cruz 585, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1. Consideración del Balance General, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 13, finalizado el 31/07/2021. 2. Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento del cargo de las anteriores. 3. Informe sobre la gestión comercial de convenios llevada a cabo por la Asociación. 4. Puesta en conocimiento del convenio celebrado con el Banco HSBC Bank Argentina S.A. Alcances. 5. Comunicación de las denuncias formuladas contra profesionales por presuntas faltas éticas. 6. Designación de dos asociados para que firmen el Acta junto con el Presidente y Secretario. Se recuerda a los asociados que podrán participar de la Asamblea aquellos que se encuentren encuadrados en los términos del art. 7 inc. d) de los estatutos de la entidad. Asimismo, se les informa que se encuentra a su disposición, en la sede social, la documentación objeto de la misma.

Boleto N°: ATM_5553737 Importe: $ 208
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
S.A.CIPA, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial , Agropecuaria con domicilio en calle Dr. Moreno 1549, Las Heras-Mendoza, convoca a los Sres. Accionistas para el día 26 de Noviembre de 2021 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 1º Reforma del artículo 1° del estatuto social, fijando nuevo domicilio legal y social en calle Doctor Moreno 1565 Planta Alta, Las Heras, Mendoza. 2º Designación de 2 accionistas presentes para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. NOTA: La Asamblea será celebrada válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes, una hora después de la estipulada, si correspondientemente no se hubiera reunido la mitad más uno de los accionistas con derecho a voto.

Boleto N°: ATM_5554864 Importe: $ 128
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
CIPA, Cámara de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Agropecuarios de Las Heras con domicilio social en calle Dr. Moreno 1505-Las Heras-Mendoza-, convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Dr. Moreno 1549 –Las Heras-Mendoza- el día 24 de Noviembre de 2021 a las 18.00 hs., en primera convocatoria y a las 19.00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 1º Lectura y consideración de Memoria, Estado Patrimonial, Cuadros Anexos, Inventario General, Estados de Resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2021. 2º Informe de comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2021.3º Reforma del artículo 1° del estatuto social, fijando nuevo

domicilio legal y social en calle Doctor Moreno 1565 Planta Alta, Las Heras, Mendoza. 4º Designación de 2 socios presentes para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. NOTA: La Asamblea será celebrada válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, una hora después de la estipulada, si correspondientemente no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Boleto N°: ATM_5554898 Importe: $ 192
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Barrio Alta Mendoza,** convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 06 de Noviembre 2021 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en Calle Lemos y Dr. Posse, Bº Alta Mendoza del Departamento Las Heras, con todas las precauciones y distanciamiento que implica el Protocolo COVID-19, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Moratoria de socios; 3º Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente a Resolución 1301/13.con cierre al 31/07/2021; 4º Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 5º Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 6º Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5554934 Importe: $ 176
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN MUTUAL SAN MARTIN, conforme a lo establecido por el artículo 32º del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 19 de Octubre de 2021 se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 2021 a las 09:00 hs. , en la sede social de calle Avenida España 1340, Piso 10, Oficina 1, Ciudad, Mendoza; para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario; 2º) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Contador correspondientes al ejercicio cerrado al 31/08/21; 3º) Constitución Junta Electoral; 4º) Elección de Miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por mandato vencido; 5º) Proclamación de las autoridades electas. 6º) Aprobación de la modificación de la cuota social tratada en el acta nº 166, el 06 de Julio de 2021.

Boleto N°: ATM_5555043 Importe: $ 176
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
PICCOLO SA Convocase a los Accionistas de PICCOLO SA para el día 01 de Noviembre de 2021 a las 10:00 Hs en la actual sede social en calle Roca 130 General Alvear Mendoza, en primera convocatoria, y una hora después, es decir a las 11:00 Hs en segunda convocatoria, debiendo cada socio cursar comunicación para que se lo inscriba en el Libro de Asistencia en el plazo del Art. 238 de la Ley General de Sociedad 19.550, es decir hasta el 27 de Octubre a las 20:00 hs, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Primer Punto: Designación de los accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; Segundo Punto: Aprobación de la gestión del directorio; Tercer Punto: Designación de nuevas autoridades. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5555262 Importe: $ 640
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CASA DEL MAESTRO Y PREVISIÓN SOCIAL- En el contexto de la Legislación vigente, Ley 20.321 de Mutualidades art.18º, 19º, 20º, 21º, 22º y del Estatuto Social art .33º y 35º, El CONSEJO DIRECTIVO de la Institución, CONVOCA a todos sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar de manera virtual el día 27 de noviembre de 2021, a las 09:30 hs., para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PUNTO 1): Lectura del Acta anterior. PUNTO 2): Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea. PUNTO 3): Elección de asociados para ocupar las vacantes por renuncias y fallecimiento en Junta Fiscalizadora. PUNTO 4): Modificación del Estatuto. PUNTO 4.a): Aumento del número de Vocales del Consejo Directivo. PUNTO 4.b): Extensión de los mandatos del Consejo Directivo y de Junta Fiscalizadora de 3 a 4 años. PUNTO 4.c): Eliminación de los servicios y Reglamentos de Ayuda Económica Mutual con Fondos Propios y de Gestión de Préstamos. PUNTO 4.d): Otras modificaciones. PUNTO 5): Aprobación del Reglamento de Educación para ser presentado ante INAES. PUNTO 6): Autorizar, previa evaluación de factibilidad por parte del Consejo Directivo, la constitución de un fideicomiso para salvaguardar el patrimonio de la Mutual. Para asistir a la Asamblea, los asociados deberán hacerlo conectándose al correo electrónico cdmasambleas@gmail.com de la plataforma Google Meet, acreditando identidad con la muestra de DNI y registrando su nombre y apellido en el perfil.

Boleto N°: ATM_5555307 Importe: $ 240
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO PLAZA 2 DE ABRIL**, con Personería Jurídica N° 2472 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 05 de noviembre a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en B° Municipal Manzana 17 Casa 30 del Departamento Las Heras, a través de la Plataforma virtual “ZOOM” para desarrollar el siguiente orden del día 1°Eleccion de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario .2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de junio de 2.020 hasta el 31 de mayo de 2.021; 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4º Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 5º Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5555313 Importe: $ 192
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

WELLNESS S.A. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 237 de la LGS 19.550 y sus modif. el Directorio de la sociedad WELLNESS S.A. (Expte 7692/W/2014-00917 Matricula 24157-P RPCM) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a realizarse en su Sede Social sita en Barrio Lomas de Russell, calle Ozamis Sur sin número esquina Espejo, Maipú, Mendoza, el día 15 DE NOVIEMBRE de 2021 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 en segunda convocatoria para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta. 2) Tratamiento y consideración de la memoria y Estados Contables (Art. 234 inc. 1º Ley 19550) fuera de término por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 3) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente a dicho ejercicio. 4) Ratificación de la aprobación de estados contables 2016, 2017, 2018 y 2019 y de las asambleas que los aprobaron de fecha 30/03/2017, 28/03/2018, 08/04/2019 y del 13/11/2020. 5) Ratificación de la designación de los Directorios efectuada en asambleas de fecha 28/03/2018, 23/10/2018, 08/04/2019 y 13/11/2020. 6) Discusión y aprobación del texto definitivo de los artículos 4º y 6º del Estatuto social y transcripción completa del texto depurado del estatuto social a los fines de su conformación y registración por la Autoridad Administrativa. 7)

Ratificación del cambio de Sede Social y fiscal aprobado en Asamblea Ordinaria de fecha 28/03/2018. 8) Renuncia del Sr. Secretario EDUARDO MATIAS DE SIMONE y designación de su reemplazante; 9) Renovación de la Comisión de Vecinos 10) Aprobación del reembolso de los gastos de compra e instalación de cámaras de monitoreo efectuados durante el 2021 que completan las ya instaladas en el 2020 y que asciende a $ 450.980, conforme rendición de cuentas que se agrega a la información contable y queda a disposición de los accionistas, mediante una expensa extraordinaria pagadera por todos los propietarios en 5 cuotas mensuales a partir de enero de 2022. 11) Aprobación de la colocación de planchuelas de 3/16" a todo el cerco perimetral para reforzar la seguridad cuyo presupuesto se estima en $ 1.000.000 como máximo y forma de financiar dicho gasto. Se informa a los accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asamblea dentro del plazo fijado por el Art. 238 de la Ley 19550 y su modificatorias y que quedan copias de los estados contables 2020 y de la rendición del gasto de cámaras en la Sede Social a disposición de los accionistas a partir del día 25/10/2021 en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 19550 y sus modificatorias.

Boleto N°: ATM_5555704 Importe: $ 2160
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

(*)
INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 12 de noviembre de 2021 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de las autoridades de la Asamblea, 2- Designación de dos socios a fin de firmar el acta de la Asamblea, 3- Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de los plazos legales establecidos, 4- Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5557294 Importe: $ 560
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **SOLANA S.A**., mediante Acta de Directorio de fecha 14/10/2021 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Montevideo 230, Cuarto Piso, Oficina 2, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 12 de Noviembre de 2021 a las 13:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 14:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Consideración de la Gestión del Órgano Directivo. II. Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los Mismos por el Período que Fija el Estatuto. III. Conferir Autorización para Tramitar la Inscripción de las Modificaciones Aprobadas, y IV. Suscripción del acta por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_5542354 Importe: $ 560
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA ARGENTINA: La comisión Directiva de la Asociación Gerontológica Argentina convoca a asamblea ordinaria para que la misma se celebre el día 15 de Noviembre de 2021, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social y en la plataforma Google Meet (https://meet.google.com/), siendo a cargo de esta comisión Directiva enviar los nexos, códigos y demás elementos necesario para el correcto empleo y asegurar la presencia de todos los asociados, tanto en la sede social como a distancia mediante el empleo de la mencionada plataforma, con el siguiente orden del día: A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRMEN EL ACTA CORRESPONDIENTE; B) DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACTUACIÓN DE ASAMBLEA, QUE ESTARÁ ENCARGADO DE CONFECCIONAR ACTA, ANOTAR, FACILITAR Y REGISTRAR LO QUE EN LA MISMA SE SUCEDA; C) TRATAMIENTO Y RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN CORRESPONDER, POR TRATAMIENTO DE DOCUEMENTACION CONTABLE, BALANCES Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES FUERA DE TERMINO, D) TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS AL 31/12/2018, AL 31/12/2019 Y AL

31/12/2020 D) ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISOR DE CUENTAS POR VENCIMIENTO DE SUS MANDATOS. Plazo para presentar nómina de postulantes a los cargos de miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas: hasta el día y hora de realización de la Asamblea. A partir de la presente publicación, se encuentra a disposición de los asociados que deseen consultar, los padrones de asociados habilitados para participar en la asamblea, la memoria, estados contables, inventario e informe del revisor de cuentas correspondientes a los ejercicios a tratar en la misma.

Boleto N°: ATM_5539422 Importe: $ 1360
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN GERONTLÓGICA ARGENTINA. La Comisión Directiva de la Asociación Gerontológica Argentina convoca a asamblea extraordinaria el día 15 de Noviembre de 2021, en la sede social y mediante el uso de la aplicación Google Meet (https://meet.google.com/), a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, siendo a cargo de la Comisión Directiva el envío de los nexos, códigos y demás elementos necesario para el correcto empleo y asegurar la presencia de todos los asociados, tanto en la sede social como a distancia en la plataforma Google Meet, , con el siguiente orden del día: A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRMEN EL ACTA CORRESPONDIENTE; B) DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACTUACIÓN DE ASAMBLEA, QUE ESTARÁ ENCARGADO DE CONFECCIONAR ACTA, ANOTAR, FACILITAR Y REGISTRAR LO QUE EN LA MISMA SE SUCEDA, C) TRATAMIENTO DE LA NECESIDAD Y DE LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, DE LOS ARTÍCULOS N° 5°, 13° Y 14°, transcribiéndose en la presente los textos estatutarios actuales y la propuesta de modificación para su conocimiento: Texto actual: ARTICULO 5°: Se establecen las siguientes categorías de asociados: ACTIVOS: los profesionales de la salud en general y con formación en gerontológica y geriatría que soliciten integran la asociación, mayores de edad, que abonen la cuota social y sean aceptados en tal carácter por la Comisión Directiva. HONORARIOS: las personas mayores de edad que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al 15%. Los socios honorarios carecerán de voto en las Asambleas y no podrán integral los Órganos Sociales. ADHERENTES: las personas mayores de edad que no reuniendo las condiciones requeridas para ser socios activos; manifiesten interés de participar en las actividades de la entidad. Pagarán una cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni podrán ser elegidos para integrar los Órganos Sociales. NUEVO Texto propuesto: ARTICULO 5°: Se establecen las siguientes categorías de asociados: ACTIVOS: todas aquellas personas, sean profesionales universitarios o no, mayores de edad, que sean aceptados por la Comisión Directiva, que abonen la cuota social y en cuya actividad se encuentren relacionados con la temática de la gerontología, a saber: profesionales de la salud y demás profesiones vinculadas o que pudieran vincularse a la temática de la vejez desde un punto de vista amplio, como ser: abogados, contadores, escribanos, arquitectos, profesores de educación física, acompañantes terapéuticos, siendo dicha enunciación no taxativa. Los asociados activos deben abonar la cuota social correspondiente. Todos los asociados activos tendrán derecho a voto, siempre que se encuentren al día en el cumplimiento de pago de la cuota social. HONORARIOS: las personas mayores de edad que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al 15%. Los socios honorarios carecerán de voto en las Asambleas y no podrán integral los Órganos Sociales. ADHERENTES: las personas mayores de edad que no reuniendo las condiciones requeridas para ser socios activos; manifiesten interés de participar en las actividades de la entidad. Pagarán una cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni podrán ser elegidos para integrar los Órganos Sociales. Texto actual: ARTICULO 13°: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 8 (ocho) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: De ser 4 (cuatro): Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero; De ser más se completará con Prosecretario, Protesorero y hasta 2 (dos) Vocales Titulares. El mandato de los mismos dura 3 (tres) tres años y podrán ser reelectos una sola vez. Podrá tener un Vocal Suplente, cuyo mandato también durará tres años. En todos los casos, los mandatos son únicamente

revocables por la Asamblea. NUEVO Texto propuesto: ARTICULO 13°: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 8 (ocho) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: De ser 4 (cuatro): Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero; De ser más se completará con Prosecretario, Protesorero y hasta 2 (dos) Vocales Titulares. El mandato de los mismos dura cuatro años y podrán ser reelectos. Podrá tener un Vocal Suplente, cuyo mandato también durará cuatro años, el cual también podrás ser reelecto. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Texto actual: ARTICULO 14°: La fiscalización estará a cargo de 1 (UN) Revisor de Cuentas titular. Asimismo, podrá tener 1 (UN) Revisor de Cuentas suplente. El mandato de los mismos durará 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos una sola vez. Los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. NUEVO Texto propuesto: ARTICULO 14°: La fiscalización estará a cargo de 1 (UN) Revisor de Cuentas titular. Asimismo, podrá tener 1 (UN) Revisor de Cuentas suplente. El mandato de los mismos durará cuatro ejercicios, pudiendo ser reelectos. Los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. A partir de la presente publicación, se encuentra a disposición de los asociados que deseen consultar, los padrones de asociados habilitados para participar en la asamblea.

Boleto N°: ATM_5539441 Importe: $ 4400
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

Cítese a los asociados de **LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza pare el día 01 de Noviembre de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria para tratarse el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2) Tratamiento de la ratificación de la compra de un inmueble por parte del Club, conforme al artículo 7 de los Estatutos. 3) Facultar a la Comisión Directiva a cobrar cuotas extraordinarias a los socios para la compra de un inmueble para el Club.

Boleto N°: ATM_5541729 Importe: $ 640
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

REMATES

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos Nº 1019593, caratulados “SANES S.A. P/ QUIEBRA P/ INCIDENTE DE VENTA "A" (INMUEBLES)”, rematará día 15 de noviembre de 2021, a las 8:30 hs., para la subasta en sobre cerrado del LOTE 2, la que tendrá lugar en la Oficina de Subasta Judiciales (playa de estacionamiento), sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza; correspondiente a la cuota parte indivisa del 42,85% de titularidad de la fallida sobre los inmuebles identificados como Fracción I de la Manzana 106 Lote Único, matrícula 183.252/7, superficie s/t de 78 has. 3.977,86 m2. y s/p de 82 has. 488,92 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 1, matrícula 183.253/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 2, matrícula 183.254/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 3, matrícula 183.255/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 4, matrícula 183.256/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 110, Lote 1, matrícula 183.257/7, superficie s/t de 79 has. 5.656,61 m2. y s/p de 67 has. 9.128,16; Fracción II, Manzana 110, Lote 2, matrícula 183.258/7, superficie s/t y s/p de 28 has. 1.250 m2.; y Fracción III, Manzana 110, Lote 3, matrícula 183.291/7, superficie s/t y s/p de 28 has. 1.250 m2.; ubicados sobre las calles n° 4, 3, 2, 1, 18 y 19, en el lugar denominado Arroyo Leyes, en el distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar; en el estado material y de ocupación en que se encuentran conforme las constancias de autos y del expte. nº 1.016.998 carat. “Sanes S.A. p/ Quiebra Indirecta”; y los derechos y acciones posesorias que Tranagro S.A. le cedió a Sanes S.A. sobre el 57,15% indiviso restante sobre los inmuebles a enajenarse según Escritura Pública de fs. 41/47; con base en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($2.275.000); y se realizará conforme al procedimiento de subasta previsto por los arts. 208 ss. y ccs. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de

Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 8:30 hs. del día 11 de noviembre de 2021. Los oferentes deberán acompañar el 10% DE LA BASE en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos a estos obrados CUIJ: 13-04744847-0 (011903-1019593) carat. “SANES S.A. P/ QUIEBRA P/ INCIDENTE DE VENTA "A" (INMUEBLES)” (n° de cuenta 9934982303; CBU: 0110606650099349823033; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70244972681), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado, con indicación exterior del enunciado LOTE 2 (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCO MIL ($5.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos y el 3% por Impuesto a las Ganancias todo en efectivo en moneda de curso legal y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Estado de ocupación: desocupado al momento de la constatación. Mejoras: Se trata de un campo virgen sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar, ubicado en calles 4, 3, 2, 1, 18 y 19 sin número de Colonia Los Álamos, distrito Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Dirección Provincial de Vialidad ha informado a fs. 101 que con respecto a las calles proyectadas N° 3 y 19 del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, no son jurisdicción de la D.P.V. por lo tanto no corresponde fijar línea (Art. 25, Ley 6063). Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, French 401 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 0263 154476390.

C.A.D. N°: 24406 Importe: $ 4400
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

JUAN AGUSTIN MOYANO, MARTILLERO PUBLICO MAT. 3106, por orden de la EXCMA. CUARTA CMARA DEL TRABAJO Secretaría Única, Autos Nº 156.029, caratulados “RISO LUGO MAURO C/QUINTEROS PABLO P/DESPIDO”, Rematará día TRES DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, a las 10:00 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), un inmueble 100% propiedad del demandado. Este ubica en calle Ruta Provincial Nº 99 s/nº o Avenida Champagnat s/n° o calle de la Virgen s/n° Challaolandia Las Heras Mendoza. Dicho inmueble se encuentra dentro del B° “RUCA CURA.” Cuenta con la siguiente superficie: S/T y S/P de 1.672,70 mts2, Limites: Norte: con acceso comunero de indivisión forzosa, en 24,67 mts, Sur: con Raúl Romero Day en línea inclinada en 34,09 m, Este: con frac. E2 en 58,56 m, y Oeste con Frac. F2 en 70,65 m, con los límites y medidas agregados en autos. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula: 136.283/3 ACTUAL SISTEMA SIRC: N° 300136283 del 03/10/2017, Padrón Territorial 03-590163, Nomenclatura Catastral Nº 03-05-88-2300-517983 s/ Ent 478131, y Nc 03-05-09-0010-000017-0000-7. Padrón Municipal: Nº 44140, que consta de la siguiente distribución: Tiene una casa sismo resistente que cuenta con tres dormitorios una cocina comedor con pileta y vacha, estar living, un dormitorio en suite con bañera hidro masaje, techos de palo rollizo con machimbre, pisos cerámicos y con porcelanatos, mamparas de aluminio con policarbonato, amplio parque con pileta en desuso con vestuarios y baño, salón en la parte delantera del inmueble con baño tipo quincho con pisos cerámicos techo de palo rollizo

con machimbre, cuenta con pozo de agua para su mantenimiento tiene el frente a la callejón comunero de indivisión forzosa, con mamparas de aluminio y policarbonato en todo su frente. El ingreso al barrio es por portón automático de rejas que lo abren los propietarios con control remoto. Hago saber a los oferentes que cuento con llave de ingreso al inmueble no tengo llave ni control remoto para ingresar al barrio, estando a cargo del comprador la tramitación de las respectivas llaves o control remoto. ESTADO DE USO: Al momento de la inspección ocular del inmueble está desocupado por su dueño, el mismo se encuentra en estado de abandono tanto en la zona del parquizado como la casa construida. La vivienda no está declarada con sus mejoras construidas, estando a cargo del adquirente realizar todos los actos útiles correspondientes necesarios para el efectivo saneamiento de los títulos. GRAVÁMENES: 1) Embargo: $ 8000. Por Of. Del 06/06/2014, en J 12342/2013/A, carat. “AFIP c/ Quinteros Pablo p/Ejec. Fiscal”, del Juz Fed. Nº 2 Mza. Reg. Fs 39 del tomo 497 de Emb. Grales. En nt. 1308952 del 18/06/2014. 2) Embargo: Por Of. Del 05/03/2015 en Juicio 42623/T Carat. ”AFIP- DGI c/ Quinteros Pablo p/Ejec. Fiscal” del Juz. Fed. Nº 2 Mza Reg. Fs 39 del Tº 518 DE Emb Grales. Provisional por 180 días (Art. 9inc “B” LEY 17801) hasta tanto aclare monto. Ent 1392364 del 17/03/2015. 3) Embargo: $ 40.000. Por Of. Del 14/12/2015 en J. 44071/T/2014 Carat.”AFIP c/ Quinteros Pablo p/ Ejec. Fiscal” del 2do Juz Federal de Mza Reg. Fs. 58 del tomo 532 de Emb Grales. Ent. 1483368 del 22/12/2015 4) Embargo: $ 20.000 por Of. Del 01/07/2016 en J. 8845/T/2015 Carat. Fisco Nacional AFIP c/ Quinteros Pablo p// Ejec Fiscal del Jug. Federal nº 2 Mza. Reg. Fs. 126del Tº 539 EMB. Grales. Entrada 1538454 del 07/07/2016. 5) Embargo: $ 20.000 p/ Of. Del 20/12/2016 en J. 20119/2015/T/B. “Carat AFIP c/ Quinteros Pablo p/ Ejec. Fiscal del 2do Juz. Fed Mza. Reg fs. 156Tº 547 de Emb. Grales. Ent. 1592083 del 27/12/2016. 6) Embargo Preventivo: $ 373.364,36 p/ Of de fecha S/ Consig. En juicio 157711 “Carat Precautoria baja Riso Lugo, Mauro en juicio nº 156.029 c/ Quinteros Pablo p/ Embargo Preventivo de la Cuarta Cámara Trabajo, Mza Reg. Fs. 182 Tº 558 de Emb. Grales. Ent. 1682798 del 03/10/2017. 7) Embargo: $ 29.000. Por of. Del 17/04/2018 en J. 10099/2016/T/B Carat. AFIP c/ Quinteros Pablo p/ Ejec. Fiscal del Juz Fed. Nº 2 Mza. Reg. Fs 142 dl Tº 564 Emb. Grales. Ent. 1757782 del 23/04/2018. 8) Embargo Preventivo: $ 542.343 p/ of. Del (no consignado) en J. 159.105 “Carat. Gabriele Braian Ezequiel c/ Quinteros Pablo p/ Despido de la 5ta Cámara del Trabajo Mza. Reg. Fs. 135Tº 569 Emb. Grales. Ent. 1832753 del 25/10/2018 9) Embargo: $ 70.000 por of. Del 19/03/2019 en J. 15566/2016/T/A Carat. AFIP c/ Quinteros Pablo p/ Ejec. Fiscal del Juz. Fed nº 2 Mza. Reg. Fs. 2 Tº 574 DE Emb. Grales. Ent. 1896470 del10/04/2019. 10) Embargo: $ 1.199.715 por of. Sin consignar fecha en J. 156029 Carac. Riso Lugo Mauro c/ Quinteros Pablo p/ Despido de la Cuarta Cámara del Trabajo. Reg. Fs. 42 Tº 594 Emb. Grales. Ent. 2118028 del09/06/2021 DEUDAS: A.T.M TOTAL AL 30/08/2021 $ 24.823,02 MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS DEUDA TOTAL ACTUALIZADA: $ 44.100,97 AL 07/09/2021. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN DEUDA TOTAL ACTUALIZADA DEL POZO Nº 30/559 CON UN PORCENTAJE DE DOMINIO DE 7,376 %. DEUDA TOTAL DEL POZO $ 96.811 AL 14/09/2021. Todas las deudas deberán actualizarse al momento de la inscripción del inmueble BASE DE LA SUBASTA: $ 2.000.000, y a viva voz y al mejor postor de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000). Se le hace saber a los ofertantes que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en el mismo acto, en efectivo en moneda de curso legal el 10% seña, 3% la Comisión del martillero a cargo del comprador, 4.5% de Impuesto Fiscal, saldo del precio al aprobarse el remate. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción art. 271 inc. J) CPCCyT.y demás necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, como así también en las divisiones de conexiones en los servicios. NO se admite la compra en comisión, deberán denunciarse los datos del adquiriente en el momento del acto de subasta Art.268 C.P.C.C y T. MZA .No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Jugado y Martillero Exhibición 29/10/21 de 10 hs a 12 hs. Informes: juzgado o martillero: Juan Agustín Moyano Mat. 3106. Domicilio. Av España 1248, 3er piso Of. 32 Ciudad de Mza Tel. cel. Nº 2616226060.

C.A.D. N°: 24399 Importe: $ 5360
18-20-22-26-28/10/2021 (5 Pub.)

BRANKO DARIAN MOLINARI LANTZ, Martillero Público mat. 3314.- ORDEN: CAMARA LABORAL

SEXTA autos Nº 156858 caratulados “CORONEL ADRIANA NOEMI C/ GARDE HECTOR P/ DESPIDO” REMATARA: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 a las 9,30 horas en calle San Martín Nº 322 Planta Baja Ciudad, Mendoza OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES (playa de estacionamiento), bajo la modalidad “A VIVA VOZ” conforme lo normado por los Arts. 275 y 264 inc. III del C.P.C.CyT, 30,75% INMUEBLE propiedad del SR. HECTOR SOTERO GARDE, sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en calle Mitre N° 1680, piso sexto, unidad 6-1, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. Destino vivienda. SUPERFICIE según título: Superficie cubierta total propia de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, superficie cubierta total común de ciento ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Porcentaje 12,83% sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: matricula SIRC 0100441593. NOMENCLATURA CATASTRAL: 01010600360000300068. RENTAS: PADRON TERRITORIAL: 01-455062 sin deuda. AYSAM Cuenta Nº 080-0003182-006-4 sin deuda. O.S.M. S.A. (el) Cuenta Nº 080-0003182-006-4 sin deuda. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA padrón 0456006005000 sin deuda. CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO FENIX I sin deuda. IRRIGACION: sin servicios, sin deuda. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras.- TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO.- GRAVAMENES: B1 estos autos embargo $ 560.000 Registrado a fs 46 del T° 582 de Embargos Generales del 28/11/2019. MEJORAS: El departamento está ubicado en sexto piso. Consta de 3 dormitorios 3 baños sala de estudio lavandería, cocina, comedor diario, sala de estar con pisos parquet. Balcón. Estado de conservación muy bueno. ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupado por la Sra Graciela Amanda Diaz en préstamo. AVALUO FISCAL AÑO 2021 $ 2.493.357. BASE DEL REMATE $ 2.493.357 desde donde partirá la primera oferta y al mejor postor. El comprador en acto de subasta depositara dinero efectivo el 10% seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio a la aprobación de subasta. Certificado catastral a cargo del adquirente. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. Informe Juzgado o Martillero domicilio colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad de Mendoza 2615068002 brankomolinari@live.com.ar.

C.A.D. N°: 24312 Importe: $ 1920
13-15-18-20-22/10/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.934, caratulados: "URBIETA PABLO RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a PABLO RAFAEL URBIETA, con D.N.I. N° 40.272.527. Síndico designado en autos, Contador ARBOIT CARLOS FRANCISCO, con domicilio legal y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 1, Planta Alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martin, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09:00 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS

para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24366 Importe: $ 1760
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-06724494-4 caratulados: "MORENO PRINGLES MAXIMILIANO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORENO PRINGLES MAXIMILIANO GABRIEL con D.N.I. N° 36.712.131; C.U.I.L. N° 27-36712131-9 V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MORALES, LILIANA con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar, Alem N° 1.477, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613969280/0261156634408. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24426 Importe: $ 1840
22-25-26-27-28/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.802, caratulados: "SOSA GEORGINA INGRID JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de abril de 2020, se ha declarado la quiebra a GEORGINA INGRID JANET SOSA, con D.N.I. N° 30.343.340. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal y domicilio de atención en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4590372. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo

acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24354 Importe: $ 1760
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-06739672-8 (011901-1253713) caratulados “RONCAGLIONE GUILLERMO FERNANDO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) en fecha 07/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. RONCAGLIONE, GUILLERMO FERNANDO DNI 28.688.081, CUIL 2328688081-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 21/09/21 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/02/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 28/04/2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed) en el plazo de cinco días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Jueza.

Boleto N°: ATM_5550662 Importe: $ 1120
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Conjuez, hace saber que en autos N° 40.872 caratulados: "FERNANDEZ MARISA ELIANA P/ QUIEBRA DIRECTA", el 31 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARISA ELIANA FERNANDEZ, con D.N.I. N° 22.415.321. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO O. ZAPATA, con domicilio legal y de atención en calle Av. Libertador N° 20, San Rafael, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: contadorzapata@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual la Sra. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24418 Importe: $ 1760
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06727472-9 caratulados: "CARMONA ROSANA MARCELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARMONA ROSANA MARCELA con D.N.I. N° 22.084.717; C.U.I.L. N° 27-22084717-4. V. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail com domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616932918. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24422 Importe: $ 1920
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos Nº13-06725534-2 caratulados: “LOCATELLI ANA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LOCATELLI, ANA ISABEL, DNI 18.080.679, CUIL 27-18080679-8 con domicilio en calle Plumerillo 3171, B° Sol y Esperanza, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE ABRIL

DE 2022.17º) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdor. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA DOMICILIO: Santa Cruz 570- PB 2 -Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail mgonza03@hotmail.com

C.A.D. N°: 24433 Importe: $ 2640
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06706209-9 (011903 - 1021055) caratulados “AGUERO MARIELA PAOLA P/CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. AGUERO MARIELA PAOLA, DNI 26.945.754, CUIL 27-26945754-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/08/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5552873 Importe: $ 960
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos Nº 47.437 caratulados “CONTRERAS BRAULIO MARIANO P/ CONCURSO PREVENTIVO”. 01/10/2021: Fecha presentación. 06/10/2021 ordénase apertura concurso del Señor BRAULIO MARIANO CONTRERAS D.N.I Nº 34.870.037. Fechas Fijadas: hasta 19/11/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 03/12/2021 revisación legajos (art.34). Síndico: Cdor/a. LAURA E. RADA, Domicilio: GODOY CRUZ N° 551, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: laurarada7@hotmail.com.ar. Atención: MARTRS, JUEVES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez

Boleto N°: ATM_5553542 Importe: $ 480
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06725550-4 caratulados: "ALFONZO ANGEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALFONZO ANGEL NICOLAS con D.N.I. N° 42.318.111; C.U.I.L. N° 20-42318111-8. V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las

impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZAPATA, FANNY ALICIA con dirección de correo electrónico: contadorazapata@gmail.com, Av. San Martín 610, Piso N° 2, Of. H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES, MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614203556/0261156539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24405 Importe: $ 1840
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-06724298-4 caratulados: "GALANTE LEONARDO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GALANTE LEONARDO ARIEL con D.N.I. N° 40.220.328; C.U.I.L. N° 20-40220328-6. V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RIOS, RICARDO con dirección de correo electrónico: riosricardoe@gmail.com, La Pampa N° 249, B° Bombal, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 2604671942. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24407 Importe: $ 1840
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06706200-5 caratulados: "SOSA ROSA MARGARITA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOSA ROSA MARGARITA con D.N.I. N° 27.200.154; C.U.I.L. N° 27-27200154-0 V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAYRA PAOLA FLORES con dirección de correo electrónico: mayra.flores@opecoex.com.ar, Pedro Molina N° 433, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4256001/02616501112/02615587201. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24408 Importe: $ 1840
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos Nº13-05402981-5 caratulados: “VARGAS ANALIA SANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de Setiembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VARGAS, ANALIA SANDRA, DNI 29.914.496, CUIL 27-29914496-3 con domicilio en Francia 3463, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 53 se decretó Mendoza, 17 de Agosto de 2021. Atento a la designación de nueva Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia de quiebra, se procederá a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE

ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. Jaime Eustaquio González Pérez DOMICILIO: Agustín Álvarez 809, ciudad de Mendoza, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail jaimeustaquio@hotmail.com

C.A.D. N°: 24420 Importe: $ 3200
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06731728-3 (011902-4358464) caratulados “PEÑAS CRISTIAN IVAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PEÑAS CRISTIAN IVAN DNI N° 25.723.247, CUIL 20-25723247-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/09/2021; 3) fecha de apertura: 01/10/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/02/2022 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 02/06/2022 A LAS 11 HS.. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_5549957 Importe: $ 1120
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaria N° 46, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, PB, CABA., comunica por cinco días que en los autos “RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I. s/CONCURSO PREVENTIVO” (EXPTE. N° 11.480/2021), con fecha 27/08/2021 se dispuso la apertura del concurso preventivo de RIBEIRO S.A.C.I.F.A E I., con CUIT N° 30-52596685-9. La Sindicatura verificante designada es el Estudio “CELIA CAIJIDE & ASOCIADOS”, con domicilio en la Av. Corrientes 1515, P. 5° “B”, C.A.B.A. Teléfono Fijo: 43718595, Móvil: 15-6454-7657, e-mail: ribeiroverificaciondecreditos@gmail.com, y domicilio electrónico 27136382212. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/02/2022 (art. 32 LCQ). La verificación se realizará en forma mixta, debiendo los acreedores presentar el pedido verificatorio ante la sindicatura verificante, en su domicilio, los días martes y miércoles de 12 a 16 hs hasta el 30.11.2021, el que se ampliará en diciembre de 2021 y durante el mes de febrero de 2022 de lunes a viernes de 10 a 17 hs, escrito que junto a su documentación respaldatoria digitalizada deberá ser enviado previamente a la casilla de correo electrónico indicada precedentemente. Dicha presentación verificatoria digital deberá contener en un archivo el escrito correspondiente al pedido verificatorio junto a la constancia digitalizada del arancel que se deberá describir como “Pedido verificatorio” más el nombre o denominación social del acreedor y luego los archivos que sean necesarios para la documentación de la que se pretenda valer que serán descriptos como “Documental”, y si se empleara más de un archivo documental deberán tener una mínima descripción de su contenido (vgr. “Documental Facturas”). Se aclara que resulta condición indispensable para que una petición verificatoria sea considerada, que ambas presentaciones, digital y presencial, sean cumplidas. Asimismo, podrán acceder a los legajos de acreedores (art. 11 inc. 5to.) a través de la plataforma virtual: https://docs.zohopublic.eu/folder/6fdp248dc75b6baa441dabcb78de0accb1a1d - Contraseña: RibeiroConcurso88! , legajos que también se encontrarán incorporados a partir del 07.12.2021 en el incidente 11480/2021/1 “incidente de requisitos art. 11 LCQ” y que podrán visualizar a través del sistema

de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación Sistema. La Sindicatura verificante y general, respectivamente, presentarán los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ el 16/06/2022 y el 03.10.2022. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: Resolución verificatoria art. 36 LCQ: 05.09.2022, Audiencia informativa: 06.04.2023 a las 10:30 hs. y vencimiento del periodo de exclusividad: 14.04.2023. Buenos Aires, de septiembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5550125 Importe: $ 2080
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos Nº13-06706174-2 caratulados: “GOMEZ KARINA NAIR P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GOMEZ, KARINA NAIR, DNI 36.279.142, CUIL 27-36279142-7 con domicilio en Joaquín V. González 3136, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.15º)Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117

LCQ fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 de Mayo 297 – Godoy Cruz HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail wzerga@hotmail.com

C.A.D. N°: 24409 Importe: $ 4160
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos Nº 1021110 caratulados "CASTILLO MONICA CRISTINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CASTILLO MONICA CRISTINA D.N.I N° 16.256.716, CUIL: 27-16256716-6… V. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. LUIS ENRIQUE CAPRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 4° PISO, OF. 8, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615110061, mail: capra.luis@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24410 Importe: $ 2720
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

FE DE ERRATAS: JUEZ DE PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES HACE SABER LOS POSIBLES INTERESADOS QUE EN LOS AUTOS CUIJ: 13-05436800-8 ((011901-1253236) ANTONAIA CARLOS GERMAN P/ QUIEBRA DEUDOR, se dispuso: Mendoza, 19 de Octubre de 2021. Atento las constancias de autos, se advierte que en la publicación del Boletín Oficial se omitió informar los datos de

la Sindicatura Cdora. SUSANA HAYDEÉ IBARRA; Domicilio: Martines de Rosas N° 21, Ciudad; Días de Atención: Lunes, Miércoles y Jueves; Horario: 16 a 20 hs. mail ibarra_susana@hotmail.com , PUBLÍQUESE una fe de erratas por el término de TRES DIAS. CÚMPLASE A IMPULSO DEL TRIBUNAL.-

C.A.D. N°: 24414 Importe: $ 288
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1020881 caratulados "CASTRO GABRIELA DEL ROSARIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CASTRO, GABRIELA DEL ROSARIO D.N.I. Nº24.370.329; C.U.I.L. Nº 27-24370329-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 44: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de SEPTIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos VI, VII, VIII y IX (art. 274 LCQ). II.- Fijar el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III.-Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).IV.- Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO , días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza, telef. Mail:diegodelfavero@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24416 Importe: $ 3040
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos Nº13-05422736-6 caratulados: "ALVAREZ TERESITA ESPERANZA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha

resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALVAREZ, TERESITA ESPERANZA, DNI 16.926.882, CUIL 27-16926882-2 con domicilio en B° 5 de Julio, Mzna. C, casa 24, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 48 se decretó: Mendoza, 07 de Octubre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRES DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. AWAD JORGE GUSTAVO DOMICILIO: Maza 1264 – Dorrego - Guaymallen HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail gustavoawad12@hotmail.com

C.A.D. N°: 24424 Importe: $ 3200
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06727488-6 caratulados: "NAVARRO GLADYS DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NAVARRO GLADYS DEL CARMEN con D.N.I. N° 14.607.617; C.U.I.L. N° 27-14607617-9. V. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS ALBERTO AZNAR con dirección de correo electrónico: ajaznar75@gmail.com domicilio legal en calle Espejo N° 167, Dpto. N° 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4251120/02615578318. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24383 Importe: $ 1920
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06706194-7 caratulados: "CANALES ROMINA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANALES ROMINA ALEJANDRA con D.N.I. N° 35.020.466; C.U.I.L. N° 27-350204666-6. V. Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, ALFREDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail com domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/0261504187. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24385 Importe: $ 1920
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ Nº 13-05404360-5 caratulados: "ALANIZ CHAVEZ MARISA ROSANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALANIZ CHAVEZ MARISA ROSANA, D.N.I. N° 24.693.185. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 44/46 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 13 de Octubre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 07/10/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores,

ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022".. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VERLINO, VALENTÍN ORLANDO con dirección de correo electrónico: orlandov1963@hotmail.com; y domicilio legal en Olegario V. Andrade N° 406, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16/20 horas. TEL. 02614541715/02634445814. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24394 Importe: $ 2400
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ Nº 13-05728972-9 caratulados: "GUARDIA ZULEMA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUARDIA ZULEMA ESTEFANIA, D.N.I. N° 24.116.407. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 63/64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 07/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ARATA, MARISA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar; y

domicilio legal en Moldes N° 115, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 02612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24395 Importe: $ 2400
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ Nº 13-05676979-4 caratulados: "BAÑOS SAUL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BAÑOS SAÚL DAVID, D.N.I. N° 32.316.874. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 45/47 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor LAUCIERI, FELIPE RAMÓN con dirección de correo electrónico: flaucieri@gmail.com; y domicilio legal en Joaquín V. Gonzalez N° 1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02616520850. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24396 Importe: $ 2400
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ Nº 13-05090012-0 caratulados: "VIDELA CARLOS MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIDELA CARLOS MARTIN, D.N.I. N° 33.352.497. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 46/49 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/08/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones

y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE AGOSTO 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DANIEL OSVALDO NOGUEROL con dirección de correo electrónico: estudionoguerol@gmail.com; y domicilio legal en Sargento Cabral N° 253, Dpto. F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 02622673418. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24397 Importe: $ 2400
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06731745-3 (011902-4358465) caratulados "SOSA SIARES CRISTIAN ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SOSA SIARES CRISTIAN ALBERTO DNI N° 31.427.510, CUIL 20-31427510-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/09/2021; 3) fecha de apertura: 01/10/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/02/2022 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 02/06/2022 A LAS 10:30 HS.. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_5542346 Importe: $ 1120
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.291, caratulados: "QUIROGA RODRIGO LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Noviembre de 2020 se ha declarado la quiebra a RODRIGO LEANDRO QUIROGA, con D.N.I. N° 36.277.786. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24332 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.851, caratulados: "BARBARAN DARIO EMANUELP/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a DARIO EMANUEL BARBARAN, con D.N.I.N°32.651.914. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín,Mendoza.Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24334 Importe: $ 1680
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.790, caratulados: "SOULERGUEZ ANDREA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDREA LORENA SOULERGUEZ, con D.N.I. N° 29.386.040. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24337 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.858, caratulados: "GUIÑAZU PEDRO DANTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a PEDRO DANTE GUIÑAZU, con D.N.I. N°17.317.682. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24338 Importe: $ 1680
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.514 caratulados: "QUIROGA MIGUEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ALEJANDRO QUIROGA, D.N.I. N° 37.267.942. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24340 Importe: $ 1680
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.902, caratulados: "OLGUIN FRANCISCA CELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA CELIA OLGUIN, con D.N.I. N°11.621.019. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24344 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.715 caratulados: "PEREZ WALDO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a WALDO MARTIN PEREZ, con D.N.I. N° 30.178.180. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24345 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.287 caratulados: "GIL AMANDA MACARENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a AMANDA MACARENA GIL, con D.N.I. N° 40.269.976. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24347 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.749, caratulados: "RODRIGUEZ JOSE CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE CARLOS RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 27.044.262. Síndico designado en autos, Contador HERMAN KEVIN, con domicilio legal y domicilio de atención en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 2615384211. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo

acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24352 Importe: $ 1600
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.631, caratulados: "ARAYA ROSA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Mayo de 2021 se ha declarado la quiebra a ROSA MABEL ARAYA, con D.N.I. N° 14.170.623. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24353 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.299, caratulados: "VEGA MARIELA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Noviembre de 2021 se ha declarado la quiebra a MARIELA MABEL VEGA, con D.N.I. N° 26.268.925. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24355 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.187, caratulados: "LOPEZ ALEJANDRO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Octubre de 2020 se ha declarado la quiebra a RAUL ALEJANDRO LOPEZ, con D.N.I. N° 18.061.118. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24356 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.832, caratulados: "MARAVILLA ROSA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2020 se ha declarado la quiebra a ROSA DEL CARMEN MARAVILLA, con D.N.I. N° 11.884.083. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel. 2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá

presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24359 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.290, caratulados: "ORTIZ MAIRA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MAIRA ALEJANDRA ORTIZ, con D.N.I. N°35.876.260. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24365 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos Nº 1021054 caratulados "ALVEA LEANDRO SEBASTIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALVEA LEANDRO SEBASTIAN D.N.I N° 32.751.048, CUIL: 20-32751048-8…V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Síndicatura: Cdor. Claudia Mónica Ghisaura, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30, PB Departamento A, Ciudad, Mendoza., telef. 4242786/ 261-6540575, mail:estudiocontablerubio@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24361 Importe: $ 2720
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1020903 caratulados "YBARRA JOHANA ANAHI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de YBARRA, JOHANA ANAHI D.N.I. Nº35.841.168; C.U.I.L. Nº 27-35841168-7 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 01 de octubre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II.-Fijar el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; pudiendo ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.- Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. RAMPA ANA MARIA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas

más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173 Ciudad Mendoza., telef. 2615040696, mail: anarampa@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24362 Importe: $ 3040
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.306, caratulados: "TORRES DEBORA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DEBORA VERONICA TORRES, con D.N.I. N°30.312.455. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24375 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1020672 caratulados " ARGUMOSA LUIS CEFERINO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de ARGUMOSA, LUIS CEFERINO D.N.I. Nº23.712.304; C.U.I.L. Nº 20-23712304-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 48: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 01 de octubre de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI Y VII de la sentencia de quiebra. II.-Fijar el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.-Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. FERNANDEZ ERIK HERNAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2° PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef 261 4203184, mail: erikfernndez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24363 Importe: $ 3200
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.893, caratulados: "POQUET MIRIAM ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MIRIAM ELIZABETH POQUET, con D.N.I. N° 29.877.607. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24379 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.

5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1020883 caratulados " CALDERONE LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CALDERONE, LUIS ALBERTO D.N.I. Nº 21.372.651; C.U.I.L. Nº 20-21372651-0 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 64: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 01 de OCTUBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II.-Fijar el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; pudiendo ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III.- Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).IV.- Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.- Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. GULLE, JORGE HORACIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4234207/ 261-6932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24364 Importe: $ 3120
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1020715 caratulados " SANCHEZ JOSE RAUL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SANCHEZ, JOSÉ RAÚL D.N.I. Nº37.296.174; C.U.I.L. Nº 20-37296174-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de septiembre de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través

del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.-Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.-Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. JOSE LUIS ALONSO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, CIUDAD, Mendoza., telef. 4200617/2615781403, mail: joseluisalonso64@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24370 Importe: $ 3120
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 412 de los autos Nº1019795 caratulados "GRIMALT CAROLINA DANIELA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GRIMALT CAROLINA DANIELA D.N.I N° 23.980.940 VI.- Fijar el VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII.- Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).VIII.- Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).IX.- Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2022. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. PEDRO JOSE MIRALLAS , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EL PARRAL 2214, OF. 101, CIUDAD, Mendoza., telef. 4235767/2615180367, mail: pedromirallas@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24372 Importe: $ 2720
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.907 caratulados: "RASJIDO LUZ MARIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LUZ MARIA DEL VALLE RASJIDO, D.N.I. N° 22.919.968. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24388 Importe: $ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos Nº 1021104 caratulados " SIMON NOELIA AYELEN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SIMON NOELIA AYELEN D.N.I N° 35.896.253, CUIL: 27-35896253-5…V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado

verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24387 Importe: $ 2720
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos Nº 1021115 caratulados "MONTIVERO RAMON GENARO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MONTIVERO RAMON GENARO D.N.I N° M8.370.182, CUIL: 20-08370182-0… V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada

con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 41, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244144/2615462606 , mail: estudiocgoni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24389 Importe: $ 2720
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos Nº13-06722918-9 caratulados: “HEREDIA ELIZABETH JAQUELINA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de HEREDIA, ELIZABETH JAQUELINA, DNI 14.688.850, CUIL 27-14688850-5 con domicilio en calle Armada Argentina s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ARATA, MARISA BEATRIZ DOMICILIO: Moldes 115, Dorrego, Guaymallén, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL marisa_arata@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24401 Importe: $ 2640
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos

Nº13-06728463-6 caratulados: “VITALITI LAURA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de VITALITI, LAURA NATALIA, DNI 27.433.502, CUIL 27-27433502-0 con domicilio en calle Amigorena Norte y Belgrano s/n, Chilecito, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Ana Isabel Petrolito
DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 24403 Importe: $ 2640
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, de San Rafael, provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257 C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.626, CARATULADOS “SANCHEZ VIRGINIA ELENA C/ CIRCULOS DE OFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Rawson N° 1740, Manzana A, Casa 13, de la ciudad de San Rafael, Mendoza. Tiene un Superficie según mensura de 206,03 m2; y Superficie Según Título 206,03m2, inscripto en la matrícula N° 32.409/17, fecha 12-06-1997, inscripto a nombre de Círculo de Oficiales de la Policía de Mendoza, limita al Norte 20,20 m con Circulo de Ofic. De la policía de Mendoza; al sur 20,20 m con Circulo de Ofic. De la policía de Mendoza; al Este 10,20 m con Circulo de Ofic. De la policía de Mendoza y al Oeste en 10,20 m con Av. Guillermo Rawson.- Plano de mensura para título supletorio según ley 14.159, confeccionado por el Ing. Agrimensor, Miguel A. Issolio. Nomenclatura catastral 17-99-04-1400-598747-0007; padrón de rentas: 17/84349-1; padrón municipal: 102162, por edictos a publicarse por CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_5550216 Importe: $ 1040

22-26-28/10 01-03/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA nº 3, Autos nº 304.844, "CANO, Sabrina c/. CANO, Agustín p/. Presc. Adq.", NOTIFICA a terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Huarpes n°1936/8, Ciudad, Mendoza, que a fs. 15 proveyó: “Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. Al…-Téngase presente la planchuela catastral acompañada. Agréguese De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de CIUDAD DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Huarpe N° 1936/8, Ciudad de Mendoza; la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PREVIO A TODO, y a los fines de digitalizar la demanda y su documentación, acompañe el presentante vía IOL las mismas.- SC”.

Boleto N°: ATM_5553200 Importe: $ 1840
22-26-28/10 01-03/11/2021 (5 Pub.)

(*)

DRA. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez del SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNCICRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 270.673 caratulados: “VIDELA GABRIELA SILVANA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICAR A: POSIBLES SUCESORES DE MARIO ALFONSO PILUTTI. Fs. 14 “Mendoza, 11 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:…: RESUELVO:I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar personas inciertas a los posibles sucesores de MARIO ALFONSO PILUTTI, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique oportunamente la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCyT en el Diario UNO y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. MARCELA RUIZ DIAZ. Juez.-” y a Fs. 20 "Mendoza, 08 de Septiembre de 2021 ... De la demanda instaurada, TRASLADO a los posibles herederos del titular registral Sr. MARIO ALFONSO PILUTTI por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén y al Gobierno de la Provincia de Mendoza por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Miralles N°8050, Fracción C, Colonia Molina, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art.

1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE....MARCELA RUIZ DIÁZ — Juez.- Inmueble pretendido inscripto a nombre de Mario Alfonso Pilutti, ubicado en calle Miralles N° 8050, fracción “C”, Colonia Molina, Guaymallén, Mendoza. En la matrícula N° 196.151/4, Asiento A-1, de la Ciudad de Mendoza, en Administración Tributaria de Mendoza (A.T.M) inscripto en el Padrón Nº 04-61.761-5; y en el Padrón Municipal, bajo el Nº 47.465. Superficie según plano de mensura y título de 2 has. 3.709,50 m2.

Boleto N°: ATM_5553714 Importe: $ 2160
22-26-28/10 01-03/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- 3° C.J – AUTOS N° 34526 Caratulados “ILLANES MARIA ELBA C/ISIDORA DELFINA STAGNOLI P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA” se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio del inmueble ubicado en calle Sarmiento Nº 1.498 Y Calle Gargantini s/n, esquina, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 252,92 m2, Sup. s/titulo: 252,92 m2, limites: Norte: con calle Gargantini en 19, 49 m Sur: Juan Antonio Baltolini en 22, 29 m; Este: con calle Sarmiento en 9, 27 m y Oeste: con Isidora Delfina Stagnoli en 10, 08 m; Inscripción en el Registro Público como 4° Inscripción al N° 35.009, fs. 491, T° 45-E de Rivadavia; Padrón Territorial 10/00.276-4, Nomenclatura Catastral 10-01-03-0008-000027-0000-3., padrón Municipal 2218, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T) Firmado: DRA. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM_5526754 Importe: $ 880
20-22-26-28/10 01/11/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr. Lucas Río Allaime, Secretaría Vespertina Dr. Omar Rubino, sito en Calle Paso de los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear Mendoza. HACE SABER a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Granada N° 44, ciudad de General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada. Asimismo notifica y hace saber que en los Autos N° 38.710 caratulados “AGÜERO ROMULO C/SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE GENERAL ALVEAR Y SU ACUMULADO POR CUERDA SEPARADA AUTOS 38768 P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA” correspondiente al inmueble ubicado en calle Granada N° 44, ciudad de General Alvear, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Anotada en Folio Real, Matricula N° 4525/18, Asiento A-2- Fecha 10/7/98.

Boleto N°: ATM_5549878 Importe: $ 720
20-22-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

Juez Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Ciudad de Mendoza en autos 271.364 caratulados "CRISAFULLI, MARIA MARTA C/ GLADYS MAGDALENA BERTOLINO DE ANTOLIN Y MIRTA OLIMPIA BERTOLINO DE GIRAUD BILLOUD P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de titularidad de Gladys Magdalena Bertolino de Antolín y Mirta Olimpia Bertolino de Giraud Billoud, inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción N° 99436 Fs. 397 Tomo 103 “C” de Guaymallén, la parte pertinente del siguiente proveído. "Mendoza, 27 de agosto de 2.021… de la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS … Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Sarmiento 844, Villanueva, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno ... FDO. DRA. ROSANA MORETTI. Juez.

Boleto N°: ATM_5549888 Importe: $ 800
20-22-26-28/10 01/11/2021 (5 Pub.)

El Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 267187 caratulados "ALTAMIRANO ZULEMA Y OTROS C/ REBECCHI DE ORO MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles terceros interesados que se pretende usucapir el bien sito en calle Vicente López 560, Panquehua, Las Heras, Mendoza, con una superficie según plano de mensura de ciento veintinueve con 19/100 metros cuadrados (129,19 m2) y con una superficie según título de trescientos sesenta y uno con 53/100 (361,53 m2), inscripto en fecha 30/12/1952 como 1° inscripción al N° 9595, fs. 481, del T° 43-C de Las Heras. A mayor claridad, se trascribe resolutivo que lo ordena: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021 (…) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Vicente López 560, Panquehua, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes".

Boleto N°: ATM_5549979 Importe: $ 880
20-22-26-28/10 01/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.739 CARATULADOS "TRAPAL INGENIERIA SA C/ CANO PÉREZ ÁNGEL, CANO PÉREZ GUILLERMO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISIVA", NOTIFICA A ÁNGEL CANO PÉREZ, GUILLERMO CANO PÉREZ Y ELSA CANO PÉREZ, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A RUTA PROVINCIAL N° 171 S/N, DISTRITO DE REAL DEL PADRE, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 4 HA. 9.994,12 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 5 HA. 0.044,68 M2. PLANO DE MENSURA N° 17/59228; - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, ASIENTO: 45820, FS. 145, TOMO 121 "E" DE SAN RAFAEL EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1.956.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 17/05497-4, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-99-00-3800-240500-0000-6: DERECHO A RIEGO DE CARACTER EVENTUAL PARA 5 HA. POR EL RÍO ATUEL, CANAL MATRIZ REAL DEL PADRE, RAMA N° 3, CC-PP 3077-0043, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO PO EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).

Boleto N°: ATM_5538619 Importe: $ 1120
18-20-22-25-27/10/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ DR LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN AUTOS Nº 41094, CARATULADOS: "BASSINO MIGUEL OSCAR C/ BASSINO ARMANDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A: todos los posibles terceros interesados, que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Santa Fe Nº 187, Distrito Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "General Alvear, Mza, 06 de Septiembre de 2021: "… Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Santa Fe Nº 187, Alvear Oeste, General Alvear Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberá publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín oficial y Diario Los Andes" Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM_5521832 Importe: $ 720
07-13-19-22-27/10/2021 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME

CONJUEZ Y SECRETARIO VESPERTINO DR OMAR RUBINO, EN AUTOS Nº 41.098, CARATULADOS: "BASSINO MIGUEL OSCAR C/ BASSINO ARMANDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A: todos los posibles terceros interesados que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Laprida Nº 82, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza. Inscripto a la Matricula Nº 19871/18 Asiento A-1. Titular: Bassino Armando, LA SIGUIENTE RESOLUCION: "General Alvear, 26 de Agosto de 2021:... Hágase saber a los posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Laprida Nº 82, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes... Fdo.: Dr Lucas A. RIO ALLAIME- Conjuez."

Boleto N°: ATM_5511156 Importe: $ 800
12-14-18-20-22/10/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
SE CITA A HEREDEROS, DERECHO HABIENTES Y ACREEDORES DE BARRACO, JESUS VICENTE DNI 14.880.476, DEL EX AGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN MZA, QUE TENGAN DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO (DECRETO 560/73 Y DECRETO LEY 567/75) Y LIQUIDACIÓN FINAL, PRESENTARSE HASTA EL TERCER DIA HÁBIL DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EDICTAL EN SECRETARIA DE INNOVACIÓN LEGAL Y TECNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN.

Boleto N°: ATM_5553760 Importe: $ 192
22-26-29/10/2021 (3 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, notifica lo resuelto a fs. 61: “San Rafael, Mendoza 22 de septiembre de 2021. Y VISTOS: estos autos n° 200.715, caratulados “LUNA ALEXANDRA SALOME C/ ROMO SERRANO MIGUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” traídos a despacho para resolver: CONSIDERANDO: … RESUELVO: I) Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal. II) APROBAR la información sumaria rendida en autos por la cual se acredita el desconocimiento del domicilio de demandado de autos. III) De la demanda interpuesta, cítese y emplazase al demandado Miguel Romo Serrano para que comparezca y responda demanda en el plazo perentorio de VEINTE (20) DÍAS,presentando la misma en la forma prescripta en los artículos 56, 161 y ccs. del CPCCT, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por TRES (03) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT). V) NOTIFICAR la presente al Sr. Agente Fiscal en su despacho y con remisión de autos. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez”.

Boleto N°: ATM_5542423 Importe: $ 576
22-27/10 02/11/2021 (3 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. EXPTE. 255096 "BOCCIA LUIS MARIO Y OTROS C/ RODRIGUEZ DIEGO MIGUEL P/ D. y P. (Accidente de Tránsito)" NOTIFICA al demandado, DIEGO MIGUEL RODRIGUEZ DNI 27.368.277 DE IGNORADO DOMICILIO, que a fs. 193 el Tribunal resolvió: "MENDOZA, 13 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. RESUELTA.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) I.-Hacer lugar parcialmente a la demanda impetrada por los Sres.ADRIAN MATIAS BOCCIA y LUIS MARIO BOCCIA contra el Sr. DIEGO MIGUEL RODRIGUEZ y AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA en forma concurrente y en consecuencia condenarlos a abonar la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($88.650), en la forma determinada en el acápite VII, con más los intereses de la Tasa Activa promedio del Banco de la Nación Argentina, a partir del hecho dañoso (13/10/2.014) hasta el 30/10/2.017, a partir de dicha fecha la Tasa

para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina denominados “Libre Destino” a 36 meses (Fallo Plenario dictado in re “Citibank”) hasta el 31/12/2.017 y desde el 01/01/2.018 hasta el efectivo pago una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie UVA (ley 9041).-II.- Rechazar la demanda por la suma de PESOS DOS MIL peticionados por LUIS MARIO BOCCIA en concepto de daño moral.III.- Imponer las costas a los demandados, por cuanto se hace lugar a la demanda, y al Sr. LUIS MARIO BOCCIA por cuanto se rechaza el daño moral.- IV.- Diferir la regulación de honorarios intertanto se practique liquidación.- COPIESE-NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. ELDA ELENA SCALVINI-JUEZ

Boleto N°: ATM_5553063 Importe: $ 256
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, Expediente N° 401.656, caratulado CACCAVO ROBERTO JOSE C/ SANTA LUCILA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES P/ ESCRITURACIÓN, notifica a SANTA LUCILA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES que a fs. 67. se resolvió: “.”. Secretaria, Mendoza 31 de Marzo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio a SANTA LUCILA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. III.- Ordenar que oportunamente se notifique a SANTA LUCILA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la presente, el traslado de la demanda y sus modificaciones, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE-NOTIFÍQUESE. Fdo: ÉRICA ANDREA DEBLASI—Juez" A fs. 24 "Mendoza 02 de Septiembre de 2019...De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncia domicilio real y electrónico y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. Del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-Juez" A fs. 52 "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020 Por modificada la demanda en los términos expuestos. Remítanse los presentes... a fin de consignar como demandada a SANTA LUCIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Por Área de Servicios del Tribunal, cúmplase. FDO: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI — Juez".

Boleto N°: ATM_5553682 Importe: $ 864
22-27/10 01/11/2021 (3 Pub.)

(*)
Ref. Expte. Nº A-EE-11081-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica que por Decreto se FIJA, a partir del 01 de Noviembre de 2.021 el valor de la Unidad Tributaria Municipal en la suma de PESOS SIETE con 20/100 ($7,20) en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ordenanza Tarifaria Nº 9146/2020 de aplicación para el ejercicio fiscal 2021 y se ESTABLECE que valor estipulado no alcanza a las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Tasas de Comercio, Propaganda y Publicidad y Antenas, cuyos vencimientos operen en los meses de Noviembre y Diciembre de 2.021. Marcelino Iglesias Intendente Cont.Alicia Adela Zarate Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5554844 Importe: $ 336
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA en EXPTE. N° 407.855 caratulados "MUÑOZ ARIADNA CAROLINA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", conforme lo ordenado a fs. 21 de los presentes autos. RESUELVO. “1- Hacer lugar al pedido de apertura del proceso y, en consecuencia, CITAR al ausente, Sr. FELIPE (FILIPPO) MUNAFÓ,

por medio de edictos, los que deberán publicarán UNA vez por MES durante SEIS (06) MESES en el Boletin Oficial y en Diario UNO.-". URRUTIA Mariano Gabriel Juez.

Boleto N°: ATM_5554861 Importe: $ 480
22/10 23/11 22/12 22/02 22/03 22/04/2022 (6 Pub.)

(*)
EXPTE Nº 4766-D-2016-00112-E-0-6, caratulado “Acta C 648 Martin María Esther”. Se NOTIFICA a “MARTIN MARIA ESTHER”, CUIT 27-04820060-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 13 de julio de 2021 RESOLUCION Nº 263-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MARTIN MARIA ESTHER”, CUIT 27-04820060-0, nombre de fantasía “Big Size”, con domicilio en Joaquín V. González Nº 450, Villa Marini, Godoy Cruz (5547), Mendoza, la sanción de MULTA, consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 ($ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) -www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado a la casilla de correo electrónica resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº 799-D-2017-00112-E-0-4, caratulado “ACTA C 157 ALANIZ SILVANA ANALIA”. Se NOTIFICA a “MARTIN MARIA ESTHER”, CUIT 27-04820060-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 5 de julio de 2021 RESOLUCION Nº 243-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ALANIZ SILVANA ANALIA”, CUIT Nº 27-35545971-9, nombre de fantasía “Rincón Cuyano”, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 ($ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8° de la Resolución 05/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución Nº 13/2014). ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa

impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

Notificar a Roberto Oscar Krill lo resuelto en autos N° 303.404, “Di Paolo Mariano Nicolas c/ Krill, Roberto Oscar p/ Daños”, originarios del Tribunal de Gestión Asociada Tercero a cargo de la Juez Dra. María Eugenia Ibaceta, a fs. 83 "MENDOZA, 31 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. ROBERTO OSCAR KRILL, persona de ignorado domicilio II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 17, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC). III- FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Eugencia Ibaceta. Juez” y a fs. 60 “Mendoza, 25 de Noviembre de 2019. Al punto I: Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado, KRILL ROBERTO OSCAR, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Notifíquese en el domicilio real del demandado ... Fdo. Dra. María Eugenia Ibaceta. Juez”.

Boleto N°: ATM_5504049 Importe: $ 528
19-22-27/10/2021 (3 Pub.)

A Herederos de GARCIA, RAUL ERNESTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2021-6667488 -OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5553179 Importe: $ 160
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

A Herederos de CASTILLO, LUIS ROBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos

previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2021-6675917 -OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5553187 Importe: $ 160
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos Nº 9779/2020 caratulados: "BNA C/ MARTINEZ PINAVARIA, JOEL ISAIAS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. MARTINEZ PINAVARIA JOEL ISAIAS D.N.I. 34.191.910 , de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 20 de julio de 2020. Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, MARTINEZ PINAVARIA JOEL ISAIAS, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España Nº 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. mm Firmado por: MARCELO FABIAN GARNICA". - "Mendoza, 06 de septiembre 2021 Como se solicita, atento las constancias de fecha 31/08/2021, bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MARTINEZ PINAVARIA, JOEL ISAIAS, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- mm Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL. –"

Boleto N°: ATM_5552797 Importe: $ 512
21-22/10/2021 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 8673/2020 caratulados: "BNA C/ CONTRERA, ALEJANDRO ESTEBAN S/ EJECUCION FISCAL – VARIOS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. CONTRERA ALEJANDRO ESTEBAN D.N.I. 23.385.925, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 11 de agosto de 2020. Téngase presente lo manifestado por el ejecutante, por secretaria re caratúlense los presentes como se solicita.-. En consecuencia, el instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado CONTRERA ALEJANDRO ESTEBAN por la suma de $ 112.290,77 en concepto de capital, con más la de $ 81.275,85 que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda , a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. mm Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE". - "Mendoza, 25 de agosto 2021 Como se solicita, atento las constancias de autos de fecha 08/07/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial

de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. CONTRERA, ALEJANDRO ESTEBAN, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- mm Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL. –" -

Boleto N°: ATM_5552798 Importe: $ 992
21-22/10/2021 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002913/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421359 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. REBECA TRIGO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2803 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2803 EXPEDIENTE N°: 2021-002913/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 002913/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421359 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Mayo de 2021, a las 18:08 hs en la calle: GRAL. MOSCONI al 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 421359 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a REBECA TRIGO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a REBECA TRIGO; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a REBECA TRIGO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5553502 Importe: $ 1344
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003140/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 415663 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. BRIAN CRISTIAN SÁNCHEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2710 de fecha 30 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2710 EXPEDIENTE N°: 2021-003140/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 003140/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 415663 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 29 de Abril de 2020, a las 11:19 hs en la calle: CARRODILLA Nº 44 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 415663 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o

permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a BRIAN CRISTIAN SÁNCHEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a BRIAN CRISTIAN SÁNCHEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a BRIAN CRISTIAN SÁNCHEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5553508 Importe: $ 1344
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003141/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 415839 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. RODRIGO DANIEL PEREYRA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2711 de fecha 30 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2711 EXPEDIENTE N°: 2021-003141/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 003141/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 415839 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Mayo de 2020, a las 09:38 hs en la calle: PTE. ALVEAR Nº 440 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 415839 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a RODRIGO DANIEL PEREYRA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a RODRIGO DANIEL PEREYRA; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a RODRIGO DANIEL PEREYRA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5553510 Importe: $ 1344
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002912/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421357 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FERNANDO MIGUEL LIMA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2804 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2804 EXPEDIENTE N°: 2021-002912/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 002912/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421357 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Mayo de 2021, a las 22:25 hs en la calle: BALCARCE al 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 421357 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FERNANDO MIGUEL LIMA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FERNANDO MIGUEL LIMA; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FERNANDO MIGUEL LIMA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5553513 Importe: $ 1344
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003022/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419607 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. SOFÍA CORBALÁN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2350 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2350 EXPEDIENTE N°: 2021-003022/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 003022/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419607 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Septiembre de 2020, a las 17:47 hs en la calle: CNEL. BELTRÁN Nº 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419607 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a SOFÍA CORBALÁN debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de

las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a SOFÍA CORBALÁN; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SOFÍA CORBALÁN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Ceretti Nº 229 de este Departamento. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5553521 Importe: $ 1344
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-03268848-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 3036 Zea Resa Mayra Beatriz”. Se NOTIFICA a “ZEA RESA MAYRA BEATRIZ”, CUIT 27-32879724-6, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de agosto de 2021 RESOLUCION Nº 308-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ZEA RESA MAYRA BEATRIZ”, CUIT 27-32879724-6, nombre de fantasía “Tabaquería Londres”, con domicilio en calle Necochea Nº 68, Local 16, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, D.N.I. N° 27.994.476; remito a Ud. los mismos a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 90/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, la que textualmente dice: Mendoza, 03 DIC 2020. RESOLUCIÓN Nº 90/2020. – "VISTO el Expediente Nº 365-D-2015-00105; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se tramita el recupero de haberes mal percibidos por el señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT; Que a fs. 02 se presenta el entonces Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut solicitando la licencia sin goce de haberes por un año, prevista en el Artículo 251 de la Ley 6.722; Que a fs. 07 rola la Resolución N° 32/15, de fecha 15 de Enero de 2.015, por la que el Director de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional del Ministerio de Seguridad resolvió autorizar la licencia solicitada a partir del 01 de Marzo de 2.015; Que a fs. 12 obra el informe de la División Delitos Económicos en el cual se indica que el Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut debía presentarse a prestar servicios el día 11 de Febrero de 2.015 en esa dependencia, al finalizar su licencia anual ordinaria calendario vencido 2014, pero dicha presentación no se hizo efectiva; Que a fs. 91 obra Dictamen N° 719 P.M., de fecha 13 de Diciembre de 2.018, de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, en la cual se indica que el Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut, con su conducta, incurrió en la causal prevista en el Art. 100 inc. 3) de la Ley 6.722 "Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada", correspondiendo aplicar la sanción de cesantía; Que a fs. 98 obra Resolución N° 2221 S, de fecha 01 de Agosto de 2.019, del Ministro de Seguridad, por la cual se aplicó la sanción expulsiva de cesantía al Auxiliar Primero P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut, por los Considerandos antes expuestos; Que a fs. 120 rola informe en cual se indica que el corte de haberes del señor Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut debió realizarse desde el día 11 de Febrero de 2.015, momento en el que dejó de prestar servicios; Que a fs. 123 obra informe del Jefe de la División Liquidaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, en el cual se indica que teniendo en cuenta el sistema de liquidación de haberes "SIGNOS" el corte preventivo de haberes se efectuó a partir del 01 de Marzo de 2.015, por lo cual hubo una percepción irregular de haberes por parte del señor Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut correspondiente al mes de Febrero de 2.015 por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/100 ($ 7.752,82); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, C.U.I.L. N° 20-27994476-4, por el reintegro de haberes percibidos en forma irregular, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, C.U.I.L. N° 20-27994476-4, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley Nº 9003, reintegre la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/100 ($ 7.752,82), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes y en virtud de la liquidación obrante en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. Artículo 3°) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones". Firmado Magister Marcelo Penutto, Director General de Administración".

S/Cargo
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

Obra Social de Empleados Públicos OSEP Hospital del Carmen, sito en calle J. V. González 245, de Godoy Cruz Mendoza, Teléfono: 4429110, cita en un plazo de cinco días a herederos, familiares o

persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Af. Rodríguez Zoila DNI Nº 1150652 o se ignora Historia Clínica Nº 17653 con fecha de ingreso al Hospital del Carmen 19/09/2021, de quien se pretende el traslado desde el Hospital mencionado al Cementerio de la Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.-

S/Cargo
21-22-25-26-27/10/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza, Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido, OSCAR BERNARDO ZULOAGA, fallecido el 04-08-1983 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de Galería 41- Nicho 218, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5529278 Importe: $ 144
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LODI OSVALDO ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212349

Boleto N°: ATM_5530061 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ MAGDALENA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212350

Boleto N°: ATM_5530087 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARINO OLGA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212352

Boleto N°: ATM_5535730 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO JUAN GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212353.

Boleto N°: ATM_5536769 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO SANTANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212354

Boleto N°: ATM_5536785 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212355

Boleto N°: ATM_5536795 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ BERNARDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212356

Boleto N°: ATM_5536879 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA ANTONIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212358

Boleto N°: ATM_5536911 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VEGA HILDA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212357

Boleto N°: ATM_5536914 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CLAVERO CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212359

Boleto N°: ATM_5539763 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido GAUTIER, AGUSTÍN VÍCTOR FF: 22/2/2002, sepultado en NICHO 270 SECTOR E, del cementerio de Palmira, quién será TRASLADADO a NICHO 661 SM del mismo cementerio. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5541525 Importe: $ 144
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ ADOLFO UVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212360

Boleto N°: ATM_5538740 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIRALA ROSA MIRNA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212364

Boleto N°: ATM_5538755 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONGORA MARIA CECILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212361

Boleto N°: ATM_5541750 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SPOGGI MARIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212362

Boleto N°: ATM_5541800 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARROYO SERGIO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212363

Boleto N°: ATM_5543087 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRIZO ROBERTO ARCELIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212365

Boleto N°: ATM_5542093 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO SANTANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212354

Boleto N°: ATM_5542402 Importe: $ 80
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Santilli Ornella Gisel DNI: 30.622.376 por reclamo de los Haberes Pendientes de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza".

Boleto N°: ATM_5542513 Importe: $ 240
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. ZOGBI, AMADO DAVID cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5549862 Importe: $ 160
20-21-22-25-26/10/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ANDRADA RAMÓN FF: 11/1/1989, sepultado en SECTOR J N° 106, del cementerio de Palmira, y de SOSA, MARÍA IRMA FF: 23/8/2007 SECTOR J N° 102 del mismo cementerio. Quienes serán TRASLADADOS A CREMATORIO (Casa Mangione). De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5547194 Importe: $ 144
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Dra. Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado TUPUNGATO, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ, ESTELA ELIZABETH, Documento 21.664.279, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 54.763, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ GONZALEZ ESTELA ELIZABETH S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: TUPUNGATO, Mza., 27 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ..CONSIDERANDO: ..RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.-II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de ESTELA ELIZABETH GONZALEZ DNI N° 21.664.279, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 10, notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.(art. 69 del C.P.C.C.T.).- III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres días con dos de intervalo.- (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T.).- IV.- Cumplido el punto III, dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, inc. III del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Carina Sara - Juez. El Juzgado proveyó: TUPUNGATO, Mza., 18 de febrero de 2021.- Cítese al demandado ESTELA ELIZABETH GONZALEZ, para que dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, comparezca

a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (art. 233 1° Parte del C.P.C.C.T).-NOTIFIQUESE POR CEDULA EN DOMICILIO REAL.-Dra. Carina Sara Juez

Boleto N°: ATM_5535554 Importe: $ 816
14-19-22/10/2021 (3 Pub.)

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado LUJAN, NOTIFICA a los Señores REYES, JOSE SANTOS, Documento 8.144.241, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 659, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ REYES JOSE SANTOS S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)":El Juzgado a fojas 49 resolvió: Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de Agosto de 2021. AUTOS, Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. JOSÉ SANTOS REYES , DNI N° 8.144.241. 2.- ORDENAR se notifique la citación de fs.18, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR Y AL MINISTERIO FISCAL DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez. El Juzgado proveyó: LUJAN DE CUYO, 19 DE FEBRERO DE 2020. Cítase al demandado REYES JOSE SANTOS D.N.I. 8.144.241 para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES A SU NOTIFICACIÓN CONCURRA A ESTE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO YA SITO EN ALVEAR 250, LUJAN DE CUYO en horas de audiencias (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en en/los documentos y su contenido (en su caso) que se les exhiba, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente (arts 233 del CPCCT) NOTIFIQUESE.- Fdo.CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ JUEZ

Boleto N°: ATM_5535583 Importe: $ 960
14-19-22/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002869/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419569 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. FRANCISCO RUFFOLO RAMÍREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2575 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2575 EXPEDIENTE N°: 2021-002869/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002869-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419569 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 21 de Agosto de 2020 a las 17:04 hs en calle CARTAGENA N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419569 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCISCO RUFFOLO RAMÍREZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCISCO RUFFOLO RAMÍREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCISCO RUFFOLO RAMÍREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles

de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5550632 Importe: $ 1296
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002867/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419559 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. EUGENIO GUALDA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2576 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2576 EXPEDIENTE N°: 2021-002867/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002867-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419559 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Agosto de 2020 a las 17:14 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419559 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a EUGENIO GUALDA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a EUGENIO GUALDA; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EUGENIO GUALDA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5550637 Importe: $ 1296
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002890/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421331 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. EMANUEL EMILIANO FERNÁNDEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2310 de fecha 17 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2310 EXPEDIENTE N°: 2021-002890/F1-GC Godoy Cruz, 17 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 002890/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421331 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 21 de Abril de 2021, a las 21:38 hs en la calle: ALSINA al 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN

Nº T 421331 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a EMANUEL EMILIANO FERNÁNDEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a EMANUEL EMILIANO FERNÁNDEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EMANUEL EMILIANO FERNÁNDEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5550639 Importe: $ 1344
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002865/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419560 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. LEANDRO JESÚS VÁZQUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2457 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2457 EXPEDIENTE N°: 2021-002865/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002865-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419560 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Agosto de 2020 a las 17:22 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419560 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEANDRO JESÚS VÁZQUEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LEANDRO JESÚS VÁZQUEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEANDRO JESÚS VÁZQUEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos

obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5550659 Importe: $ 1296
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002960/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419598 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO CORTEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2548 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2548 EXPEDIENTE N°: 2021-002960/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002960-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419598 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Agosto de 2020 a las 17:00 hs en calle DOMINGO F. SARMIENTO N° 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419598 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO CORTEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO CORTEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL ($5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO CORTEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5550661 Importe: $ 1248
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

VISTO: El EX-2021-03948343 -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados IGS C/ CASTILLO QUIPILDOR FERNANDO LUIS DNI N° 35514622 POR INFRACCION AL art. 8 incs. a), y l) de la Ley 7493 POR RESOLUCION N° 511/2021 IGS" DECRETO: Atento al estado procesal actual del presente Sumario Administrativo y habiéndose concluido la etapa probatoria, NOTIFIQUESE a Agente S.C.S. CASTILLO QUIPILDOR, FERNANDO LUIS DNI: 35514622 que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493. NOTIFIQUESE, mediante publicación en el boletín oficial. FDO. DR. LUCAS MASSONI. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO - SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

A Herederos de SEPULVEDA DEMETRIO Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2021-6566241-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel

Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5543111 Importe: $ 160
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, C.P. 5600, en Autos Nº 120.445 caratulados “MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL C/ PULVERENTI ELIO (HOY SUS SUCESORES) P/ REIVINDICACIÓN”; cita y emplaza a todos los cesionarios de Elio Pulverentti, D.N.I. Nº 8.025.116, cuya cesión de derechos y acciones posesorias tuviera fecha anterior a la medida de no innovar dispuesta en autos y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos y/o del acuerdo propuesto, total o parcialmente, para que comparezcan a estos obrados y ejerzan sus derechos en el plazo de veinte (20) días hábiles, debiendo publicarse por cinco (5) días en forma alternada, a los términos del art. 209 del C.P.C.C.yT., contándose el plazo de veinte (20) días desde la última publicación Edictal. Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMÓN - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5538216 Importe: $ 800
15-18-20-22-25/10/2021 (5 Pub.)

Por el presente la Sra. Peralta Lidia Haydee, D.N.I. Nª 8.338.820, comunica que ha solicitado la ampliación de titularidad y permuta de la Boveda ubicada en Parcela 1035 Cuadro 35 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. Nª 27264-2021, y convoca a herederos de Peralta Hector Magno, D.N.I. 6.825.765, fallecido el día 23/11/2009 y Peralta Edelmira Eufemia, L.E.N ª 8.344.980, fallecida el día 02/10/1966, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martin 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8(ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otrogado la conformidad de los mismos respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5541816 Importe: $ 896
19-20-21-22-25-26-27-28/10/2021 (8 Pub.)

EX-2021-04894711- -GDEMZA-IGS#MSEG. CARATULADOS “GS C/ OLGUIN MASSOTTO DANIEL RAMÓN, TITULAR DEL DNI N° 22688875, POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 100 INCISO 1 DE LA LEY 6722.-Visto: El informe de orden 13 de la Dirección Nacional de Migraciones del cual surge que el Cabo ® OLGUIN MASSOTO Daniel Ramón egresó del país el día 13/10/19 vía aérea con destino a los Estados Unidos de Norteamérica.-Que atento el estado de las presentes actuaciones corresponde notificar conforme los términos del artículo 152 de la Ley 9.003 al sumariado OLGUIN MASSOTTO DANIEL RAMÓN DNI N° 22688875 por intermedio del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que preste declaración indagatoria administrativa. A tal efecto, fíjese fecha para prestar declaración indagatoria administrativa para el día 05/11/21 a las 11:00 hs. en sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad Primer Piso Galería Piazza. El presente Sumario Administrativo se ordena conforme Resolución n° 624/21 que rola a Orden 2 de las presentes actuaciones administrativas por las que se le imputara en la Unidad Fiscal de Delitos Económicos por el Delito de Estafa Genérica en autos n P-92158/11 y que en consecuencia de ello se ordena la Apertura de Formal Sumario Administrativo conforme establece el artículo 100 inciso 1 de la Ley 6722/99 y su modific. Ley 7067/02. En caso de ausencia a la citación a prestación de declaración indagatoria administrativa hágase saber que se lo considerará autodefenso, comenzándole a correr al primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria el plazo del artículo 120 de la Ley 6.722. En caso de requerir audiencia de indagatoria en forma virtual deberá ser requerida a la dirección de mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. CUMPLASE. NOTIFÍQUESE. PUBLIQUESE. FDO. PROCURADOR DIEGO ASENSIO. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
19-20-21-22/10/2021 (4 Pub.)

Presidente de la Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle San Martín 322, tercer piso ala oeste de la Ciudad de Mendoza, en los autos nro. 159311, “REBOLLOSA GABRIELA ESTER C/ ACOSTA PATRICIA ROXANA P/ DESPIDO”, notifica a ACOSTA PATRICIA ROXANA, DNI 24.197.025 y declarada de ignorado domicilio y ordenada a fs. 50 la notificación del traslado de demanda de fs. 15 mediante publicación edictal, que dispone en su parte pertinente: “Mendoza, 13 de Marzo de 2019.Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado.Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT).NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. LAURA PALAZZO. Prosecretario

S/Cargo
04-07-14-19-22/10/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, Juez Dra. María Verónica Vacas, en autos nº 308. 391"VSP SRL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS". Mendoza, 28 de septiembre de 2021. VISTOS: RESUELVO: 1º) Desestimar la pretensión de cancelación de los cheques enunciados en el punto V. a. y b. del escrito de demanda de fs. 8/10 vta. por VSP S.R.L., por los fundamentos vertidos en los considerandos.- 2°) Disponer la cancelación provisoria de los cheques librados contra la Cuenta Corriente N° 2800048058 de titularidad de Aitor Ider Balbo S.A. en el Banco de la Nación Argentina Sucursal San Martín, Mendoza, según el siguiente detalle: Rango N° 19904926 al 19904935.- 3º) Ordenar la publicación de los edictos previstos por el artículo 89 del decreto 5965/63 (art. 65 L. 24452), durante quince días en el Boletín Oficial de Mendoza y Diario Los Andes. 4°) La contracautela rendida en autos deberá mantenerse vigente en resguardo de los eventuales derechos de terceros adquirentes de buena fe de los títulos en cuestión, por el término de dos años a contar de que quede firme la presente resolución (art. 1852 del CCyCN). 5°) Imponer costas a la peticionante, difiriéndose la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dicte resolución definitiva en la presente causa. 6°) Notifíquese la presente al Banco Macro y Banco de la Nación Argentina, sucursales Palmares y San Martín, Mendoza y al Ministerio Fiscal en la forma de estilo. NOTIFIQUESE en legal forma, y al Ministerio Fiscal (art. 17 CPCCT), con pase con control. OFICIESE.-PM.

Boleto N°: ATM_5539633 Importe: $ 3840
15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29/10 01-02-03-04/11/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 913 "ALBANES, ELSA IRMA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA IRMA ALBANES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5526589 Importe: $ 48
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 35.610, cita herederos, acreedores de LUIS ANGEL CORAZA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC,Ley 26.994) . DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5541328 Importe: $ 64
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1640 "VENTURA, HUGO VENANCIO P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO VENANCIO VENTURA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- DRA. ANA MARIA CASAGRANDE

Boleto N°: ATM_5550022 Importe: $ 48
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ SUBROGANTE SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE, DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI; AUTOS: N° 4.269, CARATULADOS: “VILLAR JUVENAL P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE JUVENAL VILLAR DNI N° 3.399.764 A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30) DE NOTIFICADOS A ACREDITAR SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Boleto N°: ATM_5550214 Importe: $ 48
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308748, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA GLADYS MERLO, D.N.I. 4.795.592 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra.CAROLINA DI PIETRO - Juez.

Boleto N°: ATM_5550684 Importe: $ 64
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR. EN AUTOS N° 41.057 caratulados: "PEREZ ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, ALBERTO PÉREZ (D.N.I. N° M08.026.834), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5553010 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1826 "GRUINI, ANTONIO HORACIO P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO HORACIO GRUINI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- DA ANA MARIACSGANDE.

Boleto N°: ATM_5553022 Importe: $ 48
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
AUTOS Nº 4177 “LARA RICARDO P/ SUCESIÓN”.- SEXTO JUZGADO SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MALARGÜE, DR. JUAN MANUEL RAMON, CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, DNI Nº 10.168.879, QUIENES DEBERAN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS (ART. 2340 DEL C.C.y C. y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del

C.P.C.T.).

Boleto N°: ATM_5553039 Importe: $ 64
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos Nº 99.302, caratulados: "GUARDIA FERNANDO Y MERCADO ANGELIA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN" cita a herederos y acreedores,y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCADO ANGELIA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5553069 Importe: $ 64
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 251.315 caratulados “CORNELIO DOMINGO MERLO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de DOMINGO MERLO CORNELIO. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo

Boleto N°: ATM_5553093 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODRIGUEZ, HECTOR MIGUEL, DNI Nº 10.674.991, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 267059 RODRIGUEZ HECTOR MIGUEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5542211 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. 35.518, cita herederos, acreedores de ROGELIO ANGELONI Y MARTA LIDIA SEPULVEDA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc.V del CPCCyT y art. 2340 del CC, L ey 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI.JUEZ.

Boleto N°: ATM_5553639 Importe: $ 64
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.518, cita herederos, acreedores de ROGELIO ANGELONI Y MARTA LIDIA SEPULVEDA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC y Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5553650 Importe: $ 64

22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 35.409, cita herederos, acreedores de ALICIA SUSANA ORTOLANO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5553676 Importe: $ 64
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410.458 “DIGITAL_DELICIO ANTONIO P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DELICIO ANTONIO, con DNI 6883825, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5553713 Importe: $ 64
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 859 "MARTINEZ, MANUEL JONATHAN P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL JONATHAN MARTINEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5553757 Importe: $ 48
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.399 "BATALLANES WALDINO LUIS P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante WALDINO LUIS BATALLANES DN 6.794.976, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación ecdictal. Fdo. Juez SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_5554779 Importe: $ 64
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 310454, cita y emplaza a herederos y acreedores de VIDELA GLADYS LIDIA TERESITA, DNI 3.736.570, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5554904 Importe: $ 48
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.163 caratulados “Cejas Marta Ester p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Ester Cejas (DNI F 04.947.900), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr.Pablo Augusto Moretti

Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5549983 Importe: $ 112
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 256.609, caratulados: “TALQUENCA ROBERTO DAVID P/SUCESIÓN” cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TALQUENCA, ROBERTO DAVID para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5554931 Importe: $ 64
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. APORTA, OSVALDO ROBERTO, DNI N° 6.898.820, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 266883 APORTA OSVALDO ROBERTO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5550657 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.244, caratulados: "SOSA ÁNGEL PAULINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ÁNGEL PAULINO SOSA (L.E. N°6.929.354), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5551875 Importe: $ 112
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.080 caratulados DIAZ ALDO OSCAR Y MARTIN AMELIA P/ SUCESIÓN 13-06713907-5(022051-204080), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DIAZ, Aldo Oscar, DNI N° M 06.916.070 y MARTÍN, Amalia, DNI N° F 03.676.930, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5551890 Importe: $ 112
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Nº 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL,

PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257, C.P. 5600, EN AUTOS Nº 204.206 caratulados PEÑALVE SERGIO OSVALDO P/SUCESIÓN (DIGITAL) 13-06731912(022051-204206), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR PEÑALVER, Sergio Osvaldo, DNI Nº 11.919.355, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)-Fdo.: JUEZ FIRMA DIGITAL

Boleto N°: ATM_5553106 Importe: $ 96
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.488 “SIXTO, LIA RENE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SIXTO, LIA RENE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5553140 Importe: $ 96
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271.562 “CEBADA ROBERTO ENRIQUE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CEBADA ROBERTO ENRIQUE, con DNI 6868908 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5553205 Importe: $ 96
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. RODRIGUEZ ANA BEATRIZ, DNI N° 10.146.494, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 012051-270022 “DIGITAL_RODRIGUEZ ANA BEATRIZ P/ SUCESIÓN. CASADO CASATTI Eduardo Jesús

Boleto N°: ATM_5553674 Importe: $ 96
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BENEGAS ANTONIO ISRAEL, DNI M 6.887.530, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.922, caratulado “BENEGAS ANTONIO ISRAEL P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5553716 Importe: $ 80

22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ARAYA, BLANCA LIDIA, DNI N° 6.628.101, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 270028 DIGITAL_ARAYA BLANCA LIDIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5553730 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269969 “CASTRO IRRERA HERNALDO LORETO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CASTRO IRRERA HERNALDO LORETO - D.N.I. M6.873.670, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5553736 Importe: $ 96
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271160 “SOSA CARLOS ALFREDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOSA CARLOS ALFREDO, D.N.I. N° 6146620 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5553739 Importe: $ 96
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr MIGUEL ALEJANDRO NARDI, DNI 8.155.887, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 269749, caratulado “NARDI MIGUEL ALEJANDRO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5553743 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIO DARDO FRADUSCO, D.N.I. N° 11.486.915, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 82.690, caratulado “FRADUSCO, MARIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5554775 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
SEXTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. MALARGUE, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, ubicado EN CALLE CAPDEVILLE ESTE N° 510 A CARGO JUEZ JUAN MANUEL RAMON, en autos N° 4281 caratulados "CABRERA Delfín Héctor p/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Delfín Héctor CABERA DNI. N° 16.077.819., para que acrediten tal circunstancia en TREINTA DIAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCT).

Boleto N°: ATM_5554797 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ANA DEL CARMEN ALFANO con D.N.I N° 4.760.739, ANA DIONISIA DOLORES PELUSO con D.N.I N° 1.244.070, CARLOS LORENZO BARAHONA con D.N.I N° 6.884.302 y ALEJANDRO JOSÉ ALFANO con CED. EXT N° 1159, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 269054, caratulado “ALFANO ANA DEL CARMEN -PELUSO ANA DIONISIA DOLORES -BARAHONA CARLOS LORENZO Y ALFANO ALEJANDRO JOSE P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5554805 Importe: $ 128
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 012016-42568 “YESSE SALIM DANIEL P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN (RECONSTRUCCION)”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante YESSE SALIM DANIEL L.E. 3.346.798 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5554808 Importe: $ 96
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MUÑOZ JOSE DARIO, DNI 21.371.760, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.323, caratulado “MUÑOZ JOSE DARIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5554821 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr JUAN

CARLOS PEREZ, DNI 14.205.665, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 269667, caratulado “PEREZ JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5554852 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 251242 “TORRES AIDEE Y BECERRA MIGUEL HUGO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BECERRA MIGUEL HUGO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5554882 Importe: $ 96
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.115 “PRAVATA, MIRIAM IRMA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PRAVATA, MIRIAM IRMA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5554897 Importe: $ 96
22/10/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrim. Mariano Miras mensurará 500m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Leonardo Echevarrieta. Pretende: Silvia del Valle Lara. Ubicación: Ruta Nacional N°144 esquina Calle Pública (N-E) 135m al Este de Calle El Vencedor costado Norte, Cuadro Benegas, San Rafael. Límites: Norte: Leonardo Echevarrieta; Sur: Ruta Nacional N°144; Este: Adelina Ramirez; Oeste: calle Pública. Noviembre 2. Hora 12. Expediente 2021-06513233-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5550697 Importe: $ 192
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Ing, Agrim. Mariano Miras mensurará 2126,79m2 Rectificación Plano 17/79298-9. Propietarios: Alberto Antonio Richmond y María Irene Ribas. Ubicación: Calle Cubillos s/n° 144m al Sur de Calle Mercado costado Oeste. Rama Caída, San Rafael. Noviembre 2 Hora 12.35. Expediente 2021-06663751-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5552843 Importe: $ 96
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier Iván, mensurará 136.43 m2, propiedad de PONTIS MANUEL RAMÓN, ubicados sobre calle Matienzo N° 1494, San José, Guaymallén. Noviembre 01, hora 15.30.

EX-2021-06624483-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5554909 Importe: $ 96
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier Iván mensurará 340.90 m2, propiedad de INZIRILLO JOSÉ, ubicados sobre calle Victoria N° 526, Villa Nueva, Guaymallén. Noviembre 01, hora 14.30. EX-2021-06624392-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5554971 Importe: $ 96
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Rubén Villegas, Agrimensor, mensurará 158,00 m2. Propietario: MIRTA ELENA GUSTER. Ubicación: Salta 1685, Ciudad, Capital. Noviembre 01, hora 12:00. EX-2021-06514045-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5554977 Importe: $ 48
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 30219,74 m^2, propiedad MAXIMILIANO NICOLÁS SEJAS PAEZ, Ruta Provincial 82, Km 23, costado Sur, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Noviembre 01, hora 10:00. EE-66948-2021.

Boleto N°: ATM_5554991 Importe: $ 96
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 1.182,52 m2, propietario ROBERTO NICOLÁS SCLAVI, ubicada en San Martín Nº 8236, Carrodilla, Luján de cuyo. Noviembre 02, hora 11:00. Expediente EE-66856-2021.

Boleto N°: ATM_5554998 Importe: $ 96
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 313,71 m2, PAULO JESUS BONIFACIO, Tapón Moyano 1798 (Fracción 8), Jesús Nazareno, Guaymallén. Se citan condóminos del Callejón. Octubre 31, hora 9.00. EE-59066-2021.

Boleto N°: ATM_5555072 Importe: $ 96
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Bernarda Chenot Agrimensora mensurará 252.12 m^2, propiedad LAURA MABEL y CLAUDIA VIVIANA FARA. Calle Guillermo Molina 390, Coronel Dorrego, Guaymallen. EX-2021-06585882-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 01, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5555115- Importe: $ 96
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 1 Ha. 9000 m2 aproximadamente, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a del CCyC; Tramite Título Supletorio Ley

14159 y Modificatorias, Pretendida por Ruben Horacio Bustos, Limites; Norte: Belmonte Francisco González, Sur: Calle La Rinconada, Este: Calle La Alegría, Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza Art. 236 Inc. a del CCyC, ubicación Calle La Alegría y La Rinconada s/n° esquina Noroeste, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza. Noviembre 2 de 2021 Hora15. Expte: EE-19165-2021-SAYGES

Boleto N°: ATM_5553546 Importe: $ 240
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1 Ha. 1114 m2 aproximadamente, propiedad DANIEL ANDRÉS CARRICONDO; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Sandra Elisabeth Yudica, Limites; Norte: Calle 25 de Mayo; Sur: El Titular, Río Diamante Canal Marginal; Este: Eraclio Antonio Rolny, Emilio Rolny, Macrina Rolny y Rafael Rolny; Oeste: El Titular, ubicación Calle 25 de Mayo s/n° 150 metros al Este de Calle La Virgen o Rodko costado Sur, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza. Noviembre 2 de 2021 Hora 12.30 Expte EX-2021-06663177-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5553547 Importe: $ 240
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1 Ha. 1114 m2 aproximadamente, propiedad DANIEL ANDRÉS CARRICONDO; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Juan Ramón Yudica (50%) Y Karina Patricia Farias (50%), Limites; Norte: Calle 25 de Mayo; Sur: El Titular, Río Diamante Canal Marginal; Este: El Titular; Oeste: Juana Rolmy de Molina, ubicación Calle 25 de Mayo s/n° 90 metros al Este de Calle La Virgen o Rodko costado Sur, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza. Noviembre 2de 2021 Hora 12.40. Expte EX-2021-04333618-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5553628 Importe: $ 240
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 625 m2 aproximadamente, propiedad JUAN GONZALEZ ROMERO; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida Oscar Alejandro Rivero, Limites; Norte: Roxana Andrea Arias; Sur: Calle Río de Janeiro; Este: Roberto Juárez y Duberlina Esther Sánchez, Lidia Esther Quiles y Gumercinco Panelo, y El Titular; Oeste: El Titular, ubicación Calle Río de Janeiro s/n° 44 metros al Oeste de Calle Chubut costado Norte, Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Noviembre 2 de 2021 Hora 15.45Expte EX-2021-06675596 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5553640 Importe: $ 240
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará aproximadamente 172.77 m2, propiedad BANCO DE MENDOZA, pretendida por FORNES ANA MARIA. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada calle Ejercito de Los Andes Oeste Nº 22, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Bianchetti Jesús Damián; Sur: Calle Ejercito de Los Andes; Este: Banco de Mendoza. Oeste: Ismael Valentín Corzo y Olga Lidia Morales. EX-2021-06587018-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre: 01, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5555259 Importe: $ 192
22-25-26/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 3091,45 m2, de ANDRÉS EDUARDO VILLA. Terrada s/n° 1645 m al sur de Olavarría, y al este por callejón comunero 120 m. Perdriel, Lujan de Cuyo. Octubre: 30

Hora 13,30. Se cita a condóminos del callejón comunero; EX -2021-06470904-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5553180 Importe: $ 144
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata, mensurará 39.76 m2 aproximadamente, para obtención Titulo Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario MOISES ARAUJO, pretendiente ROSA DELICIA ARAUJO. Ubicado calle Chacabuco N°2703, El Plumerillo, Las Heras. Limites: Norte y Este: Moises Araujo, Sur: Rosa Delicia Araujo, Oeste: Calle Chacabuco. Expte. EX-2021-06568494--GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 30, Hora 14.

Boleto N°: ATM_5553181 Importe: $ 144
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1641,52 m². Propietarios: PADILLA DE GONZALEZ, Margarita y PADILLA DE GONZALEZ, Isabel. Ubicación: Río Negro oeste 860, Real del Padre, San Rafael. Expediente: Ex-2021-06612110- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 30, hora: 12

Boleto N°: ATM_5553207 Importe: $ 96
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 312,93 m². Propietarios: PIETKOWSKY, Néstor Fabián y YONSON, Adriana Mónica. Ubicación: Avenida diagonal Italia a 50 metros al noroeste de calle Lima, mano suroeste, Monte Comán, San Rafael. Expediente: Ex-2021-06604361- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 30 hora: 11.

Boleto N°: ATM_5553215 Importe: $ 96
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marcos Yañez mensurará 218 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propietario FLORENCIA CONTRERAS DE GUDIÑO pretendida por Vilma Soledad Huarachi Herrera. Calle Presidente Quintana Nº 230, Gran Barrio San Pablo M-20, El Algarrobal, Las Heras. Límite Norte: Joaquín Prior, Sur: Calle Presidente Quintana, Este: José García y Oeste: Héctor Ochoa. Octubre:30 Hora: 10:30. EX-2021-06681767-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5553645 Importe: $ 192
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marcos Yañez mensurará 174 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propietario ISAÍAS PABLO MALTICHELI pretendida por Alejandra Cristina Rivero. Gobernador González Nº 975, Ciudad, Capital. Límite Norte: calle Gobernador González, Sur: Marisol Carolina Pobudey, Este: Nancy Virginia Escudero y Cayetano Carlos La Motta, Oeste: Matriz de PH. Octubre:30 Hora:9:30. EX-2021-06663228-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5553665 Importe: $ 192
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, superficie 6ha. 0.001,15 m2. Propietario JOSE DEMALDE SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y COMERCIAL. Pretendida por Sharab. S. A., ubicada calle Corvalan S/Nº, 662 m. al Norte de Carril Barriales, costado Este, La Colonia, Junín, Mendoza. Limites: Norte: José Demalde S. A. Industrial, Agrícola y Comercial. Sur: Michael Jesús Gómez y Juan Herrera y Otros. Este: Victor Guido Vannuci. Oeste: Calle Corvalan. Octubre: 30 Hora: 16:30, Expediente NºEX-2021-06677258-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5553184 Importe: $ 240
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 325,00 m2, de ONECIFOR MORALES Y OTRA. José Manuel Estrada 643 Ciudad Godoy Cruz. Octubre 27 Hora 13,30. EX -2021-06628688-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5550058 Importe: $ 48
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Mario Giner Agrimensor mensurará 362.10 m2, propiedad de MANGANELLI ENRIQUE AGUSTIN, ubicado en calle Barcala Nº 30, Ciudad, Maipú. Expediente EX-2021-06341798-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 27, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5550123 Importe: $ 48
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 490 m2 propietario MIGUEL SAMMARTINO PICCIONE, pretendientes ANTONIO DAVID PELEGRINA y ALEJANDRO ANTONIO BURICH, obtención Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, ubicada calle Bolivar 87, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. Límites: Norte, calle Cadetes Argentinos; Sur, Dirección provincial de Vialidad; Este, Antonio Burich; Oeste, Calle Bolivar. EX-2021-06556903-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 27, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5550128 Importe: $ 144
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 542,05 m2. Propietario: MIRTA ELENA GUSTER. Ubicación: Río Seco Liniers s/nº, a 60,00 m al oeste de Calle Italia, costado Norte, Chacras de Coria, Luján. Octubre 30, Hora 12:00. Expediente 2021-06514000-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5550136 Importe: $ 96
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 300,00 m2, propiedad de FELIX ALCARAZ, ubicada en Calle Martín Güemes N° 98, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Octubre 28, hora 14:30. Expediente EX-2021-06471651-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5550141 Importe: $ 96
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 209.59 m2, propietarios NORBERTO PITTON y MARÍA SUSANA MORENO de PITTON, Belgrano s/n°, 11.00 m al Este de Calle Mitre, costado Norte, Chapanay, San Martín. Octubre 27, hora 18.00. EX-2021-05718459-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5550142 Importe: $ 96
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará 3267.72 m2, propiedad DIEGO ALCALA VANOLI URETA, intersección calle Aroz y El Álamo, por ésta 429.50 m al Norte, costado Oeste, La Consulta, San Carlos. EX-2021-06551727-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 27, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_5550147 Importe: $ 96
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 240.43 m^2 aproximadamente, para Obtención de Título Supletorio

Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de BLAS QUIROGA, pretendida por INELDA RAMONA PUENTES CERNA, ubicada en calle Álvarez Condarco N° 1815, Nueva Ciudad, Guaymallén. Límites: Norte: calle Álvarez Condarco Sur: Luis Benito Rojas Delzo. Este: Juan Carlos Apaza y María Yolanda Páez. Oeste: Juan Eladio Muñoz. EX-2021-06519024-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 27, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5550173 Importe: $ 192
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 4 ha. 9683,9 m2. Propiedad de JOSE CEREZO, ubicados en Calle M, a unos 350 m al Oeste de Calle 20, costado Sur, Bowen, General Alvear. EX-2021-06508712-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 27, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5550184 Importe: $ 96
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 2550,78 m2, propiedad IGNACIO MICCA LONGO, pretende NICOLAS ANTONIO HEREDIA, Ley 14159, Decreto 5756/58, gestión Título Supletorio, Calle Pedro Pascual Segura S/Nº, costado Sur, a 57 m al Este de calle Guaymallen, El Plumerillo, Las Heras. Norte: Calle Pedro Pascual Segura; Sur y Oeste: Ignacio Micca Longo; Este: Carmela Di Franco. Octubre 27, hora 9,30. EX-2021-06536452-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5550186 Importe: $ 192
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 1376.06 m^2 propietario HERNANDO ROBERTO DALVIT. Ubicación: HIPOLITO YRIGOYE N 2530 Las Paredes - San Rafael. EX-2021-06605156-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 27 Hora: 7.30

Boleto N°: ATM_5550187 Importe: $ 96
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 1 ha. 2.689,21 m^2. Propietario: BONFANTI ROBERTO JOSE, Taboada s/n°, Perdriel, Lujan, a 1006.50 m de Terrada, vereda Norte. EX-2021-06473132-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 27, hora 8,00.

Boleto N°: ATM_5550190 Importe: $ 96
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 16 Ha 4000 m^2 aproximadamente propiedad de MANZANO, Elías; MANZANO, Victoriano y MANZANO, Raúl Francisco. Ubicación Ruta Provincial 177 o Los Claveles s/nº, 900 m al Este de calle Puente Volcado, lado Norte, Cañada Seca, San Rafael. Octubre 27 Hora 9.00 Expte. 2021- 6633832 -GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5550192 Importe: $ 144
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Daniel Sabatini Agrimensor mensurará 2000.13 m2, propiedad de FEDERICO MANUEL HELUANI y OTRO, ubicada en callejón comunero con salida a Calle Olavarría 5562, Perdriel, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro Calle Olavarría 5562, Perdriel, Lujan de Cuyo. Expediente EE-44721-2021. Octubre 27, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5550194 Importe: $ 144
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 277,60 m2, propiedad CARLOS FRANCISCO JOSÉ GROSSO, calle Semorile 65, 2º Sección, Ciudad de Mendoza. Octubre 27, hora 9:00. Expediente EE-64073-2021.

Boleto N°: ATM_5550199 Importe: $ 96
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Ivana Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 322.87 m^2. Titular LOYOLA CERBANDO. Ubicación: 9 de Julio 1544, Coquimbito, Maipú. EX-2021-06513055-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 27, hora 19:45.

Boleto N°: ATM_5550203 Importe: $ 48
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Gerardo Guarnieri mensurará 2249.09 m2, propiedad MARÍA ISABEL ARRIETA. Por Avenida Los Cóndores, al Sur por calle Los Carrales, Pasar Arroyo El Salto, Oeste por callejón Servidumbre 250 m, costado Sur, Puesto El Alamo, Potrerillos, Luján de Cuyo. EX-2021-06435623-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 27, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5550204 Importe: $ 144
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Giménez Juan Ingeniero Agrimensor mensurará 211,96 m2 propiedad de CAVIGLIA, LILIANA CRISTINA, ubicada sobre calle Manuel A. Sáez N° 7871, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Cita a Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Octubre 27, hora 17:30. EE-2021-57974.

Boleto N°: ATM_5550209 Importe: $ 96
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará aproximadamente 317 m2, propietario CORAL SOCIEDAD ANONIMA, gestión Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, pretendiente FRANCISCO SALVADOR PORTILLO, ubicada en Calle Publica N° 1, Lote 24, Manzana “I”, B° Coral, Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Matus América Sulma; Sur, Calle Pública N° 1; Este, Ana Leonor Arias; Oeste, Coral sociedad anónima. Octubre 30, hora 8.30. Expediente EX-2021-06358262-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5550107 Importe: $ 192
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Boschi mensurará, para Título Supletorio Ley Nº 14158, Decreto Nº 5756/58, propiedad del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendiente LUIS ALBERTO DI PIETRO. Boulogne Sur Mer Nº 1435, Ciudad, 5ta Sección, Capital. Formada por tres Polígonos de Posesión con límites y superficie de acuerdo al siguiente detalle. Polígono de Posesión I: Superficie: 65,24 m2; Norte: Héctor I. González; Sur: Raquel Torres y Alberto Govi; Este: Luis Alberto Di Pietro; Oeste: Calle Boulogne Sur Mer ¨canal Jarillal¨ de por medio. Polígono de Posesión II: Superficie: 10,63 m2; Norte: Luis Alberto Di Pietro; Sur: Las Moras S.A.; Este: Construcción y Servicios Andinos S.A. y Las Moras S.A.; Oeste: Luis Alberto Di Pietro. Polígono de Posesión III: Superficie 6,02 m2; Norte: Luis Alberto Di Pietro; Sur: Las Moras S.A; Este: Las Moras SA.; Oeste: Raquel Torres y Alberto Govi. Lugar de encuentro: Boulogne Sur Mer Nº 1435, Ciudad, 5ta. Sección, Capital. Octubre 27, Hora 15:20. Expediente: EE-65423-2021.

Boleto N°: ATM_5550189 Importe: $ 480
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 336 m2 aproximadamente, para gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de MANUEL CAMPANARIO MESA, pretendido por RICARDO OMAR GUTIERREZ y MARIA ELENA CORTOPASSI; ubicada Calle Gran Líbano 49, Palmira,

San Martín. Límites: Norte: Marcos Mateos, Natalia Beatriz Neo y Eliana Romina Neo; Sur: Tosca Jacinta Matus, Iglesia Nueva Apostólica (sud América); Este: Roberto Alberto Romero. Octubre 27, hora 16:00. Expediente EX-2021-06065053-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5550193 Importe: $ 192
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

Mauricio Lucero Ing agrimensor mensurará aproximadamente 234 Ha.3630.77m2. Propietarios: TITULO I: JULIO ROSAS MAYORGA, TITULO II: MARIO CARLOS WALDINO, EBER SENEN NÉLIDA DEL CARMEN ROSAS SIMMINGER Y LIDIA ROSA, NILDA PAULA, OSVALDO Y FERNANDO SIXTO ROSAS LIMA.TITULO III: LEOPOLDO MÁXIMO SÚAREZ, ABELARDO LUIS NANCLARES Y CARLOS ALBERTO SOBRE CASAS Gestión título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Pretendida por: Bianchetti Alejandro Samuel. Límites: Norte. Camino Ganadero o Calle B. Sur. Calle C, Este. Mario Baldaccini, Oeste. Condómino Rosas. Ubicada Camino Ganadero o Calle B a 4249.32m al Este de Calle Los Baños ó Las Rosas lado Sur. Capiz ,Villa San Carlos, Mendoza. Octubre: 27 Hora: 9. EX-2021-05054344-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5550640 Importe: $ 336
20-21-22/10/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
MATZA S.A. Comunica que la Asamblea General Ordinaria Unánime Nro 24 celebrada el día 30 de marzo del 2021, designó como Director Titular y Presidente de la Sociedad al Sr. Juan Pablo Ríos, DNI 29.957.106 y como Director Suplente al Sr. Juan José Ríos, DNI 10.036.565. Duración de sus mandatos: Tres ejercicios hasta el 31 de diciembre del 2023.

Boleto N°: ATM_5542352 Importe: $ 64
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
AUSTRALIS S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 14 de marzo de 2018 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017.

Boleto N°: ATM_5553099 Importe: $ 32
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
CABO SUR S.A.- Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime celebrada el día 14 de marzo de 2018 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2017.

Boleto N°: ATM_5553111 Importe: $ 32
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
"ARBLUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" da a conocer su ampliación de objeto: ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la ejecución por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de toda clase de actividades comerciales o industriales, operaciones, actos o contratos que sean conducentes para el logro de los objetivos de la sociedad, el que consistirá en: 1) Importación, fabricación, distribución y exportación de productos químicos, combustibles, biocombustibles, lubricantes, aditivos, agua desmineralizada pura o con aditivos para diferentes usos, mezclas de urea con agua desmineralizada para usos en vehículos con motor diésel, conocidas como AUS/treinta y dos, según norma internacional ISO 2241, AdBlue® o la Adquim Carb32+®, DEF o

ARLA32, que cumplan con las normas ero 5, euro 6 y EPA DIEZ; representación en el país y operación de flotas para la distribución de dichos productos; 2) Contribución y Operación de plantas químicas, de combustibles y biocombustibles, lubricantes y aditivos; 3) Importación, de equipos para la instalación y entrega de productos comercializados, equipos para dispensar AdBlue® y sus similares, estanques de plástico o acero inoxidable, bombas manuales o eléctricas, cabinas aisladas, sensores de nivel, controles de flota y en general componentes, piezas, insumos y partes integrantes de dichos equipos; 4) Contribución, montaje y operación de refinería para producir o reprocesar derivados de hidrocarburos de todo tipo de origen mineral y vegetal; 5) FIDUCIARIA: mediante la actuación como agentes fiduciarios en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, exceptuando los fideicomisos financieros. Se deja expresa constancia de que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria.

Boleto N°: ATM_5542161 Importe: $ 256
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
DOS HILERAS S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 29 de diciembre de 2020, se resolvió para integrar al nuevo directorio a los señores Leandro Ariel Gill Tarabay, D.N.I. N° 24.957.468 y María Fernanda Barea, D.N.I. N° 24.970.122. Y se comunica que en Acta de Directorio celebrada el 29 de diciembre de 2020 se distribuyeron cargos, quedando el directorio compuesto de la siguiente forma: Director Titular y Presidente el señor Leandro Ariel Gill Tarabay y Director Suplente a la señora María Fernanda Barea.

Boleto N°: ATM_5542554 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
HORIZONTE ANDINO S.A. Comunica que en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 30 de septiembre de 2021, se resolvió aceptar la renuncia presentada por la directora saliente, Rocío Vera y se resolvió para integrar al nuevo directorio a los señores Washington Jorge Vera, D.N.I. N° 7.612.687 y Joaquín Vera, D.N.I. N° 30.055.026. Y se comunica que en Acta de Directorio celebrada el 30 de septiembre de 2021 se distribuyeron cargos, quedando el directorio compuesto de la siguiente forma: Director Titular y Presidente el señor Washington Jorge Vera y Director Suplente el señor Joaquín Vera.

Boleto N°: ATM_5542555 Importe: $ 96
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
FAMILIA BARBIER S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 31 de Octubre de 2020, se designó nuevo directorio por el término de tres ejercicios, conformándose el mismo de la siguiente manera: Presidente: Guillermo José Barbier, D.N.I.: N° 21.371.229; Director Suplente: Mirtha Sanchez de Barbier, D.N.I.: N° 4.498.993.

Boleto N°: ATM_5554773 Importe: $ 48
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
DARDO A. LUCERO S.A.C.I. Comunica que la Asamblea General Ordinaria Nro 50 celebrada el día 7 de octubre del 2021 a las 20:00 hs, designó como Director Titular y Presidente de la sociedad al Sr. Juan Pablo Lucero (CUIL 20-26681421-7), como Director Titular y Vicepresidente de la sociedad al Sr. Eduardo Daniel Lucero (CUIL 20-31288116-1), como Directora Titular a la Sra. María Fernanda Lucero (CUIL 27-25666683-4) y como Directora Suplente a la Sra. Carla Argentina Lucero (CUIL 27-34068100-8). Todos duran en sus funciones tres años. Además, se designó como Síndico Titular al Sr. Celedonio Ortega Aguilar (CUIT 20-06755311-0) y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Andrés Ortega

Galli (CUIT 20-22089115-2). Ambos duran en sus funciones dos años.

Boleto N°: ATM_5550044 Importe: $ 112
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
APOTHEKE S.A.- En los términos del Art. 60 de la Ley General de Sociedades (LGS), se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12/08/2019, se ha designado el siguiente Directorio: Director Titular: Viviana Marta Ulloa, D.N.I. 11.964.006 y Directores Suplentes: Ricardo José Rebollo, D.N.I. 10.564.726 y Martin José Rebollo, DNI 28.774.698. Todos fijan domicilio especial en Barrio Dalvian, Manzana 2, casa 30 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Tienen mandato por tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5553203 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
CAMER S.A. RENOVACION MIEMBROS DEL DIRECTORIO: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de febrero de 2020 llevada a cabo a las 10.30 de ese día, se decidió por unanimidad renovar los miembros en el Directorio como Directores Titulares: en ejercicio de la Presidencia al Ing. Daniel Norberto Moreno, D.N.I. N° 13.871.853 y como Vicepresidente al Arq. Germán Carlos Prigione D.N.I. 22.376.570, por el periodo estatutario de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5555260 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
DAWAL SA: Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 22 de mayo de 2021 se celebra con carácter de unanime a las 9.30 hs. efectuó Renovación de Autoridades por modificación paquete accionario a saber: Presidente: ESQUEF MARCELA ELIANA dni nº 20.709.074 y como Director Suplente: HIDALGO ESQUEF GUSTAVO dni nº 36.653.174

Boleto N°: ATM_5555275 Importe: $ 48
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
JAGA S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea General Ordinaria del 17/04/2021, se procedió a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Director titular y Presidente a Santiago Benitez Correa con D.N.I. 24.699.093; y Director Suplente a Amanda Gabriela Mocayar Martin con D.N.I. N° 27.470.533, ambos fijan domicilio especial en calle Martinez de Rosas 1825, Capital, Mendoza. Durarán en sus funciones 3 ejercicios, finalizando el 17/04/2024.

Boleto N°: ATM_5557064 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
IMDEX INTERNATIONAL PTY LTD comunica que con fecha 01 de septiembre de 2021, se resolvió la inscripción de la Sociedad conforme art. 123 de la L.G.S, designando como representante a Elías Gustavo Mansur, D.N.I 16.059.280, con domicilio real en calle Nicolás Avellaneda 399, Ciudad, Mendoza. Estableciendo domicilio legal en Nicolás Avellaneda 399, Ciudad, Mendoza. Datos de inscripción: OZWEST SERVICES PTY LTD, número de inscripción 120 543 900, 04 de julio de 2006, con domicilio legal de la compañia en 216 Balcatta Road, Balcatta, Western Australia. Cambio de nombre: IMDEX INTERNATIONAL PTY LTD, en fecha 12 de septiembre de 2006.

Boleto N°: ATM_5551858 Importe: $ 96
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES ENERGIA Y AMBIENTE S.A. En los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades nº19.550 se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Extraordinaria unánime de accionistas de fecha 20/09/2013 se decidió aumentar el capital social a la suma de pesos veinte millones ($20.000.000), el que fue suscripto en proporción a las participaciones de los accionistas. En el mismo sentido, se determinó la modificación del artículo quinto del estatuto social referente a "capital" el que quedó integrado de la siguiente forma: Tredegar S.A. la cantidad de cinco millones (5.000.000) de acciones, de un valor nominal de: un peso ($1) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, por un total de pesos: cinco millones ($ 5.000.000) y CPL Concordia Societa cooperativa Suc. Argentina la cantidad de cinco millones (5.000.000) de acciones, de un valor nominal de un ($1) cada una con derecho a un (1) voto por acción, por un total de pesos: cinco millones ($ 5.000.000) representado por acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción de valor nominal cada una de pesos: uno ($1), el capital suscripto está integrado totalmente por los accionistas a la fecha, capital que quedó conformado de la siguiente forma: el accionista Tredegar S.A. la cantidad de diez millones (10.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de un ($1) cada una con derecho a un (1) voto por acción, representativo del cincuenta por ciento (50%) del capital social suscripto y CPL Concordia Societa Cooperativa Suc. Argentina la cantidad de diez millones (10.000.000) de acciones de un valor nominal de un ($1) cada una con derecho a un (1) voto por acción, representativo del cincuenta por ciento (50%) del capital social suscripto, el que ha sido totalmente integrado por los accionistas en sus respectivas proporciones. asimismo se informa que se procedió a modificar el artículo quinto del estatuto el que ha quedado redactado como sigue: "Titulo II. Capital, Acciones y Accionistas. Artículo Quinto: Capital.- el capital social se fija en la suma de pesos: veinte millones ($ 20.000.000.-) representados por 20.000.000 (veinte millones) de acciones de un valor nominal de pesos: uno ($ 1) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho de un (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 ley 19.550 (t.o 1984) y serán firmados por el presidente y/o director.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

Boleto N°: ATM_5553196 Importe: $ 416
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ACOPIOS PALMIRA S.A. En los términos del Art. 60 Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 30/09/2021, se ha designado miembros del directorio quedando el mismo conformado según el siguiente detalle: Director Titular Presidente- Sr. Domingo Alberto Giménez, D.N.I. Nº 11.213.436; y Director Suplente Sr. Martín Facundo Molina, D.N.I Nº 26.430.478, quienes fijan domicilio especial en Mitre 535 of 35 PB, Ciudad, Mendoza. Todos los directores poseen domicilio real en la República Argentina. Tienen mandato por un año.

Boleto N°: ATM_5553495 Importe: $ 96
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

FUENTE MAYOR S.A. Comunica que por decisión de Asamblea de Accionistas de fecha 26 de abril de 2019 y Reunión de Directorio de fecha 29 de abril de 2019, ha procedido a la elección de los miembros y distribución de cargos del Directorio respectivamente, el que quedó conformado de la siguiente forma, por el término de tres ejercicios: Presidente, Sr. Gabriel Aníbal Kristich, D.N.I. 22.903.291; Director Titular: Sr. Iván Kristich, D.N.I. 21.877.225; Director Suplente: Sr. Flavio Augusto Kristich, D.N.I. 23.840.655. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5553670 Importe: $ 80

22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS SAIYC a ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S.A.U. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de junio del 2020, se procedió a la adecuación del Estatuto social de la Sociedad Anónima en Sociedad Anónima Unipersonal (SAU). Quedó aprobado el cambio de denominación a "ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S.A.U." y la Reforma de los artículos Primero (Denominación), Cuarto (Capital); Octavo (Directorio), Noveno (Garantía de los Directores) y Décimo Primero (Sindicatura) del Estatuto Social los que quedaron redactados de la siguiente manera: PRIMERO: La Sociedad se denomina ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S.A.U. siendo continuadora de la sociedad anónima Angel M. Espiño e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial con jurisdicción en la Provincia de Mendoza, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. CUARTO: El capital social es de Pesos TRESCIENTOS ML ($300.000) representado por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de Pesos uno por acción y con derecho a un voto cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley General de Sociedades. OCTAVO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes. Si no lo hubiere hecho la Asamblea, en su primera sesión los Directores designarán un Presidente y en caso de pluralidad de titulares se designará un vicepresidente quien reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. NOVENO: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades se establece que cada uno de los directores titulares deberá constituir a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a lo que establezcan las normas administrativas aplicables. DECIMO PRIMERO: La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Sindicatura, elegida por la asamblea, compuesta por un Síndicos titular y un Sindico Suplente que durarán tres ejercicios en sus funciones. La remuneración de la Sindicatura será fijada por la Asamblea Ordinaria.

Boleto N°: ATM_5553738 Importe: $ 416
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JAZMIL SOCIEDAD ANONIMA. Informa que de conformidad con las observaciones efectuadas por la autoridad de aplicación ha procedido a subsanar la escritura de constitución N° 49 por escritura N° 86 pasada ante la escribana María Lucila Crivelli, titular del Registro N° 296 de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia: a) la denominación de la sociedad será JAZMIL INVESTMENT MANAGEMENT SERVICES b) Se procedió a integrar la totalidad del capital social de la siguiente manera a) el Sr. Gonzalo Fabián Antonio Libero por la suma de $ 186094, y la Sra. Ángela Noemí Elizondo por la suma de $ 60.500, todo lo que pasó por ante la escribana mencionada de lo que dio fe.

Boleto N°: ATM_5553758 Importe: $ 112
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)

INGENIERIA EL PLUMERILLO S.R.L. En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre del año 2021 – en Acta de Asamblea, los socios de INGENIERIA EL PLUMERILLO S.R.L. deciden ampliar el objeto social por lo cual se requiere modificar el Contrato Constitutivo en su artículo tercero objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades. a) Industriales: Mediante la fabricación, construcción, transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos, subproductos metalmecánicos; b)

Comerciales: Mediante la compraventa, representación, consignación, concesiones y comercialización en general de productos metalmecánicos, comercializar, comprar, distribuir, envasar, vender todo tipo de sustancias alimenticias elaboradas, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados; c) Servicios: Mediante la prestación de servicios relacionados con la actividad metalmecánica y supermercados; d) Importación y exportación: de todo tipo de productos vinculados al objeto social; e) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.

Boleto N°: ATM_5554767 Importe: $ 272
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
CELULARES SAN RAFAEL S.A En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los 30 días del mes de enero de 2019, siendo las 9:00 hs., se reúnen en sede social, sita en Calle Av. Hipólito Irigoyen N° 328, los señores accionistas de Celulares San Rafael S.A., Sr Fernando Francisco Gutierrez y Sra. María de los Angeles Ibañez; a fin de dar inicio a la Asamblea General Ordinaria convocada. Contándose con el quórum legal para Asamblea Unánime se da por iniciada la misma. El Sr. Gutierrez, pone a consideración el primer orden del día: designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea: siendo encomendado al Sr. Fernando Francisco Gutierrez y a la Sra. Maria de los Angeles Ibañez.; a continuación se pone a consideración el segundo orden del día: Designación y remoción de directores según el art. 234 inc. 2 de la Ley 19.550, luego de deliberar se procede a en forma unánime aceptar la reelección del Sr. Fernando Francisco Gutierrez como Director Titular en el cargo de Presidente y la Sra. Maria de los Angeles Ibañez como Director suplente, los cuales permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios desde las 00:00 hs del día 06 de febrero de 2019. Sin más temas que tratar se da por finalizada la asamblea, siendo las 9:30 hs del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_5555265 Importe: $ 448
22-25/10/2021 (2 Pub.)

(*)
SEMZA S.A.- Comunica que por resolución de la Asamblea Ordinaria de fecha 13 días del mes de octubre de 2.021, se resolvió ratificar los componentes del directorio, según estatuto. El directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Sr. Roberto Alfredo Lombardich D.N.I. N° 11.937.783, y Director Suplente: Sra. Graciela Yolanda Coasín D.N.I. N° 13.556.775, cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 2.024.- los señores directores fijan domicilio especial el sito en calle Montevideo 127 6to. Piso Of. 09, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5555273 Importe: $ 80
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
AUEX ARGENTINA S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 10 de abril de 2.020 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Señor Oscar Armando Sánchez, DNI Nº 13.992.674; y Director Suplente: Señor Sergio Alejandro Valot, DNI Nº 16.362.742. El Sr. Sánchez fija domicilio especial en Aristóbulo del Valle 347, Guaymallen, provincia de Mendoza. El Sr. Valot fija domicilio especial en calle Tapón Moyano 1745, Guaymallen, provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5555763 Importe: $ 112
22/10/2021 (1 Pub.)

BIOSIDUS S.A. y SRI LANKA S.A.U. AVISO DE FUSION. Se comunica por tres días a los fines previstos por el artículo 83, inciso 3º, de la Ley 19.550, que: a) BIOSIDUS S.A., CUIT Nº 30-59811709-4, con sede en Constitución 4234, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el RPC (CABA) el 07.10.1983, bajo el N° 7.258, L°98, Tomo A de Sociedades Anónimas y SRI LANKA S.A.U., CUIT Nº 30-71455446-4, con sede en San Martin 1167, Ciudad de Mendoza, inscripta en el RPC (Mendoza) el 06.12.2013, bajo el N° 22.177P, Resolución N°3491, Expte. N° 3848/S/2013-00917, han decidido la fusión por absorción por la cual BIOSIDUS S.A. absorbe a SRI LANKA S.A.U., que se disolverá sin liquidarse, transfiriendo todos sus activos y pasivos a BIOSIDUS S.A. con efectos a los fines contables y fiscales a partir del 1/07/2021; b) El capital social de Biosidus S.A. no será aumentado con motivo de la fusión; c) SRI LANKA S.A.U. se disuelve sin liquidarse, como consecuencia de la fusión por absorción; d) Valuación del activo y pasivo de las sociedades según balances especiales de fusión cerrados al 31.12.2020: BIOSIDUS S.A.: Activo: $6.887.346.111; Pasivo: $5.284.639.050; SRI LANKA S.A.U.: Activo: $4.810.520.810; Pasivo: $124.359.800; y e) El Compromiso Previo de Fusión se firmó el 31 de marzo de 2021, ambas sociedades lo aprobaron por reuniones de directorio del 31 de marzo de 2021, así como BIOSIDUS S.A. por Asamblea General Extraordinaria y SRI LANKA S.A.U. por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ambas de fecha 23 de abril de 2021. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en el Estudio Beccar Varela, Tucumán 1, Piso 4°, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas y en San Martín 1167, primer piso, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. Maria Fernanda Mierez, en carácter de autorizada según Asamblea de BIOSIDUS S.A. y Asamblea de SRI LANKA S.A.U., ambas del 23 de abril de 2021.

Boleto N°: ATM_5515138 Importe: $ 1056
21-22-25/10/2021 (3 Pub.)

El Directorio de **SOLANA S.A**., mediante Acta de Directorio de fecha 14/10/2021 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Montevideo 230, Cuarto Piso, Oficina 2, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 12 de Noviembre de 2021 a las 9:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 10:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Motivos de la Convocatoria a Asamblea Fuera de Término. II. Consideración y Aprobación de La Memoria y Estados Contables Correspondientes a los Ejercicios Económicos Cerrados el 31 de Diciembre de 2014; 31 de Diciembre de 2015; 31 de Diciembre de 2016; 31 de Diciembre de 2017; 31 de Diciembre de 2018; 31 de Diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 III. Aprobación de la Gestión del Integrante del Órgano Directivo; IV. Fijación de Honorarios para el Directorio por los Ejercicios Cerrados el 31 de Diciembre de 2014; 31 de Diciembre de 2015; 31 de Diciembre de 2016; 31 de Diciembre de 2017; 31 de Diciembre de 2018; 31 de Diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, y V. Suscripción del acta por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_5542447 Importe: $ 960
19-20-21-22-25/10/2021 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 61-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL “GUEVARA DORA, DNI 11.281.836”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle SAN MARTIN Nº 6797, Bº MATHIEU, DEPERTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 53-53812-0, Nomenclatura Catastral 03-04-01-0011-000035-0000-7, inscripto al Nº 14.810, fs. 225, Tomo 44 “E” de Las Heras, atento

haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
18-20-22-25-27/10/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 12-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "MORALES YOLANDA ESTHER, DNI 4.224.652", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle Paso del Portillo 2308, Bº Independencia, DEPERTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-23966-2, Nomenclatura Catastral 03-09-03-0084-00000-6-0000-4, inscripto al Nº 12.492, fs. 917, Tomo 46 "A" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
18-20-22-25-27/10/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN:
LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ CON COMPETENCIA CONTRAVENCIONAL Y JUZGADO DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLE Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL
Expte. N°EX-2021-02647215- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Licitación Pública - Nº de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0052-LPU21
Fecha del Acto público de Apertura: miércoles 03 de noviembre de 2.021
Hora: 12:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar
Presupuesto Oficial: $5.640.000,00
Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792/7681

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°200/21
EXPEDIENTE N° 280228/2021

APERTURA: 01/11/2021
HORA: 8:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA RANCHO PERSONAL MUNICIPAL FIESTA DE LA TRADICIÓN”
VALOR DEL PLIEGO: $480

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA:
Objeto: Ejecución de vereda edificio subsede IPV.-
EE-2021-02799559- -GDEMZA-IPV
Ubicación de la obra: Calle Belgrano 473-Dpto. Ciudad- Mendoza
Presupuesto Oficial: $741.738.- a Mayo/2021
Plazo de Ejecución: 45 dias corridos
Fecha y Hora de Apertura: 05 de Noviembre de 2021 a las 11.30
Lugar de Apertura de sobres: Edificio Sede Instituto Provincial de la Vivienda-sito en calle Lavalle 92-Mendoza
Recepción de Sobres: Departamento de Compras y Licitaciones- IPV Mendoza
Consulta de Pliegos: Sin cargo en pagina Web IPV: www.ipvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones de la provincia: www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc519)

S/Cargo
22-25/10/2021 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámese a Licitación Privada para el día 09 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, para adquirir materiales para ciclovia calle Espejo Oeste, entre Corvalan y San Luis, La Colonia, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°7273/2021
Presupuesto Oficial $1.755.750,00.-
Valor del Pliego $ 3.000,00.-
Garantía de Oferta: $ 17.557,50.-
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ary www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1891
La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora 09:00, con el objeto de “ADQUIRIR UN TERRENO DE APROXIMADAMENTE 15.000 M2, UBICADO PREFERENTEMENTE EN EL RADIO URBANO DE TUNUYÁN, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADIO CUBIERTO” de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. Nº 8085/21.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 19.700,00.-
PRESPUESTO OFICIAL: $ 19.700.000,00.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.
LOS OFERENTES DEBERA ADQUIRIR LOS PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1892
La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora 10:30, con el objeto de "ADQUIRIR UN INMUEBLE UBICADO EN EL RADIO URBANO DEL DISTRITO COLONIA LAS ROSAS DE TUNUYÁN, PARA SER UTILIZADO COMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. Nº 6859/21.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 47.250,00.-
PRESPUESTO OFICIAL: $ 47.250.000,00.-
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.
LOS OFERENTES DEBERÁ ADQUIRIR LOS PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1205/21: LLAMASE a Licitación Pública para el día 12 de noviembre de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE PINTURA TERMOPLÁSTICA EN POLVO, conforme a Anexo 1 adjunto, con destino a la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL ($19.964.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-11248-2021.
Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ($19.900)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Privada Nº 2305/2021.
Expte. Nº 5708/2021.
Convocase Licitación Privada, para el día 03/11/2021 a las 11:30 horas, a fin de convenir EL MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE BOMBEO DE LIQUIDOS

CLOACALES INGENIERO GIAGNONI.
Presupuesto Oficial: $4.000.000,00.
Valor del Pliego: $3.999,31.
Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.
Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.
Gral. San Martin, Mendoza, octubre 2021.

S/Cargo
22/10/2021 (1 Pub.)

F.O.P.I.A.T.Z.A.D.

PLAN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONSTRUCCIÓN LAT DOBLE TERNA DE 220kV ENTRE ET CRUZ DE PIEDRA Y ET GRAN MENDOZA
VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLIEGO: Disponible desde el 21de octubre, en forma gratuita mediante correo electrónico a: info@fopiatzad.ar
PERÍODO DE CONSULTAS PRE-PLIEGO: hasta el 5 de noviembre de 2021, por correo electrónico a: info@fopiatzad.ar
VERSIÓN DEFINITIVA PLIEGO: disponible desde el 15 de noviembre 2021.
PERÍODO DE CONSULTAS PLIEGO: hasta 10 de diciembre de 2021, por correo electrónico a: info@fopiatzad.ar
ADQUISICIÓN PLIEGO DEFINITIVO: hasta 10 de diciembre de 2021.
PRESENTACIÓN Y APERTURA OFERTAS: el día 20 de diciembre de 2021 a las 13:30hs. Casa de Gobierno, 4 Piso, Salón Patricias. Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza. Provincia de Mendoza.

S/Cargo
21-22/10/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
GRUPO OBRAS SERVICIOS Y DESARROLLOS SA. Fe de Erratas. Comunicase que el titulo del edicto publicado con fecha 21/10/2021 boletín oficial Nº 31.480 sobre cambio de autoridades se consignó erróneamente la nominación Crupo Obras Servicios y Desarrollos S.A siendo lo correcto GRUPO OBRAS SERVICIOS Y DESARROLLOS S.A..Conste que el nombre de la sociedad es correcto dentro del texto publicado.

Boleto N°: ATM_5557215 Importe: $ 64
22/10/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. $16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$66448
Entrada día 21/10/2021	$0
Total	$66448

Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2021-06783813-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Viernes 22 de Octubre de 2021

Referencia: BOLETÍN OFICIAL Nº 31481, FECHA 22/10/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 136 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.10.22 08:07:47 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.10.22 08:07:51 -03'00'